



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de enero del 2006
No. 9

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO N° 175.- Dictamen sobre los Informes de Gastos de Precampaña de los aspirantes a candidatos a Diputados Locales del Proceso Electoral 2005-2006.

ACUERDO N° 176.- Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México.

ACUERDO N° 177.- Improcedencia del Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México de los Partidos Políticos Alternativa Socialdemócrata y Campesina, y Unidos por México.

ACUERDO N° 178.- Registro de Plataformas Electorales Municipales para el Proceso Electoral de Miembros de Ayuntamientos 2005-2006 del Estado de México.

ACUERDO No. 179.- Número de Miembros que habrán de integrar los Ayuntamientos del Estado de México para el período Constitucional 2006-2009.

ACUERDO N° 180.- Acreditación de Observadores Electorales.

ACUERDO N° 181.- Ejercicio del Sufragio en las 245 secciones creadas en el Estado de México, producto del reseccionamiento aplicado por el Instituto Federal Electoral.

ACUERDO N° 182.- Ejercicio del Sufragio en las secciones 6183 y 4551 del Municipio de Tepetlaoxtoc.

ACUERDO N° 183.- Adjudicación del Concurso Público de Materiales Electorales, respecto de la partida número 5 referente a los materiales y útiles de oficina, correspondiente a la licitación pública nacional, en primera convocatoria N° IEEM/LPN/22/2005.

ACUERDO N° 184.- Adjudicación del Concurso Público de Materiales Electorales en segunda convocatoria, correspondiente a la licitación pública número IEEM/LPN/22/2005, para los Procesos Electorales 2005-2006.

ACUERDO N° 185.- Adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° IEEM/LPN/23/2005, en segunda convocatoria, relativa a la Impresión de Documentación Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006.

ACUERDO N° 186.- Programa de Resultados Electorales Preliminares para los Procesos Electorales 2005-2006 en el Estado de México.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION SEGUNDA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diez de enero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 175

Dictamen sobre los Informes de Gastos de Precampaña de los aspirantes a candidatos a Diputados Locales del Proceso Electoral 2005-2006.

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 12, párrafo cuarto, establece que la ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los Partidos Políticos en sus campañas electorales; los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por incumplimiento de esas disposiciones.
- II.- Que la LV Legislatura del Estado de México, expidió mediante Decreto N° 128 de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil cinco, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de marzo del mismo año, diversas reformas y adiciones al Código Electoral del Estado de México, señalando que las reformas aprobadas no se aplicarían para la elección de Gobernador del Estado de México, del año dos mil cinco.
- III.- Que la reforma citada en el Considerando que antecede, tiene como propósito facultar a los partidos políticos para llevar a cabo precampañas para la elección de Gobernador, Diputados y miembros de Ayuntamientos en

- el Estado de México, y las correlativas obligaciones dentro de las que se encuentran respetar los topes de precampañas y presentar los informes correspondientes y recibir las sanciones en caso de incumplimiento de tales deberes; así como regular la fiscalización de los gastos de precampaña.
- IV.- Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 52 fracción XIV, establece como obligación de los partidos políticos respetar los topes de gastos de precampaña.
- V.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 52 fracción XVIII, establece como obligación de los partidos políticos el aplicar el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, y para sufragar los gastos de precampaña y campaña.
- VI.- Que el artículo 52, fracción XV, del Código Electoral del Estado de México, dispone que es obligación de los partidos políticos, informar al Instituto Electoral de esta entidad federativa de su proceso de selección interna de candidatos, el periodo, los sistemas y formas para la postulación de sus candidatos, así como el nombre de sus aspirantes a los diferentes cargos de elección popular.
- VII.- Que el artículo 57, fracción I, del ordenamiento legal precitado, señala como una de las prerrogativas de los partidos políticos, el financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias y para su participación en las precampañas y campañas electorales a los diversos cargos de elección popular.
- VIII.- Que el Código Electoral del Estado de México, prescribe en el artículo 61, fracción II, numeral 1, inciso a), que los partidos políticos o coaliciones deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización, los informes del origen y monto de los ingresos por financiamiento así como su aplicación y empleo; que los informes de precampaña deberán hacerse por cada una de las precandidaturas para Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos, respectivamente.
- IX.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 144 A, define a la etapa de las precampañas como actos realizados por los partidos políticos, dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes, dentro de sus procesos internos de selección de candidatos a los diversos cargos de elección popular.
- X.- Que de conformidad con el artículo 144 G, del ordenamiento citado en el considerando anterior, cada partido político tendrá como tope de gastos de precampaña para la selección de candidatos a Diputados, el porcentaje correspondiente al 15% respecto del porcentaje de tope de gastos de campaña aprobado en la elección inmediata anterior.
- XI.- Que el artículo 144 H, del mismo ordenamiento, dispone que el Instituto revisará el origen, monto y destino de los recursos ejercidos por los partidos políticos y sus aspirantes en las precampañas, para lo cual deberá aplicar las disposiciones relativas del Código y los lineamientos técnicos que al efecto expida.
- XII.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo N° 115 de fecha veintiséis de agosto del dos mil cinco, integró la Comisión de Fiscalización.
- XIII.- Que el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha ocho de septiembre de dos mil cinco, mediante acuerdo número 121 publicado en la Gaceta del gobierno, el trece de septiembre del mismo mes y año, señala en el punto segundo del acuerdo referido, que la Comisión de Fiscalización del Instituto, en ejercicio de sus atribuciones vigilará permanentemente que los partidos políticos o coaliciones, respeten los topes de gastos de precampaña que se autorizan por distrito y por municipio en dicho acuerdo.
- XIV.- Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, se instaló e inició formalmente sus funciones el cuatro de octubre de dos mil cinco.
- XV.- Que el Código Electoral del Estado de México, ordena en el artículo 61, fracción III, inciso d) que la Comisión de Fiscalización deberá presentar al Consejo General del Instituto Electoral de la misma entidad federativa, un dictamen sobre los informes de los partidos políticos, el cual contendrá el resultado y conclusiones, los errores o irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables, así como las sugerencias generales para los próximos ejercicios.
- XVI.- Que el Consejo Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, mediante acuerdo N° 140, publicado en la Gaceta del Gobierno el día primero de noviembre del mismo año, aprobó las Reformas y Adiciones a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, los cuales tienen por objeto establecer los criterios y reglas que deberán observar los partidos políticos y coaliciones, para registrar todos sus ingresos y gastos, tanto ordinarios, de precampaña y campaña; así como la presentación de los informes que den cuenta del origen y monto de los ingresos que obtengan por cualquier tipo de financiamiento y de su aplicación, tal y como lo establece el artículo 62, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de México.

- XVII.- Que la Comisión de Fiscalización, en su Primera Sesión Extraordinaria, efectuada el tres de enero de dos mil seis, aprobó el Proyecto de Dictamen sobre los Informes de Precampaña de los Aspirantes a Candidatos de Diputados Locales del Proceso Electoral 2005-2006, presentados por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México.
- XVIII.- Que la Comisión de Fiscalización, mediante oficio N° IEEM/CF/020/06 de fecha tres de enero del presente año, signado por el Secretario Técnico de la misma Comisión, envió a la Secretaría General del Instituto, el documento denominado Proyecto de Dictamen sobre los Informes de Precampaña de los Aspirantes a Candidatos a Diputados Locales del Proceso Electoral 2005-2006, con su anexo respectivo.
- XIX.- Que la Comisión de Fiscalización, cumplió con la revisión respectiva de los informes de precampaña presentados por los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, numeral 1, último párrafo del Código Electoral del Estado de México.
- XX.- Que realizada la revisión de los informes de gastos de precampaña presentados por los partidos políticos, en la elección de Diputados correspondiente al proceso electoral 2005-2006, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, determinó que conforme a dichos informes no se rebasaron el tope de gastos de precampaña, en ninguno de los distritos.
- XXI.- Que el Proyecto de Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización, esta suficientemente fundado y motivado, en razón de que sus determinaciones están acordes con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México y con los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, en consecuencia, el Consejo General considera que la Comisión de Fiscalización ejerció sus facultades al tenor de los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad e independencia; por ello, es procedente que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, lo apruebe en sus términos, documento que se adjunta y forma parte del presente acuerdo.
- XXII.- Que mediante oficio IEEM/CF/041/2006, el Presidente de la Comisión de Fiscalización en fecha cinco de enero de dos mil seis solicitó al Lic. Alfonso Farrera González, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Unidos por México, informar lo relativo a sus gastos de precampaña realizados durante la selección de sus candidatos a cargos de Diputados Locales. En tal virtud, mediante oficio presentado en fecha ocho de enero del presente, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Unidos por México informó a la Comisión de Fiscalización que no realizaron actividad alguna de precampaña durante la selección de sus candidatos.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se aprueba en todos sus términos, el Proyecto de Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización relativo al Acuerdo del Dictamen sobre los Informes de Gastos de Precampaña de los aspirantes a candidatos a Diputados Locales del Proceso Electoral 2005-2006 y lo convierte en definitivo formando parte del presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO:** Se aprueban los informes de Precampaña de los Aspirantes a Candidatos de Diputados Locales del Proceso Electoral 2005-2006, presentados por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Partido Unidos por México, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México.

TRANSITORIO

- ÚNICO.-** Publíquese el presente acuerdo con su anexo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a diez de enero del dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**



Comisión de Fiscalización

La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día tres de enero de dos mil seis, y derivado de la revisión de los informes de precampaña de los aspirantes a candidatos de Diputados Locales, respecto del proceso electoral 2005 - 2006 presentados por los Partidos Políticos; Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 3**PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL 2005-2006****RESULTANDO**

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11 establece que el Instituto Electoral del Estado de México, será autoridad en la materia, teniendo a su cargo entre otras actividades las relativas a las prerrogativas y fiscalización del financiamiento público y gastos de los partidos políticos.
2. Los partidos políticos en atención al artículo 12 de la Constitución Local, son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática; contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos; hacer posible el ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley.

Asimismo la ley de la materia señala las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos; fija los criterios para determinar los límites a sus erogaciones; establece los monto máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo señala las sanciones que deban imponerse por incumplimiento a dichas disposiciones.

3. En fecha once de marzo del año próximo pasado se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el Decreto número 128, mediante el cual la LV Legislatura del Estado de México realizó diversas reformas y adiciones al Código Electoral del Estado de México. Dicha reforma se dirige principalmente a facultar a los partidos políticos para llevar a cabo precampañas para elegir candidatos a los diversos cargos de elección popular en el Estado de México, y las correlativas obligaciones dentro de las cuales se encuentran la de presentar los informes correspondientes.
4. El Código Electoral del Estado de México en su artículo 52, fracción XV establece como obligación de los partidos políticos informar al Instituto Electoral del Estado de México del proceso de selección interna de candidatos, el periodo, los sistemas y formas para la postulación de sus candidatos, así como, el nombre de sus aspirantes a los diferentes cargos de elección popular.
5. El artículo 57 fracción I, del ordenamiento legal anteriormente citado, dispone que una de las prerrogativas a las que tendrán derecho los partidos políticos, será la de gozar del financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias y para su participación en las precampañas y campañas electorales a los diversos cargos de elección popular.
6. Que el citado ordenamiento en su artículo 58 fracción I, establece que el financiamiento de los partidos políticos durante las precampañas se sujetará a las siguientes modalidades:
 - a. Financiamiento público,
 - b. Financiamiento por militancia,
 - c. Financiamiento de simpatizantes,
 - d. Autofinanciamiento y
 - e. Financiamiento por rendimientos financieros.
7. El artículo 61 fracción II, numeral 1, del Código Electoral del Estado de México, establece el esquema mediante el cual los partidos políticos deberán presentar sus informes de precampaña a la Comisión de Fiscalización, respecto de los aspirantes a candidatos a los diversos cargos de elección popular.

8. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 fracción XVII de la ley de la materia, tiene la atribución de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actué con apego al ordenamiento que se cita, así como constituir la Comisión de Fiscalización; de igual forma la fracción XXII establece como atribución la de supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.
9. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo No. 115, aprobado en la sesión extraordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco, determinó la integración de la Comisión de Fiscalización como Comisión permanente para los procesos electorales 2005-2006, con el objeto de vigilar el proceso electoral relativo a la elección de diputados a la Legislatura del Estado y de los miembros de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México; en virtud de lo anterior, la comisión referida se instaló el cuatro de octubre del año en referencia.
10. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha ocho de septiembre de dos mil cinco, aprobó el Acuerdo No. 121, denominado "Topes de Gastos de Precampaña para los Procesos Electorales de Diputados y miembros de ayuntamientos del Estado de México 2005-2006" publicado en Gaceta de Gobierno en fecha trece de septiembre del mismo mes y año, señalando en el punto de acuerdo segundo, que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones, vigilará permanentemente que los partidos políticos respeten los topes de gastos de precampaña.
11. El Código Electoral del Estado de México en su artículo 144 A, define las precampañas como actos realizados por los partidos políticos, dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes dentro de sus procesos internos de selección de candidatos a los diversos cargos de elección popular.
12. El artículo 144 F del Código en cita, establece que las precampañas para los diversos cargos de elección popular se podrán realizar a partir del inicio del proceso electoral y concluirán el día anterior al inicio del plazo para el registro de candidatos; asimismo se señala que el Instituto Electoral del Estado de México vigilará que los partidos políticos en sus procesos de selección interna de candidatos y de precampaña cumplan con las disposiciones señaladas en la Ley de la materia y sus estatutos.
13. El artículo 144 G del Código Electoral dispone que cada partido político tendrá como tope de gastos de precampañas para la selección de candidatos a Diputados el porcentaje correspondiente a 15 % respecto del porcentaje de tope de gastos de campaña aprobado en la elección inmediata anterior.
14. El Código Electoral establece en su artículo 144 H, que el Instituto Electoral del Estado de México revisará el origen, monto y destinos de los recursos ejercidos por los partidos políticos y sus aspirantes a candidatos durante las precampañas, para lo cual deberá aplicar las disposiciones del Código y los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.
15. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco aprobó mediante Acuerdo No. 139 las reformas a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización, de igual forma mediante Acuerdo No. 140 se aprobaron reformas a los Lineamientos Técnicos de la misma Comisión.

Cabe hacer mención que en la última reforma citada en el párrafo que antecede el Consejo General tuvo a bien adicionar el Libro Cuarto, que regula la fiscalización de los informes por actividades de precampaña, que contemplan los artículos 141 al 175 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.
16. El artículo 2 de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización establece que la propia Comisión tendrá como objeto vigilar que la aplicación de las prerrogativas de financiamiento público y para la obtención del voto se apliquen por los partidos políticos exclusivamente para el sostenimiento de las actividades ordinarias y para su participación en las precampañas.
17. Los Lineamientos Técnicos de Fiscalización dentro del apartado correspondiente a la Fiscalización de los informes por actividades de precampaña, determina el esquema mediante el cual cada partido político deberá entregar los informes de precampaña de sus aspirantes a candidatos a los diversos cargos de elección popular. Asimismo se señala que los mismos deberán contener el origen y monto, así como la aplicación de los recursos que con motivo de los actos de precampaña se hayan realizado.
18. Ahora bien, si bien es cierto que es obligación del Instituto Electoral del Estado de México por conducto de la Comisión de Fiscalización, vigilar permanentemente que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la legislación aplicable, también lo es que para llevar a cabo la verificación correspondiente a estas actividades, los mismos están obligados a presentar los informes de precampaña

XXIX	Naucalpan	43,700.00	0.00	6,471.50	0.00	0.00	0.00	1,079,093.40
XXX	Naucalpan	10,130.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	897,293.85
XXXI	La Paz	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,274,055.90
XXXIII	Ecatepec	7,245.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	937,394.55
XXXVIII	Coacalco	0.00	0.00	39,319.79	0.00	0.00	0.00	1,395,780.90
XLIII	Cuautitlán Izcalli	52,670.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	994,351.20

25. Derivado de lo anterior la Comisión de Fiscalización llevó a cabo el comparativo de los informes reportados por los partidos políticos respecto de los gastos que tuvieron en relación con el monitoreo a medios alternos en la elección de precandidatos a Diputados Locales 2005-2006, determinándose que ningún partido político rebasó el tope de gastos de precampaña, sin embargo se detectaron algunas observaciones.
26. En virtud de ello, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil cinco, notificó a los partidos políticos, a efecto de que derivado de las observaciones que se detectaron como resultado de la revisión de informes de los aspirantes a candidatos para el cargo de Diputados Locales, presentaran a más tardar el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco las aclaraciones y rectificaciones conducentes, mediante los siguientes oficios:

PARTIDO POLÍTICO	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	IEEM/CF/791/ 05
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/792/ 05
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/CF/793/ 05
Partido del Trabajo	IEEM/CF/794/ 05
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/795/ 05

Tal y como se desprende del cuadro anterior a Convergencia Partido Político Nacional no se le notificó observación alguna, en virtud de que como se desprende del monitoreo a medios alternos, no fue necesario realizarle señalamientos.

27. La Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica, recibió de los órganos internos de los partidos políticos las aclaraciones y rectificaciones solicitadas, como a continuación se muestra:

Partido Político	Oficio	Fecha de recepción
Partido Acción Nacional	s/n	31/12/05
Partido Revolucionario Institucional	s/n	30/12/05
Partido de la Revolución Democrática	s/n	31/12/05
Partido del Trabajo	PTMEX/OI/026/05	31/12/05
Partido Verde Ecologista de México	PVEM/AGM1/2005	30/12/05

En atención a los resultados anteriores y;

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México ordena que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales es una función que realiza el Instituto Electoral del Estado de México bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que tomando en consideración el punto que antecede, el Instituto Electoral del Estado de México es competente para vigilar permanentemente las actividades de los partidos políticos, de entre ellas revisar el origen, monto y destino de los recursos ejercidos por los partidos políticos, y sus aspirantes a candidatos a los diversos cargos de elección popular en las precampañas con la finalidad de dar cabal cumplimiento Código Electoral del Estado de México.
- III. Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, es competente para conocer del presente asunto, ya que tiene como objeto vigilar que conforme a las normas establecidas para la regulación de las precampañas el financiamiento público se utilice por los partidos políticos para su participación en dichas actividades, así también es competente para llevar a cabo la revisión de los informes de precampaña que están obligados a presentar los partidos políticos, lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II numeral 1 del Código Electoral del Estado de México, y demás aplicables a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

- IV. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 1º fracción II, regula las normas constitucionales relativas a la organización, función, derechos y obligaciones de los partidos políticos. Asimismo dicho ordenamiento, en su artículo 51 fracción IV, otorga como uno de los derechos de los partidos políticos el disfrute de las prerrogativas que les corresponden como entidades de interés público.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, establece en su artículo 61 fracción II numeral 1 inciso c), que los partidos políticos al momento de presentar sus informes de precampaña, deberán señalar y especificar los montos y tipos de financiamiento, que de conformidad con el mismo ordenamiento tengan derecho, así como los conceptos que señala el artículo 161.
- VI. Que el artículo 355 de la normatividad referida, enuncia que los partidos políticos, sus dirigentes y candidatos independientemente de las responsabilidades en que incurran, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

A. Partidos Políticos:

I. Multa de 150 a 2000 días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado del México, por incumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 52, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, y XIX;

II. Reducción de hasta el 50% de la entrega de las ministraciones del financiamiento público, que les corresponda por el período que señale la resolución, al que incumpla con la obligación señalada en la fracción XIII del artículo 52 de este Código. O reincidan en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, y XIX del referido precepto legal;

El Instituto Electoral del Estado de México podrá sancionar con la negativa de registro a aquellos aspirantes a candidatos que incumplan con lo establecido por el artículo 144 G del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo 175 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

- VII. Que los informes que rindan los partidos políticos, por sus actividades de precampaña deberán ser relacionados con la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados, conforme al Código Electoral del Estado de México y los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.
- VIII. Que los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México; cumplieron en tiempo al presentar los informes de precampaña respecto de sus aspirantes a candidatos a Diputados Locales, lo anterior en cumplimiento a los artículos 51 y 61, fracción II, apartado 1 del Código Comicial, y los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. Por lo que respecta al Partido del Trabajo y Convergencia Partido Político Nacional manifestaron que en ninguno de los 45 Distritos Electorales llevaron a cabo actividades de precampaña.
- IX. Que la Comisión de Fiscalización realizó la revisión respectiva de los informes de precampaña presentados por los partidos políticos, mismos que se señalan en el resultando 17 del presente Dictamen, de conformidad con el artículo 61 numeral 1 último párrafo, lo anterior con la finalidad de consolidar la transparencia sobre el origen y destino de los recursos obtenidos por los institutos políticos y la vigilancia de esta Comisión en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.
- X. Que en mérito de lo anterior, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, realizó la revisión de los informes presentados por los partidos políticos respecto de sus aspirantes a candidatos a Diputados Locales de manera comparativa con los indicativos, resultado del monitoreo a medios alternos en la circunscripción que comprenden los diez Distritos electorales tomados como muestra.
- XI. Que respecto de los informes de precampaña en la elección de Diputados correspondiente al año 2005-2006, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, determina que el resultado de la revisión de los informes de precampaña presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia son satisfactorios, toda vez que en razón de lo anterior los partidos políticos en dichos informes no rebasaron el Tope de Gastos de Precampaña determinados por el Consejo General en ninguno de los diez Distritos Locales.
- XII. Que durante el término que los partidos políticos realizaron sus actividades de precampaña para seleccionar a sus candidatos a los diversos cargos de elección popular no se presentó ningún escrito de impugnación por parte de ningún partido político, respecto de alguna irregularidad que contraviniera la normatividad electoral vigente.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Fiscalización

DICTAMINA

PRIMERO.- La Comisión de Fiscalización determinó respecto a la revisión de los informes de precampaña de los aspirantes a candidatos a Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral 2005-2006 presentados por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia conforme a lo establecido en el Código Electoral del Estado de México, y los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, de donde se desprende que ninguno de los partidos políticos rebasó el tope de gastos de precampaña.

SEGUNDO.- Se aprueban sin sanción alguna los informes de precampaña de los aspirantes a candidatos a Diputados Locales, correspondiente al proceso electoral 2005-2006, presentados por los partidos políticos.

TERCERO.- Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de dictamen sobre los informes de precampaña de aspirantes a Diputados Locales del proceso electoral 2005-2006, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

TRANSITORIO

UNICO.- Por lo que respecta al Partido Unidos por México, esta Comisión de Fiscalización determina que hasta al momento de emitir la presente convocatoria a Sesión Extraordinaria a celebrarse el día tres de enero del presente, no se tenía conocimiento alguno de registro de candidatos a Diputados Locales por dicho partido político. En consecuencia si hasta el vencimiento del plazo para el registro de candidatos el partido político realizara registro alguno, deberá observar lo conducente en materia de Fiscalización de Precampañas conforme a la normatividad electoral vigente.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, y con el consenso de los representantes de los partidos políticos, los CC. Integrantes de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México; 3 de enero de 2006

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**

**MTRO. NORBERTO LÓPEZ PONCE
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
(RUBRICA)**

**LIC. JORGE MUCIÑO ESCALONA
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
(RUBRICA)**

**MTRA. RUTH CARRILLO TELLEZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
(RUBRICA)**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
(RUBRICA)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día diez de enero del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 176

**Registro de Candidatos a Diputados por el Principio
de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México**

Vistos los expedientes integrados por el Instituto Electoral del Estado de México, con motivo de las solicitudes de registro de las candidaturas que postulan los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Convergencia, las Coaliciones "Alianza por México" conformada por el Partido de la Revolución Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y "Por el Bien de Todos" integrada por los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, que participan en el Proceso Electoral de Diputados para el año 2005-2006 en el Estado de México y:

RESULTANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 12, que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 29 fracción II, señala como prerrogativas de los ciudadanos: votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los Municipios y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.
3. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 35 señala que los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado se depositan en ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.
4. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 5, señala que votar es un derecho y una obligación de los ciudadanos para integrar los órganos del Estado de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
Es un derecho del ciudadano ser votado para los cargos de elección popular.
5. Que el Código Electoral del Estado de México, establece en su artículo 51 fracción I, el derecho de los partidos políticos para postular candidatos a las elecciones estatales y municipales.
6. Que el Código Electoral de la Entidad, señala en el artículo 52 fracciones XVII y XX, la obligación de los partidos políticos de elegir a sus candidatos a los diversos puestos de elección popular de manera democrática, conforme a los lineamientos, mecanismos y procedimientos que sus estatutos establezcan, así como la obligación de presentar en el tiempo y forma, establecidos por el propio Código Electoral del Estado de México, la plataforma electoral que sus candidatos sostengan en sus campañas políticas para la elección de Diputados.
7. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 145, párrafos primero y segundo, prevé que corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular; que las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente.
8. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 146, ordena que para el registro de candidatos a cargos de elección popular, el partido político postulante deberá registrar la plataforma electoral que el candidato, fórmulas o planillas sostendrán en las campañas electorales.
9. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 40, establece los requisitos de elegibilidad que debe reunir un ciudadano que aspire a ser Diputado propietario o suplente, señalando que se requiere:
 - a) Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b) Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años anteriores al día de la elección;
 - c) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal;
 - d) Tener 21 años cumplidos el día de la elección;
 - e) No ser ministro de algún culto religioso, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes del día de la elección;
 - f) No ser diputado o senador al Congreso de la Unión en ejercicio;
 - g) No ser juez, magistrado ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, servidor público federal, estatal o municipal; y,
 - h) No ser militar o jefe las fuerzas de seguridad pública del Estado o de los municipios en ejercicio de mando en el territorio del distrito o circunscripción por el que pretenda postularse.
10. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 15 segundo párrafo, señala que los ciudadanos que reúnan los requisitos que establece el artículo 40 de la Constitución Particular del Estado, son elegibles para el cargo de Diputados propietarios y suplentes a la Legislatura del Estado de México y el artículo 16 del

mismo ordenamiento dispone, que además de los requisitos señalados en el artículo anterior, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a diputados, deberán satisfacer lo siguiente:

- a) Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva;
 - b) No ser magistrado o funcionario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - c) No formar parte del personal profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - d) No ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto, ni Director General, Secretario General o Director del mismo, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
 - e) Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.
11. El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 148, establece que la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político que los postula y los siguientes datos del candidato:
- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Ocupación;
 - e) Clave de la credencial para votar; y,
 - f) Cargo para el que se postula

La solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

El partido político postulante deberá manifestar por escrito que el candidato cuyo registro solicitó, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del partido.

12. Que los partidos políticos que se encuentran acreditados, ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar postulando candidatos en los Procesos Electorales 2002-2003 que se desarrollan en el Estado, son los siguientes: Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México y el Partido Convergencia.
13. Que el Consejo General, mediante Acuerdo número 148 aprobado en su sesión ordinaria del día veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, publicado en la Gaceta del Gobierno el día primero de diciembre del mismo año, emitió la resolución por la que se otorgó el registro al Convenio de Coalición parcial celebrado entre los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa en treinta y ocho Distritos Electorales uninominales, para la elección ordinaria 2005-2006.
14. Que el Consejo General, mediante Acuerdo número 152, emitido en sesión ordinaria del dos de diciembre del año dos mil cinco, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha cinco del mismo mes y año, aprobó la resolución que otorga el registro del convenio de coalición que celebraron los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para postular candidatos a diputados locales a la LVI Legislatura del Estado, por el principio de mayoría relativa en los cuarenta y cinco Distritos Electorales uninominales para la elección ordinaria 2005-2006.
15. Que la LV Legislatura del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 61 fracción XII, y el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 25 segundo párrafo y 26, mediante Decreto número 190 publicado en la Gaceta del Gobierno el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, expidió la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Diputados que integrarán la LVI Legislatura y de miembros de los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.
16. Que conforme a lo que dispone el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 147, fracción II, que señala que el plazo y órgano competente para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa será dentro del plazo de quince días contados a partir del quinto día de haberse publicado la convocatoria para esa elección, ante los Consejos Distritales respectivos; en el actual proceso electoral, atendiendo a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva, el plazo para la solicitud de registro de candidatos a diputados, por el principio de mayoría relativa inició el diecinueve de diciembre del año dos mil cinco y venció el día dos de enero del año en curso.

17. Que los partidos políticos y Coaliciones con derecho a participar en los actuales procesos electorales presentaron ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, la solicitud de registro de las candidaturas para la elección ordinaria de Diputados a la LVI Legislatura del Estado de México en las fechas que enseguida se indican:

PARTIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN
PARTIDO ACCION NACIONAL	2 DE ENERO DE 2006
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	2 DE ENERO DE 2006
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	2 DE ENERO DE 2006
CONVERGENCIA	2 DE ENERO DE 2006

COALICIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN
"ALIANZA POR MÉXICO" PRI-PVEM	2 DE ENERO DE 2006
"POR EL BIEN DE TODOS" PRD-PT, DISTRITOS: III, IV, VI, VII, VIII, XV, XVII, XVIII, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI y XLIV.	30 DE DICIEMBRE DE 2005
"POR EL BIEN DE TODOS" PRD-PT, DISTRITOS: I, II, V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLII, XLIII y XLV.	2 DE ENERO DE 2006

18. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95 fracción XXVI, otorga al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la atribución de registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa.

Conforme con lo anterior y,

CONSIDERANDO

- I. Que en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver en forma supletoria sobre las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa que formulan los Partidos Políticos mencionados en el Resultado 12 del presente Acuerdo y las Coaliciones "Alianza por México" y "Por el Bien de Todos" legalmente acreditados y registrados ante el propio Órgano Electoral, y con derecho a participar en el Proceso Electoral 2005-2006, por el que se elegirá el día doce de Marzo del presente año, a los Diputados a la LVI Legislatura del Estado para el periodo constitucional 2006-2009.
- II. Que los partidos políticos y coaliciones dieron cumplimiento dentro del plazo comprendido del catorce al dieciocho de diciembre del dos mil cinco, con la presentación de su plataforma electoral legislativa que sostendrán sus fórmulas de candidatos a Diputados en las campañas electorales, tal y como se demuestra con los oficios donde se contiene la certificación expedida por el Instituto.
- III. Que derivado de la revisión que se realizó a la documentación presentada, se advirtieron diversas omisiones respecto de los requisitos de elegibilidad, por lo que se realizaron los respectivos requerimientos a todos y cada uno de los partidos políticos y coaliciones, siendo subsanadas dichas omisiones en tiempo y forma.
- IV. Que como se desprende de los documentos públicos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de candidatos presentadas por los Partidos Políticos y las Coaliciones, se acreditan los requisitos de elegibilidad que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 40 y los requisitos legales que el Código Electoral del Estado de México ordena en su artículo 16.
- V. Que las solicitudes de registro presentadas por los dirigentes y representantes de los partidos políticos y las Coaliciones, cumplen con los requisitos establecidos por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 148 al probarse documentalente los requisitos de las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.
- VI. Que como consta en los expedientes, las solicitudes del registro de candidatos de los partidos políticos y las Coaliciones, fueron presentadas dentro del plazo legal que ordena el artículo 147 fracción II del Código Electoral del Estado de México, es decir dentro del plazo comprendido del día diecinueve de diciembre del año dos mil cinco al dos de enero del presente año, y como consecuencia de ello, deben considerarse formal y legalmente presentadas.
- VII. Que en suma con los documentos exhibidos y la información exhibida por los partidos políticos y las Coaliciones, se acredita formalmente el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, que se mencionan en el anexo del presente Acuerdo de lo cual se desprende que las exigencias legales han sido observadas; y, por lo tanto, se consideran elegibles para el cargo

que se postulan, siendo procedente el otorgamiento del registro solicitado por los partidos políticos y las coaliciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es procedente dictar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, otorga el registro de las fórmulas de candidatos a Diputados a la LVI Legislatura del Estado por el Principio de Mayoría Relativa integradas por los ciudadanos que se relacionan en el anexo único del presente Acuerdo formando parte del mismo, postuladas por los partidos políticos y las Coaliciones que se mencionan en los Resultandos 12, 13 y 14 del presente Acuerdo, acreditados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado de México, y con derecho a participar en los actuales procesos electorales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo con el anexo único en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a los partidos políticos y a las Coaliciones que se mencionan en los resultados 12, 13 y 14 del presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese a las Juntas y Consejos Distritales Electorales para todos los efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a diez de enero de dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**

RELACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA "COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO" (PRI-PVEM)

DTTO.	C A B E C E R A	CANDIDATURA	NOMBRE
I	TOLUCA	PROPIETARIO	LAURA ELIZABETH BENHUMEA GONZÁLEZ
		SUPLENTE	JUAN JACOB PÉREZ MIRANDA
II	TOLUCA	PROPIETARIO	FERNANDO ZAMORA MORALES
		SUPLENTE	ANDRÉS GONZÁLEZ NIETO
III	TEMOAYA	PROPIETARIO	APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
		SUPLENTE	FELICITAS PIÑA GALÁN
IV	LERMA	PROPIETARIO	TOMÁS GARCÍA VILLAR
		SUPLENTE	ARACELI RAMÍREZ RUBÍ
V	TENANGO DEL VALLE	PROPIETARIO	JOSÉ CARLOS LÓPEZ BOBADILLA
		SUPLENTE	ALEJANDRO VARGAS NAVARRETE
VI	TIANGUISTENCO	PROPIETARIO	LUIS ALFONSO ARANA CASTRO
		SUPLENTE	LEYDI FABIOLA LEYVA GARCÍA
VII	TENANCINGO	PROPIETARIO	TANYA RELLSTAB CARRETO
		SUPLENTE	MIGUEL PAVÓN DÍAZ
VIII	SULTEPEC	PROPIETARIO	CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
		SUPLENTE	GUILLERMINA ALPÍZAR SÁNCHEZ
IX	TEJUPILCO	PROPIETARIO	GUILLERMINA CACIQUE VENCES
		SUPLENTE	JUAN MANUEL SALGADO MONTESINOS
X	VALLE DE BRAVO	PROPIETARIO	DANIEL GONZÁLEZ GÓMEZ
		SUPLENTE	NORMA PATRICIA MILLÁN GÓMEZ

DTTO.	C A B E C E R A	C A N D I D A T U R A	N O M B R E
XI	SANTO TOMÁS	PROPIETARIO	JOSÉ IGNACIO PICHARDO LECHUGA
		SUPLENTE	MA. CLOTILDE GARCÍA ENRIQUEZ
XII	EL ORO	PROPIETARIO	JUAN MANUEL MARTÍNEZ NAVA
		SUPLENTE	MARÍA VERÓNICA FOURNIER ESPINOZA
XIII	ATLACOMULCO	PROPIETARIO	HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY
		SUPLENTE	MA. DEL AMPARO CANDELARIA PÉREZ GONZÁLEZ
XIV	JILOTEPEC	PROPIETARIO	HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ
		SUPLENTE	MAXIMINA GRACIELA ROMERO MONROY
XV	IXTLAHUACA	PROPIETARIO	JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
		SUPLENTE	FELIPE SANTIAGO ÁNGELES REYES
XVI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	PROPIETARIO	JESÚS DAVID CASTAÑEDA DELGADO
		SUPLENTE	MARÍA LORENA VALTIERRA ZAMORA
XVII	HUIXQUILUCAN	PROPIETARIO	DAVID KORENFELD FEDERMAN
		SUPLENTE	FROYLÁN SANTANA GIL
XIX	CUAUTITLÁN	PROPIETARIO	GABRIEL CASILLAS ZANATTA
		SUPLENTE	MARGARITA ASUNCIÓN CORONA BARRIOS
XX	ZUMPANGO	PROPIETARIO	RAÚL DOMÍNGUEZ REX
		SUPLENTE	JESÚS CRUZ PARRA
XXI	ECATEPEC	PROPIETARIO	ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
		SUPLENTE	ARACELI GUTIÉRREZ REYES
XXII	ECATEPEC	PROPIETARIO	BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ
		SUPLENTE	URIEL MALAGÓN CHÁVEZ
XXIII	TEXCOCO	PROPIETARIO	ERIKA YOLANDA FUNES VELÁZQUEZ
		SUPLENTE	MARIO AYALA PINEDA
XXVII	CHALCO	PROPIETARIO	FELIPE MEDINA SANTOS
		SUPLENTE	LETICIA CALDERÓN RAMÍREZ
XXIX	NAUCALPAN	PROPIETARIO	OTILIA MARÍA AZUCENA OLIVARES VILLAGÓMEZ
		SUPLENTE	JUAN FERNANDO CORONEL ARANDA
XXX	NAUCALPAN	PROPIETARIO	ENRIQUE ANTONIO VARGAS YAÑEZ
		SUPLENTE	ADRIANA MEJÍA MARTÍNEZ
XXXI	LA PAZ	PROPIETARIO	ADRIANA MARÍA DEL PILAR CORNEJO MORALES
		SUPLENTE	JOSÉ LOBATO GONZÁLEZ
XXXIII	ECATEPEC	PROPIETARIO	AARÓN URBINA BEDOLLA
		SUPLENTE	MARÍA SONIA LUNA GONZÁLEZ
XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	PROPIETARIO	JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
		SUPLENTE	EDUARDO ALVAREZ GÓMEZ
XXXV	METEPEC	PROPIETARIO	ANA LILIA HERRERA ANZALDO
		SUPLENTE	PABLO FERNANDO NAVA PIÑA
XXXVI	VILLA DEL CARBÓN	PROPIETARIO	EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
		SUPLENTE	RAÚL LUCIO VÁZQUEZ
XXXVII	TLALNEPANTLA	PROPIETARIO	ALINA ALEJANDRA LUNA GÓMEZ
		SUPLENTE	DANIEL JAVIER VOLBRE MORA
XXXVIII	COACALCO	PROPIETARIO	JULIO CÉSAR VANEGAS GUZMÁN
		SUPLENTE	MARÍA LUISA JUÁREZ MOYA
XXXIX	OTUMBA	PROPIETARIO	FRANCISCO CORONA MONTERRUBIO
		SUPLENTE	JENNIFER ISLAS VÁZQUEZ
XL	IXTAPALUCA	PROPIETARIO	ARMANDO CORONA RIVERA
		SUPLENTE	LIZBETH GONZÁLEZ PÉREZ
XLII	ECATEPEC	PROPIETARIO	INOCENCIO CHÁVEZ RESENDIZ
		SUPLENTE	LUCÍA MENDOZA BERNARDINO
XLIII	CUAUTITLÁN IZCALLI	PROPIETARIO	PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA
		SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER PÉREZ MORALES
XLIV	NICOLÁS ROMERO	PROPIETARIO	ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ
		SUPLENTE	MARÍA ESTHER MAYÉN MAYÉN
XLV	ZINACANTEPEC	PROPIETARIO	BLANCA ESTELA GÓMEZ CARMONA
		SUPLENTE	IVAN DÍAZ RODRÍGUEZ

**RELACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
"PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" (PRI)**

DTTO.	C A B E C E R A	CANDIDATURA	NOMBRE
XVIII	TLALNEPANTLA	PROPIETARIO	LUIS MANUEL ORIHUELA MÁRQUEZ
		SUPLENTE	YOLANDA ZÁRATE TORRES
XXIV	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA
		SUPLENTE	JESÚS RICARDO ENRIQUEZ FUENTES
XXV	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	HÉCTOR PEDROZA JIMÉNEZ
		SUPLENTE	NADYA LANDEROS RIVERA
XXVI	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	TERESA ESTRELLA TELLEZ
		SUPLENTE	AMILCAR VALENCIA GÓMEZ
XXVIII	AMECAMECA	PROPIETARIO	GUILLERMO CONSTANTINO MENESES
		SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN CARREÑO GARCÍA
XXXII	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	ELOISA MANCERA RANGEL
		SUPLENTE	ESTEBAN FAUSTINO CARRERA GARCÍA
XLI	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	JESÚS SORIA QUEZADA
		SUPLENTE	GUADALUPE ISRAEL LANDÍN FLORES

**RELACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO" (PVEM)**

DTTO.	C A B E C E R A	CANDIDATURA	NOMBRE
XVIII	TLALNEPANTLA	PROPIETARIO	JOSÉ DESIDERIO TORRES BARRÓN
		SUPLENTE	ELIZABETH CASTILLO GUERRERO
XXIV	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER CADENA CORONA
		SUPLENTE	FELIPE PÉREZ GALLARDO TENORIO
XXV	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
		SUPLENTE	OSCAR MARIO BERMÚDEZ CASTRO
XXVI	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	ALAN NOTHOLT GUERRERO
		SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO LUIS RICO
XXVIII	AMECAMECA	PROPIETARIO	CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO
		SUPLENTE	BLANCA NATALIA ESCUDERO BARRERA
XXXII	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	ALFONSO JOSÉ CHOZAS CHOZAS
		SUPLENTE	MARÍA DE LOURDES CASTRO FLORES
XLI	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	GERARDO PASQUEL MÉNDEZ
		SUPLENTE	VÍCTOR MIGUEL ESPINOZA VELEZ

**RELACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
"PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" (PAN)**

DTTO.	C A B E C E R A	CANDIDATURA	NOMBRE
I	TOLUCA	PROPIETARIO	JUAN CARLOS NUÑEZ ARMAS
		SUPLENTE	MARÍA DEL ROSARIO VELASCO LINO
II	TOLUCA	PROPIETARIO	GERARDO PLIEGO SANTANA
		SUPLENTE	GABRIELA MARTÍNEZ ALVAREZ
III	TEMOAYA	PROPIETARIO	CARMEN MARÍA ELENA LEÓN VÁSQUEZ
		SUPLENTE	JOEL GUTIÉRREZ RIVAS
IV	LERMA	PROPIETARIO	ALEJANDRO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ
		SUPLENTE	CONCEPCIÓN GUERRERO MAYÉN
V	TENANGO DEL VALLE	PROPIETARIO	MARÍA IRMA CAMACHO CONTRERAS
		SUPLENTE	LUCAS SAN JUAN ALDAMA
VI	TIANGUISTENCO	PROPIETARIO	MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
		SUPLENTE	CELSA GONZÁLEZ ONOFRE
VII	TENANCINGO	PROPIETARIO	MAXIMILIANO FRANCISCO RAMÍREZ SUAREZ
		SUPLENTE	EMIGNIO ABEL DÍAZ PICHARDO
VIII	SULTEPEC	PROPIETARIO	GUSTAVO SÁNCHEZ BETANCOURT
		SUPLENTE	IRMA BERRA JARAMILLO
IX	TEJUPILCO	PROPIETARIO	ABEL CHÁVEZ AYALA
		SUPLENTE	YURI JENY ZARZA PEDRAZA

DTTO.	C A B E C E R A	CANDIDATURA	NOMBRE
X	VALLE DE BRAVO	PROPIETARIO	CRISTÓBAL LÓPEZ JAIMES
		SUPLENTE	PATRICIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
XI	SANTO TOMÁS	PROPIETARIO	FRANCISCO RAÚL GARCÍA GARCÍA
		SUPLENTE	ADELAIDA CARBAJAL RUBÍ
XII	EL ORO	PROPIETARIO	J. DOLORES GARDUÑO GONZÁLEZ
		SUPLENTE	MIGUEL GARCÍA LEÓN
XIII	ATLACOMULCO	PROPIETARIO	FELICIANA HUITRÓN GONZÁLEZ
		SUPLENTE	MARIANA GUADARRAMA MUNGUÍA
XIV	JILOTEPEC	PROPIETARIO	JOSÉ LUIS BENÍTEZ LEAL
		SUPLENTE	MA. GUADALUPE FLORES BARRIOS
XV	IXTLAHUACA	PROPIETARIO	ANTONIO ESQUIVEL RENDÓN
		SUPLENTE	ERIKA LEAL TORRES
XVI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	PROPIETARIO	PATRICIA FLORES FUENTES
		SUPLENTE	ROSA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ
XVII	HUIXQUILUCAN	PROPIETARIO	ANDRÉS MAURICIO GRAJALES DÍAZ
		SUPLENTE	TERESA GINEZ SERRANO
XVIII	TLALNEPANTLA	PROPIETARIO	JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
		SUPLENTE	JENNY ÁLVAREZ BOTELLO
XIX	CUAUTITLAN	PROPIETARIO	NORMA LEYVA MARTÍNEZ
		SUPLENTE	JOSÉ GABRIEL FIESCO TORRES
XX	ZUMPANGO	PROPIETARIO	ALEJANDRO CENOVITO FLORES JIMÉNEZ
		SUPLENTE	FABIOLA URIBE RAMÍREZ
XXI	ECATEPEC	PROPIETARIO	SERGIO ORTEGA HERNÁNDEZ
		SUPLENTE	MARIBEL REYES RIVERA
XXII	ECATEPEC	PROPIETARIO	JOEL SANTANA CRUZ
		SUPLENTE	SABINA MIRÓN MENDOZA
XXIII	TEXCOCO	PROPIETARIO	RAÚL SANTOS VALDÉS
		SUPLENTE	ISAMAELA ROSALÍA GONZÁLEZ ALONSO
XXIV	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	PABLO BENJAMÍN ANGUIANO MORALES
		SUPLENTE	LILIAN MARGARITA OLVERA REYES
XXV	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	ENRIQUE ANDRÉS MENDOZA OROPEZA
		SUPLENTE	EDUARDO RUIZ VÁZQUEZ
XXVI	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO PÉREZ CUEVAS
		SUPLENTE	PETRA ANTONIA GONZÁLEZ TÉLLEZ
XXVII	CHALCO	PROPIETARIO	RICARDO FLORES CASTILLO
		SUPLENTE	YOLANDA MARTÍNEZ ESCOBEDO
XXVIII	AMECAMECA	PROPIETARIO	ENRIQUE SÁNCHEZ PÁEZ
		SUPLENTE	GUADALUPE JIMENA TORRES MELÉNDEZ
XXIX	NAUCALPAN	PROPIETARIO	EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
		SUPLENTE	ELIZABETH HERNÁNDEZ ROMERO
XXX	NAUCALPAN	PROPIETARIO	HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALVA
		SUPLENTE	SILVIA ESCUDERO MENDOZA
XXXI	LA PAZ	PROPIETARIO	SERGIO SOTO CABRERA
		SUPLENTE	MARÍA ANTONIETA BELTRÁN PACHECO
XXXII	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	EDUARDO REYES CONTRERAS
		SUPLENTE	GEORGET RAMÍREZ NAVES
XXXIII	ECATEPEC	PROPIETARIO	TERESO MARTÍNEZ ALDANA
		SUPLENTE	LOURDES ROJAS LINARES
XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL MONTAUDON MACÍAS
		SUPLENTE	RUTH JIMÉNEZ MILLÁN
XXXV	METEPEC	PROPIETARIO	SELMA NOEMÍ MONTENEGRO ANDRADE
		SUPLENTE	RAÚL GARCÍA COLOMO
XXXVI	VILLA DEL CARBÓN	PROPIETARIO	JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
		SUPLENTE	BLANCA JAQUELINE REYNA LÓPEZ
XXXVII	TLALNEPANTLA	PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ RAYÓN
		SUPLENTE	MARTHA GABRIELA HERNÁNDEZ MIRAMÓN
XXXVIII	COACALCO	PROPIETARIO	MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ MEJÍA

DTTO.	C A B E C E R A	CANDIDATURA	NOMBRE
		SUPLENTE	JAIR OCTAVIO MARTÍNEZ FLORES
XXXIX	OTUMBA	PROPIETARIO	CRUZ ORTEGA BLANCAS
		SUPLENTE	IRMA RAMÍREZ PALOMARES
XL	IXTAPALUCA	PROPIETARIO	DAVID DANIEL MENDOZA HERNÁNDEZ
		SUPLENTE	TERESA GASCA OROZCO
XLI	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	OMAR AGUSTÍN GUADARRAMA CEDILLO
		SUPLENTE	MARTHA LÓPEZ GAONA
XLII	ECATEPEC	PROPIETARIO	RAFAEL RAMÍREZ AGAMA
		SUPLENTE	JUANA PATRICIA IGLESIAS LÓPEZ
XLIII	CUAUTITLÁN IZCALLI	PROPIETARIO	KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
		SUPLENTE	NORMA ALONSO MANCILLA
XLIV	NICOLÁS ROMERO	PROPIETARIO	J. TRINIDAD ROSAS HERNÁNDEZ
		SUPLENTE	PATRICIA ELENA JIMÉNEZ MORENO
XLV	ZINACANTEPEC	PROPIETARIO	CIRO MALVÁEZ MALVÁEZ
		SUPLENTE	ERICKA YUDITH RODRIGUEZ YAÑEZ

**RELACIÓN DE CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PARTIDO CONVERGENCIA**

DTTO.	CABECERA	CANDIDATURA	NOMBRE
I	TOLUCA	PROPIETARIO	ABRAHAM ÁGUILA BOUDIB
		SUPLENTE	OSCAR DAVID BERRA VALDÉS
II	TOLUCA	PROPIETARIO	ERNESTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
		SUPLENTE	JUAN ESTRADA DÍAZ
III	TEMOAYA	PROPIETARIO	ALBERTO SALADINO GARCÍA
		SUPLENTE	JUSTINO ALBERTO ALCÁNTARA LONGINOS
IV	LERMA	PROPIETARIO	DOROTEO HERRERA VILLAVICENCIO
		SUPLENTE	MARIBEL ADELA SÁNCHEZ VARGAS
V	TENANGO DEL VALLE	PROPIETARIO	CARLOS CHÁVEZ ROJANO
		SUPLENTE	YANELI SEBASTIÁN RAMÍREZ
VI	TIANGUISTENCO	PROPIETARIO	NORMA ORTEGA ORTIZ
		SUPLENTE	SERGIO JIMÉNEZ BENITEZ
VII	TENANCINGO	PROPIETARIO	RODOLFO GÓMEZ CHÁVEZ
		SUPLENTE	BRENDA MEJIA CRUZ
VIII	SULTEPEC	PROPIETARIO	ISAÍAS CASTILLO PATRICIO
		SUPLENTE	LUCÍA GARCÍA VÁZQUEZ
IX	TEJUPILCO	PROPIETARIO	ELY ELLERY REBOLLAR OLIVARES
		SUPLENTE	GESSLER YADIR JAIMES OCHOA
X	VALLE DE BRAVO	PROPIETARIO	FÉLIX ENRÍQUEZ VEGA
		SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ BUENO
XI	STO. TOMAS DE LOS P.	PROPIETARIO	ESPERANZA CARRANZA BERNAL
		SUPLENTE	NORBERTO BERNAL ESTRADA
XII	EL ORO	PROPIETARIO	FLORENTINO GARCÍA CRUZ
		SUPLENTE	ANGELINA CARMONA MORENO
XIII	ATLACOMULCO	PROPIETARIO	FRANCISCO PARSÁ ROSALÍO
		SUPLENTE	ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
XIV	JILOTEPEC	PROPIETARIO	CARLOS GARDUÑO CARRILLO
		SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER CELIS BOYER
XV	IXTLAHUACA	PROPIETARIO	JOSÉ SUÁREZ REYES
		SUPLENTE	MARCO ANTONIO SANDOVAL MENDIETA
XVI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	PROPIETARIO	JUAN ENRIQUE RAMÍREZ MARTÍNEZ
		SUPLENTE	ALEJANDRA IBARRA FLORES VERDAD
XVII	HUIXQUILUCAN	PROPIETARIO	LUIS MARCO ANTONIO LÓPEZ VALDÉS
		SUPLENTE	PATRICIO RANGEL GALVÁN
XVIII	TLALNEPANTLA	PROPIETARIO	MARTHA PATRICIA PINALES HERNÁNDEZ
		SUPLENTE	ROSA ALEJANDRA GONZÁLEZ REYES
XIX	CUAUTITLAN	PROPIETARIO	JOSÉ SEBASTIÁN CURIEL RODRÍGUEZ
		SUPLENTE	SARA ELENA RODRÍGUEZ RUBIO
XX	ZUMPANGO	PROPIETARIO	ROBERTO BASTIDA CASTILLO
		SUPLENTE	JOSÉ ALFREDO VARGAS SÁNCHEZ

DTTO.	CABECERA	CANDIDATURA	NOMBRE
XXI	ECATEPEC	PROPIETARIO	MARIBEL FRAGOSO FUENTES
		SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO VIDAL SOTO
XXII	ECATEPEC	PROPIETARIO	NOE DARÍO APARICIO GARCÍA
		SUPLENTE	JESÚS MERCADO GARCÉS
XXIII	TEXCOCO	PROPIETARIO	ENRIQUE EDUARDO GALINDO MORALES
		SUPLENTE	JOSÉ LUIS MUÑOZ SÁNCHEZ
XXIV	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	CUAUHTÉMOC GÁLVEZ CALDERÓN
		SUPLENTE	GUILEBALDO SANTIAGO SOTELO LAGUNAS
XXV	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	ERASMO MENDOZA MENDOZA
		SUPLENTE	MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ GARCÍA
XXVI	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	ANTONIO VARA SALAZAR
		SUPLENTE	JORGE MIRANDA VILLARREAL
XXVII	VALLE DE CHALCO	PROPIETARIO	CARMELO GALICIA SUÁREZ
		SUPLENTE	ADALBERTO IBARRA LÓPEZ
XXVIII	AMECAMECA	PROPIETARIO	DAVID RICARDO LÓPEZ UGALDE
		SUPLENTE	MARIA TERESA DÍAZ ROMERO
XXIX	NAUCALPAN	PROPIETARIO	EMMA OSNAYA RAMÍREZ
		SUPLENTE	YOLANDA JULIETA OSNAYA RAMÍREZ
XXX	NAUCALPAN	PROPIETARIO	ALFREDO JIMÉNEZ MAYEN
		SUPLENTE	JOSÉ FERNANDO OSNAYA RAMÍREZ
XXXI	LA PAZ	PROPIETARIO	JULIO IBARRA MOEDANO
		SUPLENTE	JUANA LÓPEZ LUNA
XXXII	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	FERNANDO CUEVAS MUÑOZ
		SUPLENTE	LUIS RAMÍREZ TORRES
XXXIII	ECATEPEC	PROPIETARIO	JOEL CASTILLEJOS BETANZOS
		SUPLENTE	MERSED MORALES RODRÍGUEZ
XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	PROPIETARIO	ALEJANDRO MIGUEL DÍAZ ALBARRÁN
		SUPLENTE	NOLBERTO LÓPEZ BERNAL
XXXV	METEPEC	PROPIETARIO	CIRILO FERNANDO DÍAZ GALVÁN
		SUPLENTE	OSCAR GARDUÑO ROMERO
XXXVI	VILLA DEL CARBON	PROPIETARIO	RODRIGO GABINO MOLINA
		SUPLENTE	INOCENCIO GUTIÉRREZ PINO
XXXVII	TLALNEPANTLA	PROPIETARIO	ROBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ
		SUPLENTE	LUIS JORGE RIVERA ALCONEDO
XXXVIII	COACALCO	PROPIETARIO	JORGE DANIEL BARCENAS FRANCO
		SUPLENTE	ALFREDO ANTONIO HERNÁNDEZ ÁVILA
XXXIX	OTUMBA	PROPIETARIO	NORBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
		SUPLENTE	NANCY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
XL	IXTAPALUCA	PROPIETARIO	MARCOS FLORES TOVAR
		SUPLENTE	JUAN CARLOS GONZÁLEZ VÁZQUEZ
XLI	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	MARIA LUISA BARTOLO AYUMEXI
		SUPLENTE	MARÍA TERESA ESQUIVEL RIVERO
XLII	ECATEPEC	PROPIETARIO	ILDEFONSO MIGUEL SUASTEZ HERRERA
		SUPLENTE	JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ
XLIII	CUATITLÁN IZCALLI	PROPIETARIO	GILBERTO RAMÍREZ UGALDE
		SUPLENTE	ARTURO PÉREZ GUERRERO
XLIV	NICOLAS ROMERO	PROPIETARIO	MARÍA CONCEPCIÓN REZA ZARIÑAN
		SUPLENTE	MARCELO VÁZQUEZ TAPIA
XLV	ZINACANTEPEC	PROPIETARIO	ALEJANDRO ESQUIVEL GONZÁLEZ
		SUPLENTE	HILARIO OCAÑA VALDEZ

**RELACIÓN DE CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" (PRD-PT)**

DTTO.	CABECERA	CANDIDATURA	NOMBRE
I	TOLUCA	PROPIETARIO	CARLOS MEDELLÍN MENDOZA
		SUPLENTE	FRANCISCO LABASTIDA PELÁEZ
II	TOLUCA	PROPIETARIO	YESERIT NÚÑEZ BAUTISTA
		SUPLENTE	FRANCISCO NÚÑEZ REYES

DTTO.	CABECERA	CANDIDATURA	NOMBRE
III	TEMOAYA	PROPIETARIO	ENRIQUE GALICIA HERNÁNDEZ
		SUPLENTE	GAMALIEL AGUADO HERNÁNDEZ
IV	LERMA	PROPIETARIO	TOMAS CONTRERAS CAMPUZANO
		SUPLENTE	ALEJANDRO RENE MOLINA VILLEGAS
V	TENANGO	PROPIETARIO	SERAFÍN CORONA MENDOZA
		SUPLENTE	GLORIA REYES ARCHUNDIA
VI	TIANGUISTENCO	PROPIETARIO	MOISÉS ALFONSO REZA REZA
		SUPLENTE	ÁLVARO MARTÍNEZ GUADARRAMA
VII	TENANCINGO	PROPIETARIO	ALEJANDRO TAPIA FLORES
		SUPLENTE	SEBASTIÁN REA GARIBAY
VIII	SULTEPEC	PROPIETARIO	DEMETRIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
		SUPLENTE	MIGUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
IX	TEJUPILCO	PROPIETARIO	JUAN CARLOS VICENTE BARCENAS
		SUPLENTE	FERNANDO GARCÍA ROMANO
X	VALLE DE BRAVO	PROPIETARIO	SERGIO CRUZ HERNÁNDEZ
		SUPLENTE	ROBERTO ARAGÓN NOYOLA
XI	STO.TOMAS DE LOS P.	PROPIETARIO	TOMAS OCTAVIANO FÉLIX
		SUPLENTE	REYNALDO PEDRAZA DIAZ
XII	EL ORO	PROPIETARIO	JOSÉ LUIS JAIME CORREA
		SUPLENTE	ROBERTO ALCÁNTARA VALENCIA
XIII	ATLACOMULCO	PROPIETARIO	LINO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
		SUPLENTE	JAVIER JIMÉNEZ SANTIAGO
XIV	JILOTEPEC	PROPIETARIO	EULOGIO JIMÉNEZ MENDOZA
		SUPLENTE	SILVIA SALDAÑA PÉREZ
XV	IXTLAHUACA	PROPIETARIO	CORNELIO MARTÍNEZ PEÑA
		SUPLENTE	FRANCISCO CEDILLO MARTÍNEZ
XVI	ATIZAPAN DE Z.	PROPIETARIO	GUSTAVO ALCÁNTARA CÁRDENAS
		SUPLENTE	ANDRÉS VERA MUÑOZ
XVII	HUIXQUILUCAN	PROPIETARIO	APOLINAR GARCÍA VALDEZ
		SUPLENTE	LILIANA FRÍAS HERNÁNDEZ
XVIII	TLALNEPANTLA	PROPIETARIO	RICARDO TRILLO MONROY
		SUPLENTE	ROSA NERIA MARTÍNEZ
XIX	CUAUTITLAN	PROPIETARIO	ARMANDO PORTUGUÉS FUENTES
		SUPLENTE	LEOBARDO ESCALONA RODRÍGUEZ
XX	ZUMPANGO	PROPIETARIO	FRANCISCO URBANO ANICETO PADILLA
		SUPLENTE	FRANCISCO AGUILAR VISUET
XXI	ECATEPEC	PROPIETARIO	ALEJANDRA LÓPEZ GARCÍA
		SUPLENTE	ARTURO DÁVILA GARCÍA
XXII	ECATEPEC	PROPIETARIO	JOSÉ PÉREZ
		SUPLENTE	JUANA NADALES CORTES
XXIII	TEXCOCO	PROPIETARIO	JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
		SUPLENTE	MARCO ANTONIO MOSQUEDA PEREZ
XXIV	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	RAFAEL ÁNGEL ALDAVE PEREZ
		SUPLENTE	JOSÉ SANTIAGO LÓPEZ
XXV	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
		SUPLENTE	BERTHA IRENE REYES LOZANO
XXVI	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	JUANA BONILLA JAIME
		SUPLENTE	MARIA GUADALUPE PLATA PÉREZ
XXVII	CHALCO	PROPIETARIO	RICARDO MORENO BASTIDA
		SUPLENTE	EDITH MEDINA CUADROS
XXVIII	AMECAMECA	PROPIETARIO	GREGORIO ARTURO FLORES RODRÍGUEZ
		SUPLENTE	FRANCISCO GUEVARA ALVARADO
XXIX	NAUCALPAN	PROPIETARIO	MARIA DE LOS ÁNGELES ARACELI VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
		SUPLENTE	MIRIAM MARTÍNEZ GARCÍA
XXX	NAUCALPAN	PROPIETARIO	LUIS OSVALDO LÓPEZ DOTOR
		SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO RÍOS MONROY
XXXI	LA PAZ	PROPIETARIO	OSCAR RUIZ DÍAZ

DTTO.	CABECERA	CANDIDATURA	NOMBRE
		SUPLENTE	TERSA GARCÍA DE JESÚS
XXXII	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	EPIFANIO LÓPEZ GARNICA
		SUPLENTE	EUGENIO RUIZ BOLAÑOS
XXXIII	ECATEPEC	PROPIETARIO	MARCEL GARCÍA GARCÍA
		SUPLENTE	GIBRAN BUENDÍA AGUILAR
XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	PROPIETARIO	RODOLFO RUBÉN ISLAS RAMOS
		SUPLENTE	AGUSTÍN URIBE RODRÍGUEZ
XXXV	METEPEC	PROPIETARIO	JOSÉ DEL CARMEN SOLÍS DE LA LUZ
		SUPLENTE	JOEL CRUZ CANSECO
XXXVI	VILLA DEL CARBÓN	PROPIETARIO	RENATA JUÁREZ JUÁREZ
		SUPLENTE	MARISOL VELÁZQUEZ VICTORIANO
XXXVII	TLALNEPANTLA	PROPIETARIO	NATIVIDAD ROSAS CHAVEZ
		SUPLENTE	MARCOS OLVERA CASTILLO
XXXVIII	COACALCO	PROPIETARIO	JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ
		SUPLENTE	JAVIER LÓPEZ AMPUDIA
XXXIX	OTUMBA	PROPIETARIO	GUILLERMO RODRÍGUEZ CÉSPEDES
		SUPLENTE	FORTINO JUÁREZ GARCÍA
XL	IXTAPALUCA	PROPIETARIO	DOMINGO APOLINAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
		SUPLENTE	AURELIA VARGAS GUTIÉRREZ
XLI	NEZAHUALCOYOTL	PROPIETARIO	ONÉSIMO MORALES MORALES
		SUPLENTE	FRANCISCO ANTONIO EDUARDO MORA MOLINA
XLII	ECATEPEC	PROPIETARIO	EFRAÍN MEDINA MORENO
		SUPLENTE	JULIO CESAR TINOCO OROS
XLIII	CUAUTITLAN IZCALLI	PROPIETARIO	ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ
		SUPLENTE	EDUARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ ZARAGOZA
XLIV	NICOLÁS ROMERO	PROPIETARIO	J. TRINIDAD HERNÁNDEZ MOCTEZUMA
		SUPLENTE	FERNANDO VÁZQUEZ AGUINAGA
XLV	ZINACANTEPEC	PROPIETARIO	LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
		SUPLENTE	DEICI DANIELA JUÁREZ JUÁREZ

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diez de enero del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 177

Improcedencia del Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México de los Partidos Políticos Alternativa Socialdemócrata y Campesina, y Unidos por México

Vistos los expedientes integrados por el Instituto Electoral del Estado de México, con motivo de las solicitudes de registro de las candidaturas de Diputados de mayoría relativa para el año 2005-2006 en el Estado de México, que postulan los Partidos Políticos Alternativa Socialdemócrata y Campesina, y Unidos por México y:

RESULTANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 12, que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 29 fracción II, señala como prerrogativas de los ciudadanos: votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los Municipios y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.
3. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 35, señala que los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado se depositan en ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.

4. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 37 párrafo primero, señala que para poder participar en las elecciones, los partidos políticos locales o nacionales deberán haber obtenido el registro correspondiente, por lo menos un año antes del día de la jornada electoral.
5. Que el Código Electoral de la Entidad, señala en el artículo 52 fracción XVII, la obligación de los partidos políticos de elegir a sus candidatos a los diversos puestos de elección popular de manera democrática, conforme a los lineamientos, mecanismos y procedimientos que sus estatutos establezcan.
6. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 149, párrafo sexto, prevé que el Director General del Instituto o los Vocales Ejecutivos según corresponda, harán pública la conclusión del registro de candidaturas, fórmulas o planillas, dando a conocer los nombres de los candidatos o de la integración de las fórmulas o planillas registrados y de aquellos que no cumplieron con los requisitos.
7. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número 133 emitido en sesión ordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil cinco, otorgó la acreditación ante el propio Instituto Electoral al Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina precisando en su punto tercero de acuerdo que no podrá participar en los procesos electorales 2005-2006 por los que se elegirán diputados a la LVI Legislatura del Estado y a los integrantes de los 125 ayuntamientos de la entidad por los razonamientos expresados en el Considerando XIII de dicho Acuerdo.
8. Que el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo referido en el Resultando anterior, resolviendo el Tribunal Electoral del Estado de México, mediante sentencia de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco en el expediente marcado con el número RA/05/05-06, confirmar en todos sus términos dicho acuerdo.
9. Que el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, interpuso Juicio de Revisión Constitucional en contra de la sentencia referida en el Resultando anterior, resolviendo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil cinco recaída en el expediente SUP-JRC-262/2005, confirmar la resolución del Organismo Jurisdiccional Estatal.
10. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo 132 aprobado en sesión ordinaria de fecha catorce de octubre del año dos mil cinco, referente al dictamen sobre la investigación ordenada relativa a la situación jurídica interna del Partido Unidos por México, por el cual, ordenó entre otras cosas, la conformación de los órganos internos del referido partido político en los términos señalados en el dictamen aprobado.
11. Que el Partido Unidos por México, inconforme con el Acuerdo referido en el Resultando anterior, interpuso recurso de apelación, resolviendo el Tribunal Electoral del Estado de México a través de la sentencia de fecha seis de diciembre de dos mil cinco, que le recayó al expediente número RA/04/05-06, revocar el Acuerdo del Consejo General referido en el Resultando que precede, determinando mediante su resolutive octavo, confirmar el registro administrativo de los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Unidos por México.
12. Que el Tribunal Electoral del Estado de México, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, dentro del expediente citado en el Resultando que antecede, resolvió incidentalmente la aclaración de sentencia promovida por la Presidencia y la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado de México.
13. Que el Partido de la Revolución Democrática, interpuso Juicio de Revisión Constitucional en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Estatal a que se ha aludido en el Resultando 11 del presente Acuerdo, misma que fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante su sentencia de fecha veintiocho de diciembre del dos mil cinco, emitida en el expediente SUP-JRC-261/2005.
14. Que la LV Legislatura del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 61 fracción XII, y el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 25 segundo párrafo y 26, mediante Decreto número 190 publicado en la Gaceta del Gobierno el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, expidió la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Diputados que integrarán la LVI Legislatura y de miembros de los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.
15. Que conforme a lo que dispone el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 147, fracción II, que señala que el plazo y órgano competente para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa será dentro del plazo de quince días contados a partir del quinto día de haberse publicado la convocatoria para esa elección, ante los Consejos Distritales respectivos; en el

actual proceso electoral, atendiendo a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva, el plazo para la solicitud de registro de candidatos a diputados, por el principio de mayoría relativa inició el diecinueve de diciembre del año dos mil cinco y venció el día dos de enero del año en curso.

16. Que los partidos políticos Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Unidos por México presentaron ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, la solicitud de registro de las candidaturas para la elección ordinaria de Diputados a la LVI Legislatura del Estado de México.
17. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95 fracción XXVI, otorga al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la atribución de registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, lo cual implica resolver respecto de su procedencia o improcedencia.

Conforme con lo anterior y,

CONSIDERANDO

- I. Que en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver en forma supletoria sobre las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría a los Diputados a la LVI Legislatura del Estado para el periodo constitucional 2006-2009, que formulan los Partidos Políticos Alternativa Socialdemócrata y Campesina, y Unidos por México.
- II. Que por cuanto hace al Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, como se ha referido en el Resultando 7 del presente Acuerdo, le fue otorgada su acreditación ante el Instituto Electoral de la Entidad por el órgano Superior de Dirección mediante el Acuerdo 133 emitido en sesión ordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil cinco pero restringiendo su participación en los actuales procesos electorales, toda vez que se emitieron los siguientes resolutivos:

"PRIMERO.- El Consejo General acredita ante el Instituto Electoral del Estado de México al Partido Político Nacional Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

SEGUNDO.- El Partido Político Alternativa Socialdemócrata y Campesina tendrá personalidad jurídica y gozará de los derechos y prerrogativas de financiamiento público y de acceso a los medios de comunicación propiedad del Estado, en los términos que se señalan en el Código Electoral del Estado de México y deberá cumplir con las obligaciones que el mismo ordenamiento impone, lo anterior en términos del Considerando XII del presente acuerdo.

TERCERO.- El Partido Político Alternativa Socialdemócrata y Campesina no podrá participar en los Procesos Electorales 2005-2006 por los que se elegirán Diputados a la LVI Legislatura del Estado y a los integrantes de los 125 Ayuntamientos de la entidad, por los razonamientos expresados en el considerando XIII del presente acuerdo".

- III. Que como se ha referido en el Resultando 8 del presente Acuerdo, el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo 133, por lo que el Tribunal Electoral del Estado de México, emitió en fecha siete de diciembre del año dos mil cinco sentencia dentro del expediente marcado con el número RA/05/05-06, en el sentido de confirmar en todos sus términos dicho acuerdo, conforme a los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía intentada por los C.C. PEDRO ARTURO AGUIRRE RAMÍREZ, MÓNICA HERNÁNDEZ BENETTZ, ALBERTO BEGNÉ GUERRA E IGNACIO IRYS SALOMÓN, en su carácter de representantes legales del Partido Político Nacional "Alternativa Socialdemócrata Campesina", en contra del Acuerdo número 133, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha catorce de octubre del año dos mil cinco.

SEGUNDO.- Se declaran INFUNDADOS E INATENDIBLES los agravios expuestos por el partido actor, en contra del Acuerdo número 133, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha catorce de octubre del año dos mil cinco, en términos de los Considerandos V, VI, VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se confirma en todos sus términos el Acuerdo número 133, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha catorce de octubre del año dos mil cinco.

CUARTO.- Notifíquese en términos de ley al partido recurrente y por oficio al Órgano Electoral responsable, y fíjese copia de la presente resolución en los estrados de este Organismo Jurisdiccional.

- IV. Que como se ha mencionado en el Resultando 9 de la presente determinación, el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina interpuso Juicio de Revisión Constitucional en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Entidad, resolviendo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación, mediante sentencia de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil cinco recaída en el expediente SUP-JRC-262/2005, confirmar la resolución del Organismo Jurisdiccional Estatal.

V. Que en razón de las resoluciones jurisdiccionales aludidas en los dos Considerandos que preceden, la determinación adoptada por el Órgano Superior de Dirección en cuanto a que el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina no puede participar en los actuales procesos electorales para elegir diputados a la LVI Legislatura Local y de miembros de los ayuntamientos del Estado, goza de firmeza en cuanto a sus aspectos legales y constitucionales, y por tanto debe surtir los efectos correspondientes que se traducen en la imposibilidad de que el partido en mención, pueda postular, y en consecuencia registrar candidatos para contender en los procesos electorales que actualmente se desarrollan en la Entidad.

VI. Que por lo que respecta al Partido Unidos por México, como ya se ha dejado establecido en el Resultando 11 del presente Acuerdo, el Tribunal Electoral del Estado de México emitió sentencia, en fecha seis de diciembre del dos mil cinco, dentro del expediente del recurso de apelación número RA/04/05-06, por el que en su resolutive Octavo, en su parte conducente, señaló:

"OCTAVO.- Se CONFIRMA el registro administrativo de los integrantes del Comité Directivo Estatal del PARTIDO UNIDOS POR MÉXICO, realizado por el Director de Partidos Políticos, a fin de que los efectos de dicho registro subsistan para estar en posibilidad de participar en los distintos actos de los procesos electorales para la renovación de Diputados e integrantes de Ayuntamientos 2005-2006..."

VII. Que como se ha hecho referencia en el Resultando 13 del Acuerdo que nos ocupa, el Partido de la Revolución Democrática, hizo valer Juicio de Revisión Constitucional en contra de la resolución adoptada por el Tribunal Electoral de la Entidad citada en el Considerando que antecede, por lo cual, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en fecha veintiocho de diciembre de dos mil cinco, emitida en el expediente SUP-JRC-261/2005, confirmando la determinación del Tribunal Electoral Local, señalando en su parte considerativa, en la parte que aplica para la emisión del presente Acuerdo, lo siguiente:

"Por otro lado, tratándose de la falta de instalación de la Comisión Estatal Electoral, el actor argumenta que la ausencia de ese órgano propiciará que la selección de candidatos no sea democrática, en virtud de que la designación recaerá en el presidente del Comité Directivo Estatal.

También afirma que la Comisión Estatal Electoral, de conformidad con los estatutos de Partido, es el único órgano facultado para llevar a cabo el procedimiento de elección de candidatos al interior del partido, de ahí la necesidad de su instalación inmediata.

Es inatendible el agravio.

...

En segundo lugar, porque en la resolución impugnada en ningún momento se precisó que la designación de candidatos recaería en las facultades del Presidente del Comité Directivo Estatal, ni esta situación se sigue de la lectura de la misma, pues, por el contrario, se señaló que el partido político, a través de dicho órgano debía realizar los actos necesarios para lograr una participación efectiva en el proceso electoral, ajustando su proceder al marco legal y al respeto de los derechos partidistas y político electorales de su militancia.

En ese sentido, al ser dicho órgano de carácter colegiado, sus decisiones deben tomarse de manera democrática, por lo menos por mayoría simple, según se prevé expresamente en el artículo 38 de la normatividad estatutaria del Partido Unidos por México, conforme con el resto de las disposiciones estatutarias y legales, y esto a su vez excluye la posibilidad de que la selección de candidatos recaiga en el Presidente del Comité Directivo Estatal."

Derivado de lo anterior, y atendiendo a que los órganos y estructura interna del Partido Unidos por México no se encuentra debidamente conformada y que atento a la determinación del Tribunal Electoral del Estado, su correcta conformación debe realizarse dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión de los actuales procesos electorales, de conservar su registro; en consecuencia, se concluyó por los órganos jurisdiccionales que el Comité Directivo Estatal es el único órgano encargado de impulsar la participación del partido en cuestión en dichos procesos, razón por la cual debe verificarse que en la solicitud del registro de sus candidatos, se observe además lo ya resuelto por las instancias jurisdiccionales.

Así las cosas, y toda vez que en la solicitud del registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa que realizó el Partido Unidos por México, a través del Presidente de su Comité Directivo Estatal, recibida en fecha dos de enero del año en curso, se anexó un ejemplar del documento denominado "Acta de la Asamblea Estatal Electiva del Partido Unidos por México, Para Postular Candidatos a Diputados Locales", con fecha de celebración, según el contenido de la propia documental privada, del veinticuatro de diciembre del año dos mil cinco, a la cual se le anexó a su vez una convocatoria a la misma, se desprende de dichas documentales privadas que presumiblemente se celebró una sesión de asamblea estatal del partido ya mencionado y no de una sesión del Comité Directivo Estatal; tal

presunción deriva del hecho de que a tal documental no constan agregadas las listas de registro de asistencia e identificación o señalamiento de los nombres de los asistentes, por lo que suponiendo sin conceder que tal sesión de la asamblea estatal se haya efectuado, la designación realizada en tal asamblea no resulta procedente conforme a lo señalado en las sentencias de los tribunales electorales, tanto de la entidad como de la federación.

Si bien se dice que en la asamblea estatal de mérito estuvieron presentes los miembros del Comité Directivo Estatal, no existe constancia que así lo acredite fehacientemente; además de que pudo darse el hecho de que como la convocatoria fue dirigida a todos los afiliados del Partido Unidos por México, las determinaciones que en su caso se hayan tomado no fueron adoptadas únicamente por los miembros del Comité Directivo Estatal. A mayor abundamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos del referido partido referido, la asamblea estatal no tiene atribuciones para elegir a sus candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.

En razón de lo anterior, mediante oficio número IEEM/SG/264/2006 suscrito por la Secretaría General del Instituto, se le requirió para que dentro del término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del mismo, exhibiera el acta de sesión del Comité Directivo Estatal por el cual se eligieron a sus candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y aquellos anexos referentes a soportar la acreditación de su celebración, como lo son la convocatoria y la lista de asistentes e identificación de los mismos, requerimiento que tiene sustento en las determinaciones jurisdiccionales ya citadas.

Por otro lado y en razón de que la designación de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa debió realizarla el referido Comité, tal designación debe estar avalada por las constancias requeridas, además de las inherentes a la sesión que debió haber celebrado conforme a lo que señalan los estatutos del partido ya referido, como lo serían las actas de las asambleas distritales donde se hayan nombrado a los respectivos candidatos a diputados por cada distrito, como lo señala el primer párrafo del artículo 29 de su reglamentación interna.

En razón de lo anterior y pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento aludido, el Partido Unidos por México ingresó a la Oficina de Partes del Instituto Electoral de la Entidad, en fecha ocho de enero del año en curso, un escrito por medio del cual exhibe un acta de sesión del Comité Directivo Estatal de fecha siete de enero del año dos mil seis según la cual, se designan a los candidatos a diputados locales y diversas sustituciones en distintos distritos, anexando una lista de asistentes y sus respectivas identificaciones en copia simple; tal documental se considera no viable para tener por debidamente cumplimentado el requerimiento que le fuera efectuado en razón de que la celebración de la sesión del Comité Directivo Estatal por la que se dice se eligieron a los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa de ese partido, debió realizarse en fecha anterior a la de la presentación de su solicitud de registro de candidaturas, pues es precisamente esa sesión la que le da sustento a tal solicitud de registro, ya que no es jurídicamente viable el considerar que primero se presente una solicitud de registro de candidatos a postularse y posterior a ello se celebre la sesión en que se designen dichos candidatos, es decir, la sesión del Comité Directivo Estatal debió celebrarse antes del dos de enero del año en curso, que fue la fecha en que se solicitó el registro de sus candidatos y la fecha de la sesión que pretende le sea tomada en cuenta para cumplimentar el requerimiento realizado, como ya se ha dicho, lo es del día siete de enero del año en curso.

A mayor abundamiento, este Órgano Superior de Dirección, estima que en todo caso, lo adoptado en la referida sesión del Comité Directivo Estatal del Partido Unidos por México no puede surtir los efectos legales que se pretenden con la exhibición del Acta recaída a la misma, toda vez que en dicha sesión no se reunió el quórum necesario para su celebración. Lo anterior es así, toda vez que conforme al acta de certificación de la Asamblea Estatal Constitutiva del partido de referencia, celebrada en fecha diez de octubre del año dos mil cuatro, misma que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de la Entidad, se advierte que el referido Comité se integró con veintiún miembros, entre los cuales se encuentra designado en la Secretaría de Salud y Estudios Ambientales, el C. Fernando Juan Velásquez, y en el anexo del acta de sesión del Comité Directivo Estatal de fecha siete de enero del año en curso, aparece registrado en la lista de asistencia con el cargo de Secretario de Salud el C. Juan Benito Fernando, sin que conste comunicado documentalmente soportado a este Instituto Electoral respecto de la sustitución del primero de los ciudadanos en mención por renuncia o inhabilitación, que haya sido avalada por la Asamblea Estatal Constitutiva del referido partido al tenor de lo que dispone el artículo 29 inciso B) de sus estatutos, y atendiendo a que el resolutivo octavo de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, citada en el Resultando 11 del presente Acuerdo, confirmó el registro administrativo del multireferido Comité Directivo Estatal, no resulta procedente tener como integrante del mismo al C. Juan Benito Fernando.

Por lo tanto, toda vez que el quórum necesario para que pueda sesionar validamente el Comité Directivo Estatal del Partido Unidos por México, es de once miembros y derivado de que, conforme lo expuesto en el párrafo anterior únicamente sesionaron diez de los veintiún integrantes, la sesión efectuada resulta inválida y en consecuencia las decisiones adoptadas en el seno de la misma no producen efecto alguno.

Por lo tanto, toda vez que la sesión del Comité Directivo Estatal del Partido Unidos por México cuya acta se exhibe no fue celebrada en tiempo y aunado a la falta del quórum necesario para la debida celebración de tal sesión, se tiene

por incumplido el requisito que se deriva de las resoluciones jurisdiccionales aludidas en los Resultandos 11 y 13 del presente Acuerdo, en consecuencia, resulta improcedente otorgar el registro de candidatos que se solicita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es procedente dictar el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se declara la improcedencia del registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa a integrar la LVI Legislatura del Estado, del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, atento a los razonamientos expuestos en los Considerandos II al V del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se declara la improcedencia del registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa a integrar la LVI Legislatura del Estado, del Partido Unidos por México, atento a los razonamientos vertidos en los Considerandos VI y VII del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a las Juntas y Consejos Distritales Electorales para todos los efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a diez de enero de dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diez de enero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 178

Registro de Plataformas Electorales Municipales para el Proceso Electoral de Miembros de Ayuntamientos 2005-2006 del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala, en su artículo 112, que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y la Constitución particular del Estado otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.
- II.- Que el artículo 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución particular del Estado y las leyes que de ellas emanen.
- III.- Que la LV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades constitucionales que le otorga la Constitución Particular del Estado, en su artículo 61 fracción XII, expidió mediante decreto número 190 publicado en la Gaceta del Gobierno el día catorce de diciembre del año próximo pasado, la convocatoria a elecciones ordinarias de Diputados a la LVI Legislatura para el periodo constitucional comprendido del día 5 de

septiembre del año 2006 al 4 de septiembre del año 2009 y de miembros de los Ayuntamientos en los 125 municipios del Estado para el periodo constitucional comprendido del 18 de agosto del año 2006 al 17 de agosto del año 2009.

- IV.- Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 52 fracción XX, establece como una de las obligaciones de los partidos políticos presentar en tiempo y forma establecidos por el propio Código, la plataforma electoral que sus candidatos sostengan en campañas políticas para la elección de Gobernador, diputados o ayuntamientos.
- V.- Que de conformidad por lo ordenado por los artículos 25, segundo párrafo y 142 del Código Electoral del Estado de México, el día doce de marzo del año dos mil seis se llevará a cabo la Jornada Electoral, mediante la cual los ciudadanos mexiquenses elegirán a los diputados a la LVI Legislatura del Estado y a los integrantes de los 125 ayuntamientos de la Entidad.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 146 prescribe que para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político ó coalición postulante deberá registrar las plataformas electorales que sus candidatos, fórmulas ó planillas sostendrán en sus campañas electorales; que, tratándose de la elección de miembros de los ayuntamientos, deberán presentarse para su registro ante el Consejo Municipal correspondiente, dentro de los cinco días previos al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas correspondientes, de acuerdo a las características particulares de cada uno de los municipios del Estado.
- VII.- Que cuentan con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar en los Procesos Electorales 2005-2006 que se desarrollan en el Estado los siguientes Partidos Políticos: Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Convergencia; y el Partido Unidos por México, este último con registro como partido político local.
- VIII.- Que el diecinueve de diciembre del presente año, mediante escrito signado por los ciudadanos Arturo Ugalde Meneses y Alejandro Agundis Arias, en su carácter de dirigentes estatales de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México respectivamente, presentaron ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, solicitud formal de registro del convenio de coalición, a fin de contener en la elección Constitucional a celebrarse el próximo doce de marzo del año dos mil seis, por la cual habrán de renovarse los miembros de los 125 ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2006-2009.
- IX.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su sesión extraordinaria del día veintitrés de diciembre del año dos mil cinco, aprobó, mediante su Acuerdo 162, el Registro del convenio de Coalición de los partidos solicitantes.
- X.- Que de conformidad con lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 146 y por el Decreto número 190 expedido por la LV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día catorce de diciembre del dos mil cinco, el plazo para que los partidos políticos y coaliciones acreditados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar en los actuales Procesos Electorales 2005-2006, presentaran sus plataformas electorales municipales, fue el comprendido del día veintinueve de diciembre de dos mil cinco al dos de enero de dos mil seis.
- XI.- Que los partidos políticos y coalición con derecho a participar en los actuales procesos electorales, presentaron ante el Consejo General del Instituto, dentro del plazo que se señala en el considerando que antecede, las plataformas electorales municipales que sostendrán sus planillas de candidatos a miembros de los ayuntamientos en las fechas que se indican en la siguiente tabla:

PRESENTACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES MUNICIPALES

PARTIDO O COALICIÓN	Fecha de presentación de la Plataforma Electoral
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	30 DE DICIEMBRE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	30 DE DICIEMBRE
PARTIDO DEL TRABAJO	30 DE DICIEMBRE
CONVERGENCIA	30 DE DICIEMBRE
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO	2 DE ENERO
PARTIDO UNIDOS POR MÉXICO	2 DE ENERO
ALTERNATIVA SOCIAL DEMÓCRATA Y CAMPESINA	2 DE ENERO

XII.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conforme al artículo 95 fracción XLII del Código Electoral del Estado de México, tiene la atribución de registrar de manera supletoria las plataformas electorales que para la elección de miembros de ayuntamientos presenten los partidos políticos ó coaliciones.

XIII. Que por cuanto hace al partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, mediante Acuerdo No. 133 emitido en sesión ordinaria de fecha catorce de octubre del año dos mil cinco por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se le otorgó su acreditación ante el propio Instituto Electoral, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO.- El Consejo General acredita ante el Instituto Electoral del Estado de México al Partido Político Nacional Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

SEGUNDO.- El Partido Político Alternativa Socialdemócrata y Campesina tendrá personalidad jurídica y gozará de los derechos y prerrogativas de financiamiento público y de acceso a los medios de comunicación propiedad del Estado, en los términos que se señalan en el Código Electoral del Estado de México y deberá cumplir con las obligaciones que el mismo ordenamiento impone, lo anterior en términos del Considerando XII del presente acuerdo.

TERCERO.- El Partido Político Alternativa Socialdemócrata y Campesina no podrá participar en los Procesos Electorales 2005-2006 por los que se elegirán Diputados a la LVI Legislatura del Estado y a los integrantes de los 125 Ayuntamientos de la entidad, por los razonamientos expresados en el considerando XIII del presente acuerdo".

XIV.- Que en razón de lo resuelto por este Órgano Superior de Dirección, en los puntos resolutivos transcritos en el considerando anterior, el partido político Alternativa Socialdemócrata y Campesina se encuentra impedido para participar, mediante la postulación de candidatos en los procesos Electorales 2005-2006 que actualmente se desarrollan en la Entidad, para elegir diputados a la Legislatura Local y miembros de los 125 Ayuntamientos del Estado.

XV.- Que no obstante, que el partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, interpuso Recurso de Apelación en contra del Acuerdo referido en el Considerando XIII del presente Acuerdo, el Tribunal Electoral del Estado de México, mediante sentencia de fecha siete de diciembre de dos mil cinco, recaída en el expediente RA/05/05-06, confirmó en todos sus términos el Acuerdo de mérito.

XVI.- Que aún cuando el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, interpuso Juicio de Revisión Constitucional en contra de la resolución referida en el Considerando que precede; la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil cinco, recaída en el expediente SUP-JRC-262/2005, confirmó la resolución del Tribunal Electoral de la Entidad y en consecuencia de ello, quedó firme el referido Acuerdo 133 y por ende, la imposibilidad del Partido de mérito de participar con candidatos en el actual proceso electoral, por lo que no es procedente se otorgue el registro de las plataformas electorales cuyo registro solicita.

XVII.- Que por lo que se refiere al Partido Unidos por México, el Tribunal Electoral del Estado de México, emitió la sentencia recaída al Recurso de Apelación RA/04/05-06 de fecha seis de diciembre de dos mil cinco, en cuyos puntos resolutivos Séptimo y Octavo, ordenó lo siguiente:

"SÉPTIMO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que en un término de sesenta días siguientes al en que concluya este Proceso Electoral provea las medidas necesarias y eficaces para vigilar que el PARTIDO UNIDOS POR MÉXICO (de conservar su registro) cumpla con todos y cada uno de los lineamientos plasmados en los estatutos registrados ante la mencionada autoridad electoral, realizando sus asambleas correspondientes y nombrando sus dirigencias en los términos estipulados en sus respectivas normas internas.

OCTAVO.- Se CONFIRMA el registro administrativo de los integrantes del Comité Directivo Estatal del PARTIDO UNIDOS POR MÉXICO, realizado por el Director de Partidos Políticos, a fin de que los efectos de dicho registro subsistan para estar en posibilidad de participar en los distintos actos de los procesos electorales para la renovación de Diputados e integrantes de Ayuntamientos 2005-2006; por lo que, el único vínculo jurídico y político de dicho partido ante la autoridad electoral lo constituye el Presidente de dicho Comité Directivo Estatal; en lo sucesivo la Autoridad Electoral deberá verificar previo asiento registral, la regularidad de la designación de las instancias partidistas.

Atendiendo a los resolutivos transcritos, se advierte que el Partido Unidos por México, puede postular candidatos en los actuales procesos electorales que se desarrollan en la Entidad, ya que una de las hipótesis por las cuales un partido político no puede conservar su registro, es precisamente obtener un porcentaje menor de votación requerida por la fracción I del artículo 48 del Código Electoral del Estado de México, por lo que, para obtener un porcentaje de votación, necesariamente se debe de contender con candidatos en la elección de diputados.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se registran formalmente las plataformas electorales presentadas por los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Convergencia; Partido Unidos por México, y la Coalición "Alianza por México" que serán con las que participen y sostengan sus planillas de candidatos a miembros de los ayuntamientos, en las campañas políticas del proceso electoral 2005-2006 del Estado de México.
- SEGUNDO.-** No ha lugar a registrar las plataformas electorales presentadas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina, atento a lo expuesto en los Considerandos XIII al XVI del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Las plataformas electorales que se registran en el presente acuerdo quedan bajo el resguardo de la Secretaría del Consejo General del Instituto y estarán a la disposición de las Juntas y Consejos Municipales Electorales y de los Partidos Políticos y Coalición, en el Archivo del Consejo General.
- TERCERO.-** Notifíquese a los representantes de los Partidos Políticos y Coalición mencionados en el punto primero del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.
- CUARTO.-** Expiéanse las constancias correspondientes de Registro de las Plataformas Electorales.

Toluca de Lerdo, México, a diez de enero del dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diez de enero de dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 179

**Número de Miembros que habrán de integrar los Ayuntamientos
del Estado de México para el período Constitucional 2006-2009**

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 112, señala que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y la Particular del Estado otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
- Los Municipios del Estado, su denominación y la de sus Cabeceras, serán los que señale la Ley de la materia.
- II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 113 establece, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.
- III.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 117, que los ayuntamientos se integrarán con un Jefe de Asamblea que se denominará Presidente Municipal y con varios

miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en función de la población del municipio que representen como lo disponga la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- IV.- Que el dispositivo constitucional citado en el Considerando anterior, ordena además que los ayuntamientos podrán tener síndicos y regidores electos, según el principio de representación proporcional de acuerdo a los requisitos y reglas que señala la ley de la materia.
- V.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 16, clasifica en cuatro rangos la forma de integración de municipios, considerando para ello la población que reside en los mismos comprendiendo el primer rango, a municipios que tienen hasta 150 mil habitantes; el segundo rango, a municipios que tengan una población de más de 150 mil y menos de 500 mil habitantes; el tercer rango, a municipios que tengan una población de más de 500 mil y menos de un millón de habitantes; y, el cuarto rango, a municipios que tengan una población de más de un millón de habitantes.
- VI.- Que en congruencia con la Ley Orgánica Municipal, el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 24 fracción II, establece como una de las reglas para la elección de ayuntamientos que éstos se integrarán con los mismos cuatro rangos señalados en el párrafo anterior, tomando como base el criterio poblacional.
- VII.- Que para que los partidos políticos tengan la posibilidad de integrar adecuadamente las planillas de candidatos que registrarán para la elección de ayuntamientos, se hace necesario determinar que municipios quedarán ubicados dentro de cada uno de los cuatro rangos que se indican en el Considerando V del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para las elecciones que tendrán verificativo el próximo doce de marzo del año dos mil seis, quedarán integrados de la siguiente manera:

- 1.- Ayuntamientos con un presidente, un síndico y seis regidores electos por planilla según el principio de mayoría relativa, y hasta cuatro regidores según el principio de representación proporcional, por tener una población de hasta 150 mil habitantes.

1.- ACAMBAY	36.- JALTENCO	71.- TEMASCALAPA
2.- ACOLMAN	37.- JILOTEPEC	72.- TEMALCALCINGO
3.- ACULCO	38.- JILOTZINGO	73.- TEMASCALTEPEC
4.- ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	39.- JIQUIPILCO	74.- TEMOAYA
5.- ALMOLOYA DE JUAREZ	40.- JOCOTITLAN	75.- TENANCINGO
6.- ALMOLOYA DEL RIO	41.- JOQUICINGO	76.- TENANGO DEL AIRE
7.- AMANALCO	42.- JUCHITEPEC	77.- TENANGO DEL VALLE
8.- AMATEPEC	43.- LERMA	78.- TEOLOYUCAN
9.- AMECAMECA	44.- LUVIANOS	79.- TEOTIHUACAN
10.- APAXCO	45.- MALINALCO	80.- TEPETLAOXTOC
11.- ATENCO	46.- MELCHOR OCAMPO	81.- TEPETLIXPA
12.- ATIZAPAN	47.- MEXICALTZINGO	82.- TEPOTZOTLAN
13.- ATLACOMULCO	48.- MORELOS	83.- TEQUIXQUIAC
14.- ATLAUTLA	49.- NEXTLALPAN	84.- TEXCALTITLAN
15.- AXAPUXCO	50.- NOPALTEPEC	85.- TEXCALYACAC
16.- AYAPANGO	51.- OCOYOACAC	86.- TEZOYUCA
17.- CALIMAYA	52.- OCUILAN	87.- TIANGUISTENCO
18.- CAPULHUAC	53.- ORO EL	88.- TIMILPAN
19.- COATEPEC HARINAS	54.- OTUMBA	89.- TLALMANALCO
20.- COCOTITLAN	55.- OTZOLOAPAN	90.- TLATLAYA
21.- COYOTEPEC	56.- OTZOLOTEPEC	91.- TONANITLA
22.- CUAUTITLAN	57.- OZUMBA	92.- TONATICO
23.- CHAPA DE MOTA	58.- PAPALOTLA	93.- TULTEPEC

24.- CHAPULTEPEC	59.- POLOTITLAN	94.- VALLE DE BRAVO
25.- CHIAUTLA	60.- RAYON	95.- VILLA DE ALLENDE
26.- CHICULOAPAN	61.- SAN ANTONIO LA ISLA	96.- VILLA DEL CARBON
27.- CHICONCUAC	62.- SAN JOSE DEL RINCON	97.- VILLA GUERRERO
28.- DONATO GUERRA	63.- SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES	98.- VILLA VICTORIA
29.- ECATZINGO	64.- SAN MATEO ATENCO	99.- XALATLACO
30.- HUEHUETOCA	65.- SAN SIMON DE GUERRERO	100.- XONACATLAN
31.- HUEYPOXTLA	66.- SANTO TOMAS	101.- ZACAZONAPAN
32.- ISIDRO FABELA	67.- SOYANIKUILPAN DE JUAREZ	102.- ZACUALPAN
33.- IXTAPAN DE LA SAL	68.- SULTEPEC	103.- ZINACANTEPEC
34.- IXTAPAN DEL ORO	69.- TEJUPILCO	104.- ZUMPAHUACAN
35.- IXTLAHUACA	70.- TEMAMATLA	105.- ZUMPANGO

2.- Ayuntamientos con un Presidente, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta seis regidores designados según el principio de representación proporcional, por ser municipios que tienen una población de más de 150 mil y menos de 500 mil habitantes.

1.- COACALCO DE BERRIOZABAL
2.- CHALCO
3.- HUIXQUILUCAN
4.- IXTAPALUCA
5.- METEPEC
6.- NICOLAS ROMERO
7.- PAZ, LA
8.- SAN FELIPE DEL PROGRESO
9.- TECAMAC
10.- TEXCOCO
11.- TULTITLAN
12.- VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

3.- Ayuntamientos con un Presidente, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y un síndico y hasta siete regidores según el principio de representación proporcional por tener una población de más de 500 mil y menos de un millón de habitantes.

1.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA
2.- CUAUTITLAN IZCALLI
3.- CHIMALHUACAN
4.- TOLUCA

4.- Ayuntamientos con un Presidente, dos síndicos y once regidores electos por planilla según el principio de mayoría relativa y un síndico y hasta ocho regidores designados por el principio de representación proporcional, por tener una población de más de un millón de habitantes.

1.- ECATEPEC
2.- NAUCALPAN
3.- NEZAHUALCOYOTL
4.- TLALNEPANTLA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.-Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General con derecho a participar en el actual proceso electoral y a la Coalición "Alianza por México", para los efectos legales conducentes.

Toluca de Lerdo, México a diez de enero de dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diez de enero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 180

Acreditación de Observadores Electorales.

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 10, párrafo segundo, que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por el respeto al sufragio y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.- Que el mismo ordenamiento prescribe en el artículo 11, penúltimo párrafo que el Instituto Electoral tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la regulación de los observadores electorales.
- III.- Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 1, fracción I, ordena que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de México, y regula las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos de esta entidad federativa.
- IV.- Que el Código Electoral de la Entidad, en su artículo 9, primer párrafo, establece como un derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos, participar individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de las actividades de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como a los actos que corresponden a la jornada electoral, dentro de los límites señalados por el artículo 10 del mismo ordenamiento jurídico y en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral para cada proceso comicial.
- V.- Que el Código Electoral Local, en el mismo artículo 9, fracciones I, II, y IV, precisa que sólo podrán participar como observadores electorales, los ciudadanos que hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Consejo General del Instituto, misma que será individual e intransferible; que, asimismo, podrán participar a través de una agrupación de observadores debidamente acreditada ante el Consejo General y que la acreditación podrá solicitarse personalmente o a través de la organización a la que pertenezca.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95, fracción XXXIX, faculta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para recibir y, en su caso, aprobar las solicitudes de acreditación, de los ciudadanos y de las agrupaciones que pretendan participar como observadores electorales.
- VII.- Que el Consejo General, en sesión efectuada el veintidós de diciembre de dos mil cinco, aprobó, mediante acuerdo número 123, los Lineamientos para la Observación Electoral de los Procesos Electorales 2005-2006, publicado en la Gaceta del Gobierno, el veintitrés del mismo mes y año; aprobándose que la aplicación de dichos lineamientos estará a cargo de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, con la Vigilancia de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional.

- VIII.- Que con fecha veintidós de diciembre del año en curso, el Director del Servicio Electoral Profesional, remitió a la Secretaría General del Instituto Electoral, el oficio número IEEM/DSEP/1691/2005, con el expediente de aspirante a observador electoral en forma individual.
- IX.- Que del expediente que se menciona en el considerando inmediato anterior, existe informe del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital, en el que se determina que se ha dado cumplimiento al contenido del Acuerdo 123 y se han observado los requisitos de la convocatoria, publicada el veintidós de septiembre de dos mil cinco.
- X.- Que hasta el día tres de enero del año en curso, se han presentado cinco solicitudes individuales y una solicitud de asociación civil, para observadores electorales.
- XI.- Que la Junta General, en sesión celebrada el día tres de enero del presente año, conoció y analizó la solicitud presentada para su acreditación y consideró que en el caso se cumple con las obligaciones y procedimientos que disponen, tanto el Código Electoral del Estado de México, como los Lineamientos para la Observación Electoral de los Procesos Electorales 2005-2006, remitiéndolas al Órgano Superior de Dirección para su aprobación.

En razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba la solicitud presentada por la ciudadana que enseguida se menciona y se le acredita como observadora electoral para los procesos electorales 2005-2006, señalando el Distrito Electoral al que pertenece y en cual, por lo tanto, no podrá realizar observación electoral alguna.

Rosalía Galindo Sánchez, Distrito Electoral N° XIX.

SEGUNDO.- El Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General, expedirán la acreditación correspondiente, en los formatos autorizados por el Instituto.

TERCERO.- La ciudadana acreditada como observadora electoral podrá ejercer las actividades propias de su función, de conformidad con lo que prescriben los artículos 9 y 10 del Código Electoral del Estado de México y los Lineamientos para la Observación Electoral de los Procesos Electorales 2005-2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a la ciudadana acreditada, a través de la Junta Distrital correspondiente.

Toluca de Lerdo, México, a diez de enero del dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diez de enero del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 181

EJERCICIO DEL SUFRAGIO EN LAS 245 SECCIONES CREADAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRODUCTO DEL RESECCIONAMIENTO APLICADO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 25 párrafo segundo y 142, el día 12 de marzo del año 2006 se llevará a cabo la jornada electoral para elegir a los Diputados a la LVI Legislatura Local y a los miembros de los 125 Ayuntamientos del Estado de México.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 35 fracciones I y II y 36 fracción III, como prerrogativas del ciudadano, votar en las elecciones populares y poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo, cargo o comisión, teniendo las calidades que establece la Ley.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 29 fracción II, establece como prerrogativas de los ciudadanos del Estado votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúne los requisitos que las normas determinen.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 81 fracciones III, IV y V, establece como fines del Instituto, entre otros, los siguientes:
 - o Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones,
 - o Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; y,
 - o Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- V. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 92 párrafo 1 inciso j), otorga a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la atribución de mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito federal electoral, municipio y sección electoral.
- VI. Que el Instituto Federal Electoral mediante oficio RFE/VEM-3246/2005 recibido por este Órgano Electoral el 04 de octubre 2005, envió los catálogos cartográficos del resecionamiento. Oficio que se acompaña al presente acuerdo, formando parte del mismo como anexo 1.
- VII. Que se notificó mediante oficio enviado por el Instituto Federal Electoral número RFE/VEM-3287/2005 recibido por este Órgano Electoral el 07 de octubre 2005:
 - Acuerdo No. JGE82/2004, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para llevar a cabo el proceso de resecionamiento.
 - Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal de secciones nuevas como producto del proceso de resecionamiento.
 - Nota informativa relativa a la discontinuidad en la numeración de las secciones electorales en el Estado de México.
 - Marco geográfico seccional, para su urgente validación.

Documentación que se acompaña al presente acuerdo, formando parte del mismo como anexo 2.

- VIII. Que de la información presentada por la Dirección del Registro Federal de Electores, se desprende que:
 - El 12 de febrero de 2004 la Comisión Nacional de Vigilancia del Instituto Federal Electoral recomendó la aplicación de la Técnica Censal Parcial para afectar el marco geográfico electoral en el procedimiento de resecionamiento, así como los lineamientos para su aplicación, dando como resultado la afectación de 9 secciones, en términos del acuerdo del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación de 01 de septiembre de 2004.
 - Las secciones con más de 9,000 ciudadanos fueron divididas al interior, lo que significó un incremento de 245 secciones en el Estado.
 - El día 3 de octubre de 2005, se realizó la afectación a la cartografía electoral, por lo que se realizó la baja de las secciones: 1141, 1269, 1277, 1304, 1322, 1781, 2081, 2096 y 5648, mismas que originaron 245 nuevas secciones electorales con los siguientes rangos:

DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	SECCIÓN	RANGO DE NUEVAS SECCIONES	TOTAL
39	30	CHICOLAPAN	1141	5938 A LA 5953-	16
25	32	CHIMALHUACAN	1269	5954 A LA 5970	17
38	32	CHIMALHUACAN	1277	5971 A LA 5990	20
10	34	ECATEPEC	1304	5991 A LA 6008	18
10	34	ECATEPEC	1322	6009 A LA 6027	19
10	34	ECATEPEC	1781	6028 A LA 6049	22
12	40	IXTAPALUCA	2081	6050 A LA 6064	15
12	40	IXTAPALUCA	2096	6065 A LA 6170	106
8	110	TULTITLÁN	5648	6171 A LA 6182	12

El catálogo actual esta conformado por 6,167 secciones electorales, la ultima sección electoral es la 6,183, quedando conformada la numeración de la siguiente manera: 1 a la 1140, 1142 a la 1268, 1270 a la 1276, 1278 a la 1303, 1305 a la 1321, 1323 a la 1780, 1782 a la 2080, 2082 a la 2095, 2097 a la 3186, 3194 a la 5647 y 5649 a la 6183.

- IX. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados a la Legislatura del Estado y ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado de México, que tendrá a su cargo, además de las atribuciones que le otorga la ley, una serie de actividades, entre las cuales se señalan las relativas a la geografía electoral, vigilancia, auditoría y actualización del padrón y lista de electores.
- X. Que para el cumplimiento de los postulados, fines y desarrollo de las actividades ordinarias que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral del Estado de México, y en virtud de que hasta la fecha no se ha creado en el Estado de México, el Registro Estatal de Electores, es necesario para el Instituto Electoral del Estado de México, contar con el apoyo y colaboración de los servicios y productos electorales elaborados y generados por el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre ellos, el Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores e incluso la Cartografía Electoral.
- XI. Que el artículo 95 fracción XXXII del Código Electoral del Estado de México, otorga al Consejo General de este Instituto, la facultad de conocer; y, en su caso, aprobar los convenios que el Director General celebre con la autoridad federal electoral.
- XII. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 83 párrafo primero, inciso m), 89 inciso f) y 92, facultan a la Presidencia del Consejo General y al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, para convenir con las autoridades competentes sobre la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los Procesos Electorales Locales.
- XIII. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número 50, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre del año 2004, aprobó el "Convenio de Apoyo y Colaboración para la Aportación de Elementos, Información y Documentación de carácter Electoral con el Instituto Federal Electoral para el periodo 2005-2006", publicado en la Gaceta del Gobierno el día 01 de febrero de 2005, mismo que describe los servicios, apoyos, procedimientos, información y documentación que proporcionará el Instituto Federal Electoral al Instituto Electoral del Estado de México y que coadyuvará en la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales 2005-2006 a celebrarse en el Estado de México.
- XIV. Que en fecha 6 de enero del 2005, en cumplimiento a lo ordenado por los resolutivos segundo y tercero del acuerdo número 50, que ha sido referido en el considerando inmediato anterior, se suscribió por los representantes de ambas Instituciones dicho convenio en los términos que fuera aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- XV. Que en la Cláusula Segunda del Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito con el Instituto Federal Electoral para el periodo 2005 y 2005-2006, establece que será necesaria la suscripción de anexos técnicos para la ejecución de sus actividades.
- XVI. Que la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 10 de octubre del 2005, aprobó y acordó someter a la consideración del Consejo General el Anexo Técnico número Dos al Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral y Anexo Financiero, para los Procesos Electorales Locales 2005-

2006, para su conocimiento y aprobación, en su caso, en términos de lo dispuesto por el resolutivo cuarto del acuerdo número 50 de fecha 22 de diciembre del 2004.

- XVII. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 14 de octubre del año 2005, mediante Acuerdo número 131, aprobó el Anexo Técnico número Dos al Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2005-2006, que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, que sirve de sustento para el Proceso Electoral para las Elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y los 125 Ayuntamientos del Estado de México; documento que fue debidamente suscrito por el Instituto Electoral del Estado de México y el Instituto Federal Electoral. Anexo que se acompaña al presente acuerdo, formando parte del mismo como anexo 3.
- XVIII. Que el Anexo Técnico N° 2 del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral celebrado por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para los Procesos Electorales 2005-2006, estableció en su cláusula primera que el Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proporcionaría al Instituto Electoral del Estado de México la cartografía electoral digitalizada por distrito electoral local, municipio y sección electoral, el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para exhibición y las Listas Nominales Definitivas con Fotografía, debidamente actualizadas, en el apartado correspondiente a esta Entidad Federativa, ordenados por distrito local y sección electoral, y conforme al marco geográfico aprobado por el Consejo General del Instituto.
- XIX. Que el citado Anexo Técnico N° 2 del Convenio de Apoyo y Colaboración firmado con el Instituto Federal Electoral, estableció en su cláusula primera que la Campaña Especial de Actualización para el Instituto Electoral del Estado de México, tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de México que soliciten su inscripción al Padrón Electoral, así como los movimientos de actualización al mismo que correspondan a solicitudes de cambios de domicilio, corrección de datos y reposición de Credencial para Votar con fotografía que se reciban del 1° de octubre al 15 de noviembre de 2005.
- XX. Que en términos de la cláusula Décima Sexta del Anexo Técnico número Dos al Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2005-2006, el Instituto Federal Electoral, proporcionó la base de datos de la cartografía electoral digital vigente con división distrital.
- XXI. Que en términos de la cláusula Décima Octava del Anexo Técnico número Dos al Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2005-2006, la generación de los instrumentos electorales convenidos, se hará tomando en consideración los resultados del "Procedimiento de Reseccionamiento" ejecutado, en cumplimiento al Acuerdo No. JGE82/2004 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
- Adicionalmente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se comprometió a realizar una campaña intensa de notificación a los ciudadanos residentes en las nuevas secciones a efecto de que conozcan la sección en la cual deberá ejercer su derecho de voto y que podrán hacerlo aún cuando la sección impresa en su Credencial para Votar con Fotografía no esté actualizada.
- Asimismo para que los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla puedan reconocer en la Lista Nominal Definitiva a aquellos ciudadanos que no han actualizado el dato de su sección, el registro se imprimirá en "letra itálica" y "negritas".
- XXII. Que la cláusula Primera del Anexo Técnico en mención manifiesta que el Instituto Federal Electoral a más tardar el 4 de marzo de 2006, entregara la relación de ciudadanos que no podrán votar por encontrarse en los siguientes supuestos:
- Los ciudadanos que cumplan 18 años de edad entre el 13 de marzo y el 2 de julio de 2006, realicen un trámite entre el 1° de octubre de 2005 y el 16 de enero de 2006 y recojan su Credencial para Votar con fotografía entre el 1° de octubre de 2005 y el 08 de marzo de 2006. Estos ciudadanos podrán ejercer su derecho al voto únicamente el 2 de julio de 2006, pero no el día 12 de marzo de 2006. (ya que los que cumplan 18 años de edad entre el 01 de octubre de 2005 y el 12 de marzo de 2006 si estarán incluidos en la Lista nominal Definitiva y podrán votar en la elección del 12 de marzo de 2006, si recogen su credencial para votar hasta el 30 de diciembre de 2005).
 - Los ciudadanos que realicen un trámite del 16 de noviembre de 2005 al 15 de enero de 2006, podrán votar en la jornada electoral del 2 de julio de 2006, pero no en el proceso electoral local de 12 de marzo de 2006, ya que no serán incluidos en la Lista Nominal Definitiva.
 - Los ciudadanos que realicen un trámite a partir entre el 01 de octubre de 2005 al 15 de noviembre de 2005 y recojan su credencial entre el 31 de diciembre de 2005 y el 31 de marzo de 2006, podrán votar en la

jornada electoral del 2 de julio de 2006, pero no en el proceso electoral local de 12 de marzo de 2006, ya que no serán incluidos en la Lista Nominal Definitiva.

- XXIII. Que la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, tomando en cuenta la afectación del marco geográfico electoral, y el periodo de la Campaña Especial de Actualización, consideró que los ciudadanos que faltan por hacer el trámite de actualización respecto de la correspondiente sección electoral, quedarían imposibilitados para ejercer su derecho al sufragio por no tener la credencial para votar con fotografía actualizada.
- XXIV. Que la Comisión de Vigilancia, para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, asimismo acordó remitir la propuesta al Consejero Presidente para la elaboración de un acuerdo que se someta al Consejo General del Instituto en su próxima sesión, por el que se garantice el ejercicio del sufragio a los ciudadanos residentes en las 245 nuevas secciones.
- XXV. Que el Instituto Electoral del Estado de México, tomando en cuenta la obligación constitucional que tiene de garantizar, en ejercicio de la función de organizar, desarrollar y vigilar los Procesos Electorales, el voto de los ciudadanos del Estado de México y en este caso particular de los que residen en estas 245 nuevas secciones, se considera necesario e indispensable establecer los medios que permitan que los ciudadanos voten y puedan ser votados, estimando que podrán hacerlo con la misma credencial para votar con fotografía con que cuentan y que obtuvieron cuando se empadronaron y pertenecían a las 9 secciones que se dieron de baja, originando 245 nuevas secciones y, que podrán hacerlo en razón de no haber cambiado de domicilio y residir en el mismo lugar, aunque haya cambiado la denominación de la sección electoral que aparece en su credencial para votar con fotografía.
- XXVI. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, tomando en cuenta la importancia que representa garantizar el sufragio de los ciudadanos en las 245 nuevas secciones, en las elecciones del día 12 de marzo de 2006 y con ello cumplir las responsabilidades que tiene de garantizar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos políticos electorales; garantizar la celebración pacífica de las elecciones y, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, estima procedente aprobar la propuesta de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Los ciudadanos residentes en las secciones 1141, 1269, 1277, 1304, 1322, 1781, 2081, 2096 y 5648, que fueron dadas de baja, originando 245 nuevas secciones electorales con los siguientes rangos:

DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	SECCIÓN	RANGO DE NUEVAS SECCIONES	TOTAL
39	30	CHICOLOAPAN	1141	5938 A LA 5953-	16
25	32	CHIMALHUACAN	1269	5954 A LA 5970	17
38	32	CHIMALHUACAN	1277	5971 A LA 5990	20
10	34	ECATEPEC	1304	5991 A LA 6008	18
10	34	ECATEPEC	1322	6009 A LA 6027	19
10	34	ECATEPEC	1781	6028 A LA 6049	22
12	40	IXTAPALUCA	2081	6050 A LA 6064	15
12	40	IXTAPALUCA	2096	6065 A LA 6170	106
8	110	TULTITLÁN	5648	6171 A LA 6182	12

Que no hubiesen realizado el trámite de actualización de su credencial para votar con fotografía, ante las autoridades del Registro Federal de Electores hasta el día 15 de noviembre del año 2005, podrán y estarán autorizados para ejercer su derecho al sufragio en las elecciones del día 12 de marzo del año 2006, por los que se elegirán a los Diputados a la LVI Legislatura Local y a los miembros de los 125 Ayuntamientos del Estado de México; con la credencial para votar con fotografía que los acredita, siempre y cuando aparezcan en la lista nominal definitiva correspondiente a sus domicilios.

- SEGUNDO.-** En términos de los Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores y de acuerdo a los alcances del Anexo Técnico número Dos al Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral para los Procesos Electorales Locales 2005-2006, se verificará la

correcta emisión de la Lista Nominal de Electores que se utilizará en las elecciones del día 12 de marzo del 2006, en las secciones de referencia.

- TERCERO.-** La Comisión de Organización y Capacitación, vigilará y aprobará los mecanismos que sean indispensables para que la capacitación electoral introduzca a través de los manuales correspondientes los contenidos del presente acuerdo, para su impartición a los funcionarios de casilla de las 245 nuevas secciones; enfatizando para la debida utilización de la relación de ciudadanos que no podrán votar por encontrarse en los supuestos expresados en el considerando XXIII del presente Acuerdo y respecto de que para que puedan reconocer en la Lista Nominal Definitiva a aquellos ciudadanos que no han actualizado el dato de su sección, el registro se imprimirá en "letra itálica" y "negritas".
- CUARTO.-** La Unidad de Comunicación Social, previo estudio de las condiciones sociales y geográficas para encontrar los de mayor impacto y efectividad, revisará y en su caso, realizará los ajustes necesarios al Plan de Medios aprobado por el Consejo General, con el propósito de difundir ampliamente en coordinación con el Instituto Federal Electoral, el presente acuerdo entre la ciudadanía residente en esas 245 nuevas secciones.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo con sus anexos, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, para los efectos legales conducentes.

Toluca de Lerdo, México, a diez de enero del dos mil seis.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diez de enero del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 182

EJERCICIO DEL SUFRAGIO EN LAS SECCIONES 6183 Y 4551 DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC.

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 25 párrafo segundo y 142, el día 12 de marzo del año 2006 se llevará a cabo la jornada electoral para elegir a los Diputados a la LVI Legislatura Local y a los miembros de los 125 Ayuntamientos del Estado de México.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 35 fracciones I y II y 36 fracción III, como prerrogativas del ciudadano, votar en las elecciones populares y poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo, cargo o comisión, teniendo las calidades que establece la Ley.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 29 fracción II, establece como prerrogativas de los ciudadanos del Estado votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúne los requisitos que las normas determinen.

- IV. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 81 fracciones III, IV y V, establece como fines del Instituto, entre otros, los siguientes:
- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones,
 - Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; y,
 - Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- V. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 61 fracción XXV, otorga a la Legislatura del Estado de México la atribución de fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.
- VI. Que la LV Legislatura del Estado de México, en ejercicio de esas atribuciones constitucionales, mediante Decreto números 91, aprobado en sesión de fecha 28 de octubre de 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de noviembre del año 2004, aprobó el "Convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales, celebrado el 16 de junio de 2004, por los Ayuntamientos de los Municipios de Papalotla y Tepetlaoxtoc", publicando el plano fotogramétrico y sus coordenadas y límites. Decreto que se acompaña al presente acuerdo, formando parte del mismo como anexo 1.
- VII. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 92 párrafo 1 inciso j), otorga a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la atribución de mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito federal electoral, municipio y sección electoral.
- VIII. Que el Instituto Federal Electoral mediante oficio RFE/VEM/3975/2005 recibido por este Órgano Electoral el 22 de noviembre de 2005, dio respuesta al oficio IEEM/DG/0681/05 de 16 de noviembre de 2005, donde se solicita la información relativa a la modificación del Marco Geográfico Electoral que dio surgimiento a una nueva sección; y envía el documento intitulado "Modificación del Límite entre los Municipios de Papalotla y Tepetlaoxtoc". Documentación que se acompaña al presente acuerdo, formando parte del mismo como anexo 2.
- IX. Que de la información presentada por la Dirección del Registro Federal de Electores, se desprende que derivado de un "Convenio amistoso" entre ambos Municipios, se aplicó una modificación al límite municipal conforme a lo que establece el Decreto No. 91 de la LV Legislatura, de fecha 22 de noviembre de 2004, respecto de las manzanas 01, 02, 05, 06, 09, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 9999 pertenecientes a la Localidad de Santiago Papalotla, que dieron origen a la nueva sección 6183 en Tepetlaoxtoc; asimismo la manzana 06 de la localidad de Papalotla, quedó integrada en la sección 4551 de la localidad la Concepción Jolalpan, de Tepetlaoxtoc.
- X. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados a la Legislatura del Estado y ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado de México, que tendrá a su cargo, además de las atribuciones que le otorga la ley, una serie de actividades, entre las cuales se señalan las relativas a la geografía electoral, vigilancia, auditoría y actualización del padrón y lista de electores.
- XI. Que para el cumplimiento de los postulados, fines y desarrollo de las actividades ordinarias que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral del Estado de México, y en virtud de que hasta la fecha no se ha creado en el Estado de México, el Registro Estatal de Electores, es necesario para el Instituto Electoral del Estado de México, contar con el apoyo y colaboración de los servicios y productos electorales elaborados y generados por el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre ellos, el Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores e incluso la Cartografía Electoral.
- XII. Que el artículo 95 fracción XXXII del Código Electoral del Estado de México, otorga al Consejo General de este Instituto, la facultad de conocer; y, en su caso, aprobar los convenios que el Director General celebre con la autoridad federal electoral.
- XIII. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 83 párrafo primero, inciso m), 89 inciso f) y 92, facultan a la Presidencia del Consejo General y al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, para convenir con las autoridades competentes sobre la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los Procesos Electorales Locales.

- XIV. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número 50, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre del año 2004, aprobó el "Convenio de Apoyo y Colaboración para la Aportación de Elementos, Información y Documentación de carácter Electoral con el Instituto Federal Electoral para el período 2005-2006", publicado en la Gaceta del Gobierno el día 01 de febrero de 2005, mismo que describe los servicios, apoyos, procedimientos, información y documentación que proporcionará el Instituto Federal Electoral al Instituto Electoral del Estado de México y que coadyuvará en la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales 2005-2006 a celebrarse en el Estado de México.
- XV. Que en fecha 6 de enero del 2005, en cumplimiento a lo ordenado por los resolutiveos segundo y tercero del acuerdo número 50, que ha sido referido en el considerando inmediato anterior, se suscribió por los representantes de ambas Instituciones dicho convenio en los términos que fuera aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- XVI. Que en la Cláusula Segunda del Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito con el Instituto Federal Electoral para el periodo 2005 y 2005-2006, establece que será necesaria la suscripción de anexos técnicos para la ejecución de sus actividades.
- XVII. Que la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 10 de octubre del 2005, aprobó y acordó someter a la consideración del Consejo General el Anexo Técnico número Dos al Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral y Anexo Financiero, para los Procesos Electorales Locales 2005-2006, para su conocimiento y aprobación, en su caso, en términos de lo dispuesto por el resolutiveo cuarto del acuerdo número 50 de fecha 22 de diciembre del 2004.
- XVIII. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 14 de octubre del año 2005, mediante acuerdo número 131, aprobó el Anexo Técnico número Dos al Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2005-2006, que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, que sirve de sustento para el Proceso Electoral para las Elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos del Estado de México; documento que fue debidamente suscrito por el Instituto Electoral del Estado de México y el Instituto Federal Electoral. Anexo Técnico que se acompaña al presente acuerdo, formando parte del mismo como anexo 3.
- XIX. Que el Anexo Técnico N° 2 del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral celebrado por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para los Procesos Electorales 2005-2006, estableció en su cláusula primera que el Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proporcionaría al Instituto Electoral del Estado de México la cartografía electoral digitalizada por distrito electoral local, municipio y sección electoral, el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para exhibición y las Listas Nominales Definitivas con Fotografía, debidamente actualizadas, en el apartado correspondiente a esta Entidad Federativa, ordenados por distrito local y sección electoral, y conforme al marco geográfico aprobado por el Consejo General del Instituto.
- XX. Que en términos de la cláusula Décima Sexta del Anexo Técnico número Dos al Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2005-2006, el Instituto Federal Electoral, proporcionó la base de datos de la cartografía electoral digital vigente con división distrital.
- XXI. Que en el citado Anexo Técnico N° 2 del Convenio de Apoyo y Colaboración firmado con el Instituto Federal Electoral, estableció en su cláusula primera que la Campaña Especial de Actualización tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de México que soliciten su inscripción al Padrón Electoral, así como los movimientos de actualización al mismo que correspondan a solicitudes de cambios de domicilio, corrección de datos y reposición de Credencial para Votar con fotografía que se reciban del 1° de octubre al 15 de noviembre de 2005.
- XXII. Que la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, conoció en su sesión ordinaria del día 05 de diciembre del año en curso, el informe relativo a la Modificación del Limite entre los Municipios de Papalotla y Tepetlaoxtoc.
- XXIII. Que la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, tomando en cuenta el informe de referencia, concluyó que debido a que la afectación del marco geográfico electoral que nos fue notificada en fecha posterior a la conclusión de la Campaña Especial de Actualización, los ciudadanos que faltan por hacer el trámite de actualización, quedarían imposibilitados para ejercer su derecho al sufragio por no aparecer en la lista nominal correspondiente a la nueva sección 6183, asimismo los ciudadanos residentes en la manzana 06 de la localidad de Papalotla, que quedó integrada en la sección 4551 de la localidad la Concepción Jolalpan, de Tepetlaoxtoc.

- XXIV. Que la Comisión de Vigilancia, para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, asimismo acordó remitir la propuesta al Consejero Presidente para la elaboración de un Acuerdo que se someta al Consejo General del Instituto en su próxima sesión, por el que se garantice el ejercicio del sufragio a los ciudadanos residentes en la nueva sección 6183 y en la sección 4551.
- XXV. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, tomando en cuenta la obligación constitucional que tiene de garantizar, en ejercicio de la función de organizar, desarrollar y vigilar los Procesos Electorales, el voto de los ciudadanos del Estado de México y en este caso particular de los que residen en las mencionadas secciones 6183 y 4551, se considera necesario e indispensable establecer los medios que permitan que los ciudadanos voten y puedan ser votados, estimando que podrán hacerlo con la misma credencial para votar con fotografía con que cuentan y que obtuvieron cuando se empadronaron y pertenecían a los territorios de las manzanas 01, 02, 05, 06, 09, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 9999 pertenecientes a la Localidad de Santiago Papalotla, que dio origen a la nueva sección 6183 en Tepetlaoxtoc; asimismo la manzana 06 de la localidad de Papalotla, quedó integrada en la sección 4551 de Tepetlaoxtoc y, que podrán hacerlo en razón de no haber cambiado de domicilio y residir en el mismo lugar, aunque haya cambiado la denominación de la sección electoral que aparece en su credencial para votar con fotografía.
- XXVI. Que para dar cumplimiento al Código Electoral del Estado de México en sus artículos 95 fracción XX, 128 y 166 y, el término de la cláusula Sexta del Anexo Técnico número Dos del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2005-2006, el día 10 de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, realizó el procedimiento de la primera insaculación para el Proceso Electoral 2005-2006, en las instalaciones que ocupa el auditorio del Instituto Electoral del Estado de México.
- XXVII. Que para la integración de las mesas directivas de casilla en la nueva sección, se tomará en cuenta el resultado de la Primera insaculación realizada el 10 de octubre del año en curso, distinguiendo a aquellos ciudadanos que residan en las manzanas 01, 02, 05, 06, 09, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 9999 pertenecientes a la Localidad de Santiago Papalotla, que dio origen a la nueva sección 6183 en Tepetlaoxtoc.
- XXVIII. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, tomando en cuenta la importancia que representa garantizar el sufragio de los ciudadanos en las secciones 6183 y 4551 en las elecciones del día 12 de marzo de 2006 y con ello cumplir las responsabilidades que tiene de garantizar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos políticos electorales; garantizar la celebración pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los municipios; y, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, estima procedente aprobar la propuesta de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Derivado del "Convenio amistoso" entre los Municipios de Papalotla y Tepetlaoxtoc, se aplicó una modificación al límite municipal conforme a lo que establece el Decreto No. 91 de la LV Legislatura, de fecha 22 de noviembre de 2004, por lo que los ciudadanos residentes en la sección 6183, correspondiente al territorio de las manzanas 01, 02, 05, 06, 09, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 9999 pertenecientes a la Localidad de Santiago Papalotla, que conforman la nueva sección 6183 en Tepetlaoxtoc; asimismo los ciudadanos residentes en la manzana 06 que quedó integrada en la sección 4551 de la localidad la Concepción Jolalpan de Tepetlaoxtoc, que no hubiesen realizado el trámite de actualización de su credencial para votar con fotografía, ante las autoridades del Registro Federal de Electores hasta el día 15 de noviembre del año 2005, podrán y estarán autorizados para ejercer su derecho al sufragio en las elecciones del día 12 de marzo del año 2006, por los que se elegirán a los Diputados a la LVI Legislatura Local y a los miembros de los 125 Ayuntamientos del Estado de México; con la credencial para votar con fotografía que los acredita, siempre y cuando aparezcan en la lista nominal definitiva correspondiente a sus domicilios.
- SEGUNDO.-** En términos de los Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores y de acuerdo a los alcances del Anexo Técnico número Dos al Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral para los Procesos Electorales Locales 2005-2006, se verificará la correcta emisión de la Lista Nominal de Electores que se utilizará en las elecciones del día 12 de marzo del 2006, en las secciones de referencia.

- TERCERO.-** La Comisión de Organización y Capacitación vigilará y aprobará los mecanismos que sean indispensables para que la capacitación electoral introduzca a través de los manuales correspondientes los contenidos del presente acuerdo, para su impartición a los funcionarios de casilla de las secciones 6183 y 4551 del municipio de Tepetlaoxtoc.
- CUARTO.-** La Unidad de Comunicación Social, previo estudio de las condiciones sociales y geográficas para encontrar los de mayor impacto y efectividad, revisará y en su caso, realizará los ajustes necesarios al Plan de Medios aprobado por el Consejo General, con el propósito de dar difusión del presente acuerdo entre la ciudadanía residente en las secciones 6183 y 4551.
- QUINTO.-** Se enviará toda la información relativa con el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Papalotla y Tepetlaoxtoc, para su conocimiento.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo con sus anexos, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, para los efectos legales conducentes.

Toluca de Lerdo, México, a diez de enero del dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diez de enero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 183

Adjudicación del Concurso Público de Materiales Electorales, respecto de la partida número 5 referente a los materiales y útiles de oficina, correspondiente a la licitación pública nacional, en primera convocatoria N° IEEM/LPN/22/2005

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el párrafo primero del artículo 129, establece que los recursos económicos de que dispongan los poderes públicos del Estado y los ayuntamientos de los municipios; así como sus órganos auxiliares y fideicomisos públicos se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.
- II.- Que el imperativo constitucional, en el párrafo segundo del artículo enunciado en el considerando anterior, determina que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- III.- Que el ordenamiento constitucional, en el párrafo tercero del artículo enumerado en el considerando número I, señala que las licitaciones a que hace referencia el considerando anterior, serán idóneas para asegurar dichas condiciones y las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y municipios. Agregando que el manejo de los recursos económicos estatales y municipales, se sujetará a las bases del artículo señalado.

- IV.- Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 85, determina que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- V.- Que la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, en el artículo 8 fracción III inciso c), establece que el Consejo General, en materia de recursos materiales, tendrá como atribución: "Aprobar la adjudicación de los concursos públicos sobre documentación y materiales electorales de los procesos electorales y los demás o cualesquiera acto que determine el Consejo".
- VI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del día treinta de noviembre del año dos mil cinco, aprobó mediante acuerdo número 149, el modelo de documentación electoral, boletas y actas; así como los materiales electorales consistentes en mamparas, urnas, formatos, tinta indeleble, útiles y demás para el proceso electoral de diputados a la legislatura y ayuntamientos de los municipios del Estado que tendrán verificativo el día doce de marzo del año dos mil seis.
- VII.- Que en el acuerdo enumerado en el considerando anterior, el Órgano Superior de Dirección instruyó, al Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, que convocara a una licitación pública para la adquisición de los materiales electorales, conforme a lo ordenado en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en lo que no se oponga al Código Electoral del Estado de México y a la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, reservándose la adjudicación del concurso para que la realice el Consejo General.
- VIII.- Que en el Acuerdo número 149 del Consejo General, referido en el Considerando IV del presente Acuerdo, se otorgó a las Comisiones de Organización y Capacitación, y de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto la atribución de supervisar la calidad de los productos y vigilar en todo momento el procedimiento de licitación pública que realice el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, así como el procedimiento de fabricación, calidad de los productos y distribución de los materiales electorales.
- IX. Que el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, en sesión de fecha ocho de diciembre del año dos mil cinco, mediante Acuerdo número IEEM/CUA/144/2005, aprobó la documentación preparatoria, consistente en calendario, convocatoria y bases concursales para la celebración de la licitación pública nacional IEEM/LPN/22/2005, referente a la Adquisición de Material Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006, conforme al anexo aprobado por el Consejo General.
- X. Que en cumplimiento del acuerdo número 149 mencionado en el considerando número IV del presente, el Instituto Electoral del Estado de México, llevó a cabo el procedimiento para la celebración oportuna del concurso público número IEEM/LPN/22/2005, relativo a la Adquisición de Material Electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos a celebrarse el día doce de marzo del año dos mil seis en la entidad, expidiendo la convocatoria correspondiente, misma que fue publicada en la "Gaceta del Gobierno", en los diarios de circulación local El Sol de Toluca y El Diario y en los diarios de circulación nacional El Universal y Reforma, el día trece de diciembre del año dos mil cinco, efectuándose la venta de bases concursales durante el periodo comprendido del trece al quince de diciembre del año dos mil cinco; celebrándose la junta aclaratoria correspondiente el día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil cinco; y el acto de presentación y apertura de propuestas el día veinte del mismo mes y año, contándose en algunos casos con la presencia de diversos integrantes de la Junta y del Consejo General, así como de representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México.
- XI. Que una vez concluidos los procedimientos en el concurso público celebrado para los materiales electorales, el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, en fecha tres de enero del presente año, aprobó el Acuerdo número 156 denominado "Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005, Relativo a la Adquisición de Material Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006", respecto de la partida número 5 referente a materiales y útiles de oficina, acordándose asimismo, remitirlo y someterlo a la consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.
- XII.- Que el Consejo General después de conocer y analizar el Acuerdo número 156 denominado "Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005, Relativo a la Adquisición de Material Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006", respecto de la partida número 5 referente a los materiales y útiles de oficina, propuesto y sometido a su consideración por el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Instituto, determinó aprobarlo en sus términos, en virtud de que éste cumple con los requisitos contenidos en la Constitución Política local, el Código Electoral del Estado de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto.

En razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba la "Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005, Relativo a la Adquisición de Material Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006", respecto de la partida número 5 referente a los materiales y útiles de oficina, aprobado mediante Acuerdo número 156 emitido por el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, mismo que se adjunta al presente acuerdo formando parte del mismo y lo convierte en definitivo; y, en consecuencia,
- SEGUNDO.-** Se adjudica el Concurso Público de Materiales Electorales, respecto de la partida número 5 referente a los materiales y útiles de oficina, correspondiente a la licitación pública nacional, en primera convocatoria número IEEM/LPN/22/2005, a favor de GRUPO PAPELERO ALFA S.A. de C.V. en los términos del dictamen que se adjunta.
- TERCERO.-** Se autoriza al Consejero Presidente, al Director General y a la Secretaria General del Instituto, para que suscriban el contrato de fabricación y suministro de materiales electorales, con la empresa GRUPO PAPELERO ALFA S.A. de C.V., que se indica en el punto segundo de este acuerdo.

TRANSITORIO

- ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a diez de enero del dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**



No. de CONCURSO:	IEEM/LPN/22/2005
MODALIDAD:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
RUBRO:	MATERIAL ELECTORAL
ASUNTO	SE EMITE PROYECTO DE DICTAMEN
No. DICTAMEN:	DICT/CUA/IEEM/83/2005

El Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; por los artículos 78, 79, 80, 100, 102, fracciones I, XII, XIII, 191, 192, fracciones IV, V y VI del Código Electoral del Estado de México; así como lo dispuesto por los artículos 13.1, 13.23, fracciones II, 13.27, 13.29 y 13.30, fracción I del Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México; 1, párrafo tercero, 47 fracciones III y IV de su Reglamento; artículo 12, fracción I, incisos a), g) e i) y 78, 79, fracción I y 80 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral del Estado de México; punto 3, fracción IV del Manual de Operación del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, el cual tuvo a

bien en su sesión celebrada a las diecinueve horas del día veintiocho de diciembre del año dos mil cinco, aprobar por unanimidad el siguiente:

ACUERDO 156**PROYECTO DE DICTAMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEEM/LPN/22/2005, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2005-2006****RESULTANDO**

1. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día treinta de noviembre del año dos mil cinco, aprobó mediante Acuerdo número 149 la Documentación y el Material Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006 del Estado de México;
2. En el acuerdo antes citado, el Consejo General instruyó en el punto de acuerdo segundo, al Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, convocar a la Licitación Pública correspondiente para la adquisición de Material y Documentación Electoral, de conformidad en lo dispuesto por el libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México, en lo que no se oponga al Código Electoral del Estado de México y a la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto; reservándose la adjudicación del concurso para que la realice el Consejo General;
3. El Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, en su sesión de fecha ocho de diciembre del año dos mil cinco, mediante acuerdo número IEEM/CUA/144/2005, aprobó la documentación preparatoria, consistente en calendario, convocatoria y bases concursales para la celebración de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005, referente a la Adquisición de Material Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006; conforme al anexo aprobado por el Consejo General;
4. De conformidad con lo estipulado en las bases concursales que sustentan la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005, el Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Dirección General y la Dirección de Administración, ordenó la publicación en la "Gaceta del Gobierno" y en los diarios de circulación local El Sol de Toluca y El Diario, y en los diarios de circulación nacional El Universal y Reforma de la convocatoria, el día trece de diciembre del año dos mil cinco;
5. El periodo de venta de las Bases Concurales de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005, relativa a la adquisición de Material Electoral, se llevó a cabo los días trece, catorce y quince de diciembre del año dos mil cinco.
6. Con relación a la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005, convocada por el Instituto, las veinticinco empresas que adquirieron Bases Concurales fueron las siguientes:
 - LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.
 - LITHO KOLOR, S.A. DE C.V.
 - DICAPLAST, S.A. DE C.V.
 - GERARDO NAVA DOMÍNGUEZ Y/O SUMINISTRO DE EMPAQUES CORRUGADOS.
 - COMPAÑÍA EDITORIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 - INTERNACIONAL DE SERVICIOS GRÁFICOS.
 - PLÁSTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.
 - IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.
 - ESPECIALISTAS EN DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
 - MEXICANA DIGITAL DE IMPRENTAS.
 - FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
 - CAJAS GRAF, S.A. DE C.V.
 - GRUPO PAPELERO ALFA, S.A. DE C.V.
 - TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.
 - DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
 - EDITORIAL COLOR, S.A. DE C.V.
 - FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINA, S.A. DE C.V.
 - ARTE PRINT, S.A. DE C.V.
 - MAC ROTATIVAS, S.A. DE C.V.
 - DELPART, S.A. DE C.V.
 - JORGE GUSTAVO TELO DE ARCO.

- JUAN MANUEL QUIJAS MÁRQUEZ.
 - DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V.
 - JANO, S.A. DE C.V.
 - CORRUGADOS MERCURIO, S.A. DE C.V.
7. El procedimiento de Licitación Pública Nacional que nos ocupa, se llevó a cabo puntualmente conforme a las bases concursales correspondientes, celebrándose la Junta Aclaratoria el día dieciséis de diciembre del año dos mil cinco a las diez horas; y el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, se realizó el día veinte de diciembre del mismo año, a las diez horas, con la presencia de los integrantes del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.
8. A la Junta Aclaratoria realizada el día dieciséis de diciembre del año dos mil cinco, a las diez horas, se presentaron las catorce siguientes empresas:
- GERARDO NAVA DOMÍNGUEZ Y/O SUMINISTRO DE EMPAQUES CORRUGADOS.
 - DICAPLAST, S.A. DE C.V.
 - PLÁSTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.
 - FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
 - ESPECIALISTAS EN DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
 - FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINA, S.A. DE C.V.
 - GRUPO PAPELERO ALFA, S.A. DE C.V.
 - CORRUGADOS MERCURIO, S.A. DE C.V.
 - LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.
 - MAC ROTATIVAS, S.A. DE C.V.
 - LITHO KOLOR, S.A. DE C.V.
 - COMPAÑÍA EDITORIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 - TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.
 - DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
9. Al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas celebrado en fecha veinte de diciembre del año dos mil cinco a las diez horas, asistieron los siguientes oferentes:
- INTERNACIONAL DE SERVICIOS GRÁFICOS, S.A. DE C.V.
 - PLÁSTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.
 - DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V.
 - GRUPO PAPELERO ALFA, S.A. DE C.V.
 - DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
 - DELPART, S.A. DE C.V.
 - DICAPLAST, S.A. DE C.V.
 - JUAN MANUEL QUIJAS MÁRQUEZ
10. En el propio Acto de Presentación y Apertura de Propuestas celebrado en fecha veinte de diciembre del año dos mil cinco a las diez horas, fueron aceptadas las propuestas técnicas de las tres siguientes empresas:
- PLÁSTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.
 - DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V.
 - GRUPO PAPELERO ALFA, S.A. DE C.V.
11. Con fundamento en el artículo 13.38, segundo párrafo del Código Administrativo vigente en la entidad; artículo 120, fracción II, numeral 8, política 16 de la Normatividad y Procedimientos para la administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto; y el numeral 10.1, sexto párrafo de las bases concursales, se declararon desiertas las partidas 1, 2 y 3, debido a que únicamente fueron consideradas en la propuesta técnica de un oferente; así como la partida 4 la cual no fue cotizada por oferente alguno. Por lo que en ese momento el Presidente del Comité Único de Adquisiciones, devolvió al representante legal de la empresa PLÁSTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V., en sobre cerrado su propuesta económica, tal como la presentó;
12. En virtud de lo anterior, el Comité Único de Adquisiciones, procedió a la apertura de las propuestas económicas presentadas en sobres cerrados, por los oferentes que cotizaron la partida 5, referente a los materiales y útiles de oficina, aceptándose las propuestas de las siguientes empresas participantes:
- DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V.
 - GRUPO PAPELERO ALFA, S.A. DE C.V.

13. Del análisis de las propuestas económicas aceptadas, la Dirección de Organización como Unidad Administrativa Interesada, manifestó que las propuestas presentadas en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de Material Electoral, corresponden a las especificaciones técnicas que les entregó a los oferentes, junto con las bases concursales, sin embargo señaló que en tres rubros de materiales y útiles de oficina que se describen en la partida 5, como es el caso de los lápices del número 2, bolígrafos de tinta negra punto mediano y los guantes de látex quirúrgicos transparentes, el oferente GRUPO PAPELERO ALFA, S.A. DE C.V. presentó las características que se precisaron en la junta aclaratoria correspondiente, los cuales fueron cotizados en condiciones más convenientes para este Instituto, tal y como se establece en las bases concursales en su numeral 13.3 inciso E) y en la junta aclaratoria correspondiente, desprendiéndose lo siguiente:

Partida	Descripción	PROVEEDOR GPO. PAPELERO ALFA, S.A. DE C.V.	PROVEEDOR DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V.
5	Materiales y útiles de oficina		
Subpartidas			
1	Crayón	\$34,056.00	\$
2	Marcador	\$124,459.20	\$
3	Fajilla de protección de urnas y mamparas (ayuntamientos)	\$60,778.44	\$
4	Fajilla de protección de urnas y mamparas (diputados)	\$60,991.20	\$
5	Papel bond tamaño carta	\$6,440.00	\$
6	Hojas de papel carbón	\$11,145.60	\$
7	Lápices	\$55,728.00	\$
8	Bolígrafo	\$82,353.60	\$
9	Gomas para borrar	\$14,551.20	\$
10	Sacapuntas	\$5,882.40	\$
11	Caja de clip	\$28,018.80	\$
12	Cinta adhesiva transparente	\$79,257.60	\$
13	Lápiz adhesivo	\$54,334.80	\$
14	Sobre blanco extraoficio	\$91,022.40	\$
15	Cinta plástica canela	\$88,081.20	\$
16	Sello con la leyenda voto	\$31,568.40	\$
17	Tinta para sellos	\$72,422.55	\$
18	Cojín para sellos	\$105,989.52	\$
19	Guantes látex	\$101,548.80	\$
	SUBTOTAL	\$1'108,629.71	\$1'099,906.68
	IVA	\$166,294.46	\$164,986.00
	TOTAL	\$1'274,924.17	\$1'264,892.68

De acuerdo con lo anterior, y:

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el Acuerdo número 149 del Consejo General, de fecha treinta de noviembre del año dos mil cinco, el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México es competente, para conocer y elaborar el Proyecto de Dictamen

sobre la Licitación Pública Nacional relativa a la Adquisición de Material Electoral que será utilizado en los Procesos Electorales 2005-2006 del Estado de México;

- II. Que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005, referente a la Adquisición de Material Electoral, se desahogó conforme a las bases concursales correspondientes, mismo que fue convocado por el Instituto Electoral del Estado de México, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables;
- III. Que del análisis de las propuestas técnicas y económicas presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005, para la Adquisición de Material Electoral, se desprende la posibilidad de valorarse conforme a los criterios de evaluación y selección de las propuestas, establecidos en el numeral 13.3 de las propias bases;
- IV. Que la Dirección de Organización, como Unidad Administrativa Interesada, manifestó que las propuestas presentadas en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de Material Electoral, corresponden a las especificaciones técnicas que les fueron entregadas a los oferentes, junto con las bases concursales, sin embargo mencionó que, en tres rubros de materiales y útiles de oficina que se describen en la partida 5, como es el caso de los lápices del número 2, bolígrafos de tinta negra punto mediano y los guantes de látex quirúrgicos transparentes, el oferente GRUPO PAPELERO ALFA, S.A. DE C.V. presentó las características que se precisaron en la junta aclaratoria correspondiente, los cuales fueron cotizados en condiciones más convenientes para este Instituto, tal y como se establece en las bases concursales en su numeral 13.3 inciso E) y en la junta aclaratoria correspondiente;
- V. Que el oferente GRUPO PAPELERO ALFA, S.A. DE C.V., presentó la propuesta técnica y económica más solvente, apegado a las condiciones económicas básicas establecidas en el numeral 4. de las bases concursales; asimismo se apega a la forma de pago establecida en el numeral 4.1. de las propias bases; de igual forma el oferente incluyó en su propuesta técnica, el certificado de empresa mexiquense vigente, con número de folio 2108, en términos de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 74 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, que señala que las convocantes preferirán en igualdad de circunstancias a las personas físicas o jurídico colectivas que cuenten con el certificado de empresa mexiquense, en términos del Código Administrativo del Estado de México. Las bases podrán establecer porcentajes diferenciales de precio a favor de las mismas, el cual nunca podrá ser superior al cinco por ciento, y; el numeral 13.3 inciso E) de las bases, estableció que "EL INSTITUTO" podrá preferir en igualdad de circunstancias a las personas físicas o morales que presenten el Certificado de Empresa Mexiquense, y la adjudicación se podrá efectuar a favor de la propuesta que se encuentre en un diferencial hasta del 5%, respecto de los precios más bajos de las otras propuestas solventes, y
- VI. Que de conformidad a lo señalado en los considerandos que anteceden, y conforme lo dispuesto en el numeral 10.5 de las bases concursales, es procedente que el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se remita a consideración del Consejo General, el Proyecto de Dictamen del presente Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005, relativo a la Adquisición de Material Electoral, respecto de la partida 5 denominada materiales y útiles de oficina, en cumplimiento al acuerdo número 149 de fecha treinta de noviembre del año dos mil cinco, del Consejo General.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** El Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, propone para su consideración, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el Proyecto de Dictamen de Adjudicación del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005, relativo a la Adquisición de Material Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006 del Estado de México, respecto de la partida 5 referente a los materiales y útiles de oficina, a favor de la empresa GRUPO PAPELERO ALFA, S.A. DE C.V., por un importe total con IVA incluido de \$1,274,924.17 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil, novecientos veinticuatro pesos 17/100 M.N.).
- SEGUNDO:** En consecuencia, remítase el presente Proyecto de Dictamen de Adjudicación al Consejo General de este Instituto, para su consideración y análisis a efecto de que se sirva emitir la adjudicación y fallo correspondiente, respecto de la partida 5 referente a los materiales y útiles de oficina de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005, relativa a la adquisición de Material Electoral, asimismo, se ponen a su disposición, las propuestas técnicas y económicas correspondientes, para su consulta, revisión y análisis, en su caso.

ASÍ LO ACORDÓ EL COMITÉ ÚNICO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL SUS INTEGRANTES, QUIENES SE SIRVIERON APROBARLO. CONSTE.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ÚNICO DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LIC. SERGIO OLGUÍN DEL MAZO
(RUBRICA)

EL REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL

EL REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA UNIDAD
DE CONTRALORÍA INTERNA

C.P. ROBERTO YURI BACA BARRUETA
(RUBRICA)

C.P. JUAN DANIEL VALDEZ SOLÍS
(RUBRICA)

EL REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA UNIDAD
DE ASESORÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA

EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. MARIO ALEJANDRO OTERO ZAMAONA
(RUBRICA)

LIC. LUIS REYNA GUTIÉRREZ
(RUBRICA)

LA SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. NORMA ESPINOSA LUNA
(RUBRICA)

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diez de enero del año dos mil seis, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 184

Adjudicación del Concurso Público de Materiales Electorales en segunda convocatoria, correspondiente a la licitación pública número IEEM/LPN/22/2005, para los Procesos Electorales 2005-2006.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 129 primer párrafo, establece que los recursos económicos de que dispongan los poderes públicos del Estado y los ayuntamientos de los municipios; así como sus órganos auxiliares y fideicomisos públicos se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.
- II. Que en el segundo párrafo del artículo enumerado en el considerando anterior, se determina que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- III. Que la Constitución Política local en el tercer párrafo del artículo enumerado en el considerando I del presente, establece que, las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior, serán idóneas para asegurar dichas condiciones y las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y municipios. Agregando, en un cuarto párrafo que el manejo de los recursos económicos estatales y municipales, se sujetará a las bases del propio artículo 129 del ordenamiento previamente mencionado.

- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 85, determina que el Consejo General del Instituto es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- V. Que la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, en el artículo 8 fracción III inciso c), establece que el Consejo General, en materia de recursos materiales, tendrá como atribución: "Aprobar la adjudicación de los concursos públicos sobre la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y los demás o cuales quiera acto que determine el Consejo".
- VI. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día treinta de noviembre del año dos mil cinco, aprobó mediante Acuerdo número 149, el modelo de documentación electoral, boletas y actas; así como los materiales electorales consistentes en mamparas, urnas, formatos, tinta indeleble, útiles y demás para el proceso electoral por los cuales se elegirán diputados a integrar la LXI Legislatura y miembros de los Ayuntamientos del Estado, que tendrá verificativo el día doce de marzo del año en curso, Acuerdo que fuera publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el día dos de diciembre del año próximo pasado.
- VII. Que el Acuerdo 149 emitido por el Consejo General, citado en el considerando anterior, ordena que la adquisición de documentación electoral, se sometiera a concurso público, instruyendo al Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, realizarlos conforme a lo ordenado en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en lo que no se oponga al Código Electoral del Estado de México y a la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, reservándose la parte de la adjudicación del concurso para que lo realice el Consejo General.
- VIII. Que en el Acuerdo número 149 del Consejo General, referido en el Considerando IV del presente Acuerdo, se otorgó a las Comisiones de Organización y Capacitación, y de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto la atribución de supervisar la calidad de los productos y vigilar en todo momento el procedimiento de licitación pública que realice el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, así como el procedimiento de fabricación, calidad de los productos y distribución de los materiales electorales.
- IX. Que el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, en sesión de fecha ocho de diciembre del año dos mil cinco, mediante Acuerdo número IEEM/CUA/144/2005, aprobó la documentación preparatoria, consistente en calendario, convocatoria y bases concursales para la celebración de la licitación pública nacional IEEM/LPN/22/2005, referente a la Adquisición de Material Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006, conforme al anexo aprobado por el Consejo General.
- X. Que en cumplimiento del acuerdo número 149 mencionado en el considerando número IV del presente, el Instituto Electoral del Estado de México, llevó a cabo el procedimiento para la celebración oportuna del concurso público número IEEM/LPN/22/2005, relativo a la Adquisición de Material Electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos a celebrarse el día doce de marzo del año dos mil seis en la entidad, expidiendo la convocatoria correspondiente, misma que fue publicada en la "Gaceta del Gobierno", en los diarios de circulación local El Sol de Toluca y El Diario y en los diarios de circulación nacional El Universal y Reforma, el día trece de diciembre del año dos mil cinco; efectuándose la venta de bases concursales durante el periodo comprendido del trece al quince de diciembre del año dos mil cinco; celebrándose la junta aclaratoria correspondiente el día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil cinco; y el acto de presentación y apertura de propuestas el día veinte de diciembre del año dos mil cinco.
- XI. Que con fundamento en diversas disposiciones del Código Administrativo, de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto y de las bases concursales se declararon desiertas las partidas uno, dos y tres debido a que únicamente fueron consideradas en la propuesta técnica de un oferente, así como la partida cuatro la cual no fue cotizada por oferente alguno. Derivado de lo anterior se expidió una nueva convocatoria, misma que fue publicada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cinco, en la página de internet con que cuenta el Instituto y en los diarios El Universal, Reforma, El Sol de Toluca y el Diario; efectuándose la venta de bases concursales de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005, en segunda convocatoria, durante los días veintitrés, veintiséis y veintisiete del mes de diciembre del año pasado; teniendo verificativo la junta aclaratoria el día veintiocho del mismo mes y año; así como el acto de presentación y apertura de propuestas el día dos de enero del año dos mil seis.

- XII. Que durante el desarrollo del procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005 en segunda convocatoria, se contó con la intervención y participación de los Consejeros Electorales y su asistencia a las visitas de inspección que se realizaron a las empresas participantes cuyas propuestas fueron aceptadas.
- XIII. Que una vez concluidos los procedimientos en el concurso público celebrado para los materiales electorales, el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, en fecha seis de enero del año en curso, aprobó el Acuerdo número 004 denominado "Adjudicación de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005, en segunda convocatoria, relativo a la Adquisición de Material Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006", respecto de las partidas número uno, dos, tres, seis y siete referentes a material metálico, material de cartón corrugado y material impreso (lonas y telas), acordándose asimismo, remitirlo y someterlo a la consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba la "Adjudicación de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005 en Segunda Convocatoria Relativo a la Adquisición de Material Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006", respecto de las partidas número uno, dos, tres, seis y siete referentes a material metálico, material de cartón corrugado y material impreso (lonas y telas), aprobado mediante Acuerdo número 004 por el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, mismo que se adjunta a este acuerdo como anexo número 1, formando parte del mismo y lo convierte en definitivo; y, en consecuencia.
- SEGUNDO:** Se adjudica el Concurso Público de Materiales Electorales, respecto de la partida número 1 "Material Metálico" referente a base tipo tijera para mampara electoral, correspondiente a la licitación pública nacional, en segunda convocatoria número IEEM/LPN/22/2005, a favor de DELPART S.A. de C.V., en los términos del dictamen que se adjunta.
- TERCERO.-** Se adjudica el Concurso Público de Materiales Electorales, respecto de la partida número 2 "Material Metálico" referente a marcadora para credencial de elector, correspondiente a la licitación pública nacional, en segunda convocatoria número IEEM/LPN/22/2005, a favor de DELPART S.A. de C.V., en los términos del dictamen que se adjunta.
- CUARTO.-** Se adjudica el Concurso Público de Materiales Electorales, respecto de la partida número 3 "Material de Cartón Corrugado" referente a mampara electoral completa, urna electoral para la elección de ayuntamientos completa, urna electoral para la elección de diputados completa, caja paquete electoral para la elección de ayuntamientos completa, caja paquete electoral para la elección de diputados completa, portafolio para documentación electoral de la elección de ayuntamientos, portafolio para documentación electoral de la elección de diputados locales, y caja contenedora de material electoral correspondiente a la licitación pública nacional, en segunda convocatoria número IEEM/LPN/22/2005, a favor de PRODUCTOS GLAMA S.A. de C.V., en los términos del dictamen que se adjunta.
- QUINTO.-** Se adjudica el Concurso Público de Materiales Electorales, respecto de la partida número 6 "Material Impreso" referente a lonas para cubrir casillas, correspondiente a la licitación pública nacional, en segunda convocatoria número IEEM/LPN/22/2005, a favor de DISTRIBUCIONES PLÁSTICAS ROJAS S.A. de C.V., en los términos del dictamen que se adjunta.
- SEXTO.-** Se adjudica el Concurso Público de Materiales Electorales, respecto de la partida número 7 "Material Impreso" referente a casacas, correspondiente a la licitación pública nacional, en segunda convocatoria número IEEM/LPN/22/2005, a favor de DISTRIBUCIONES PLÁSTICAS ROJAS S.A. de C.V., en los términos del dictamen que se adjunta.
- SÉPTIMO.-** Se declaran desiertas las partidas número 4 material impreso (papel) y 5 material impreso (sobres), por las razones expuestas en los resultandos y considerandos del Acuerdo 004, por lo que se autoriza al Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México para que proceda a actuar en términos de las disposiciones legales y normatividad aplicables a la adjudicación directa.
- OCTAVO.-** Se autoriza al Consejero Presidente, al Director General y la Secretaria General del Instituto, para que suscriban los contratos de fabricación y suministro de materiales electorales, con las empresas que se indican en los puntos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a diez de enero del dos mil seis.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)



No. de CONCURSO:	IEEM/LPN/22/2005 EN SEGUNDA CONVOCATORIA
MODALIDAD:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
RUBRO:	MATERIAL ELECTORAL
ASUNTO:	SE EMITE ACUERDO
No. DICTAMEN:	DICT/CUA/IEEM/02/2006

El Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; por los artículos 78, 79, 80, 100, 102, fracciones I, XII, XIII, 191, 192, fracciones IV, V y VI del Código Electoral del Estado de México; así como lo dispuesto por los artículos 13.1, 13.23, fracciones II, 13.27, 13.29 y 13.30, fracción I del Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México; 1, párrafo tercero, 47 fracciones III y IV de su Reglamento; artículo 12, fracción I, incisos a), g) e i) y 78, 79, fracción I y 80 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral del Estado de México; punto 3, fracción IV del Manual de Operación del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, el cual tuvo a bien en su sesión celebrada a las diecinueve horas con cincuenta minutos del día seis de enero del año dos mil seis, aprobar por unanimidad el siguiente:

ACUERDO 004

REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEEM/LPN/22/2005 EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2005-2006

RESULTANDO

1. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día treinta de noviembre del año dos mil cinco, aprobó mediante Acuerdo número 149, la Documentación y el Material Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006 del Estado de México;
2. En el acuerdo antes citado, el Consejo General instruyó, en el punto de acuerdo segundo, al Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto convocar a la licitación pública correspondiente para la adquisición de Material y Documentación Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en lo que no se oponga al Código Electoral del Estado de México y a la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto; reservándose la adjudicación del concurso para que la realice el Consejo General;
3. El Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, en su sesión de fecha ocho de diciembre del año dos mil cinco, mediante acuerdo número IEEM/CUA/144/2005, aprobó la documentación preparatoria, consistente en calendario, convocatoria y bases concursales para la celebración de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005, referente a la Adquisición de Material Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006; conforme al anexo aprobado por el Consejo General;

4. En relación con la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005 relativa a la Adquisición de Material Electoral, ésta se desarrolló conforme lo establecido en las propias bases concursales, declarándose desiertas las partidas 1, 2, 3 y 4, y expidiéndose una segunda convocatoria;
5. En virtud de lo anterior y de conformidad por lo dispuesto en el numeral 18.1.1 inciso E) de las bases concursales, se expidió una segunda convocatoria, por lo que el Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Dirección General y la Dirección de Administración, ordenó la publicación de la convocatoria en la "Gaceta del Gobierno" y en los diarios de circulación local "El Sol de Toluca" y "El Diario", y en los diarios de circulación nacional "El Universal" y "Reforma", el día veintitrés de diciembre del año dos mil cinco;
6. El período de venta de las Bases Concurales de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005 en segunda convocatoria, relativa a la adquisición de Material Electoral, se llevó a cabo los días veintitrés, veintiséis y veintisiete de diciembre del año dos mil cinco;
7. Con relación a la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005 en segunda convocatoria, las diecisiete empresas que adquirieron Bases Concurales fueron las siguientes:
 - PLÁSTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.
 - ALBERTO MORENO VELÁZQUEZ.
 - DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
 - DICAPLAST, S.A. DE C.V.
 - MAC ROTATIVAS, S.A. DE C.V.
 - DISTRIBUCIONES PLÁSTICAS ROJAS, S.A. DE C.V.
 - GERARDO NAVA DOMÍNGUEZ Y/O SUMINISTRO DE EMPAQUES CORRUGADOS;
 - LITHO KOLOR, S.A. DE C.V.
 - DELPART, S.A. DE C.V.
 - PAPELES ESPECIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 - CORPORATIVO EDITORIAL MEXICANO, S.A. DE C.V.
 - JORGE GUSTAVO TELLO DE ARCO.
 - JUAN MANUEL QUIJAS MÁRQUEZ.
 - COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.
 - PRODUCTOS GLAMA, S.A. DE C.V.
 - EMPAQUES DE CARTÓN TITÁN, S.A. DE C.V.
 - CORRUGADOS MERCURIO, S.A. DE C.V.
8. A la Junta Aclaratoria realizada el día veintiocho de diciembre del año dos mil cinco a las diez horas, se presentaron las siguientes diez empresas:
 - GERARDO NAVA DOMÍNGUEZ Y/O SUMINISTRO DE EMPAQUES CORRUGADOS.
 - PLÁSTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.
 - LITHO KOLOR, S.A. DE C.V.
 - JORGE GUSTAVO TELLO DE ARCO.
 - COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.
 - DISTRIBUCIONES PLÁSTICAS ROJAS, S.A. DE C.V.
 - DICAPLAST, S.A. DE C.V.
 - EMPAQUES DE CARTÓN TITÁN S.A. DE C.V.
 - CORRUGADOS MERCURIO, S.A. DE C.V.
 - ALBERTO MORENO VELÁZQUEZ.
9. El procedimiento de Licitación Pública Nacional en segunda convocatoria que nos ocupa, se llevó a cabo puntualmente conforme a la convocatoria y a las bases concursales correspondientes, celebrándose la Junta Aclaratoria el día veintiocho de diciembre del año dos mil cinco a las diez horas; y el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, se realizó el día dos de enero del año dos mil seis, a las diez horas, con la presencia de los integrantes del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto;
10. Al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas celebrado en fecha dos de enero del año dos mil seis a las diez horas, asistieron diez oferentes, y siendo éstos:
 - DELPART, S.A. DE C.V.
 - PRODUCTOS GLAMA, S.A. DE C.V.
 - PLÁSTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.
 - ALBERTO MORENO VELÁZQUEZ.

- PAPELES ESPECIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- GERARDO NAVA DOMÍNGUEZ Y/O SUMINISTRO DE EMPAQUES CORRUGADOS.
- DISTRIBUCIONES PLÁSTICAS ROJAS, S.A. DE C.V.
- DICPLAST, S.A. DE C.V.
- JUAN MANUEL QUIJAS MÁRQUEZ.

11. En el propio Acto de Presentación y Apertura de Propuestas celebrado en fecha dos de enero del año dos mil seis a las diez horas, fueron aceptadas las propuestas técnicas de las siete siguientes empresas:

- DELPART, S.A. DE CV.
- PRODUCTOS GLAMA, S.A. DE C.V.
- ALBERTO MORENO VELÁZQUEZ.
- PAPELES ESPECIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- GERARDO NAVA DOMÍNGUEZ Y/O SUMINISTRO DE EMPAQUES CORRUGADOS.
- DISTRIBUCIONES PLÁSTICAS ROJAS, S.A. DE C.V.
- JUAN MANUEL QUIJAS MÁRQUEZ.

12. Una vez aceptadas las propuestas técnicas de los oferentes mencionados en el resultando anterior, fueron aceptadas las propuestas económicas presentadas por los oferentes que a continuación se mencionan:

- DELPART, S.A. DE CV.
- PRODUCTOS GLAMA, S.A. DE C.V.
- GERARDO NAVA DOMÍNGUEZ Y/O SUMINISTRO DE EMPAQUES CORRUGADOS.
- DISTRIBUCIONES PLÁSTICAS ROJAS, S.A. DE C.V.
- JUAN MANUEL QUIJAS MÁRQUEZ.

13. De conformidad con el numeral 20.1 de las Bases Concursales, la Dirección de Organización como Unidad Administrativa Interesada, mediante visitas de inspección, verificó los dispositivos de vigilancia y control de los oferentes, su ubicación y, en general, las áreas de trabajo, bodegas, alarmas, sistemas de seguridad industrial, equipo contra incendio, personal de vigilancia de planta, salidas de emergencia, iluminación y ventilación, áreas de circulación, áreas de embarque, equipo de mantenimiento, áreas de estacionamiento, servicio de energía eléctrica, servicio de agua y teléfono; así como, la capacidad suficiente de bodegas, la seguridad de las mismas, la designación de personal responsable del proceso de producción y los horarios de la jornada de trabajo; lo anterior, como consta con las hojas de verificación levantadas en las empresas participantes las cuales obran en el expediente correspondiente, siendo las siguientes:

- DELPART, S.A. DE CV.
- PRODUCTOS GLAMA, S.A. DE C.V.
- GERARDO NAVA DOMÍNGUEZ Y/O SUMINISTRO DE EMPAQUES CORRUGADOS.
- DISTRIBUCIONES PLÁSTICAS ROJAS, S.A. DE C.V.
- JUAN MANUEL QUIJAS MÁRQUEZ.

14. Mediante el oficio número IEEM/DO/061/06, de fecha cinco de enero del año dos mil seis, la Dirección de Organización como Unidad Administrativa Interesada, manifestó, literalmente:

- En lo que respecta a las partidas 1 y 2 de material metálico, esta Dirección no tiene observación alguna y toda vez que se trata de un solo ofertante, considera que es adecuado otorgarla a la empresa *Delpart, S.A. de C.V.*
- Las partidas 6 y 7, lonas para cubrir casillas y casacas, respectivamente, se encuentran en condiciones similares a las de las partidas 1 y 2, siendo la empresa *Distribuciones Plásticas Rojas, S.A. de C.V.* la única que las está ofertando, y toda vez que cumplió con todos los requisitos de la convocatoria y no se desprenden observaciones de la visita de verificación, esta Dirección no tiene inconveniente en que sean adjudicadas estas partidas al ofertante.
- En el caso de la partida 3, material de cartón corrugado, de acuerdo con las propuestas técnicas presentadas por los tres ofertantes, resulta la empresa *Productos Glama, S.A. de C.V.* la que ofrece mejores condiciones en su propuesta económica, sin embargo esta Dirección pone a su consideración el hecho de que esta empresa sí tuvo observaciones derivadas de la visita de verificación, consistentes en que las normas de vigilancia y seguridad se apreciaron deficientes, pues se carece prácticamente de controles de acceso, además de que el espacio que se destinaría para el resguardo del material resulta insuficiente y no reúne las condiciones para un adecuado resguardo; por otra parte se estima que el personal de la planta labora sin las condiciones adecuadas en cuanto a su ropa de trabajo.
Por otra parte, la empresa *Suministros de Empaques Corrugados*, que presenta la segunda mejor propuesta económica con una diferencia de 15.26% mayor a la primera, no se le hizo observación alguna derivada de la visita

de verificación, resaltándose por el contrario sus adecuadas condiciones de trabajo así como de vigilancia y seguridad, tanto para la producción como para el resguardo del material ya fabricado.

- En el caso de la partida 4, material impreso (sobres), la empresa *Delpart, S.A. de C.V.* quedó como única ofertante debido a que *Juan Manuel Quijas Márquez* omitió tanto en su propuesta técnica como económica un cartel, por lo que finalmente no se consideró su oferta económica. Al respecto, esta Dirección quiere hacer notar que la diferencia entre ambas propuestas es superior al 400%, siendo mayor la de la empresa *Delpart, S.A. de C.V.* respecto del ofertante *Juan Manuel Quijas Márquez*; así como que, el precio ofertado por *Delpart, S.A. de C.V.*, rebasa en un 88.6% el precio de compra que, como antecedente registrado, se tiene en este Instituto en relación con el mismo producto, correspondiente a la adquisición hecha en el año 2003.
Por otra parte, esta Dirección hace del conocimiento el hecho de que en el caso de la empresa *Delpart, S.A. de C.V.*, si tuvo observaciones derivadas de la visita de verificación, consistentes en que la impresora no cuenta con instalaciones eléctricas e hidráulicas, la resequedad de los rodillos impiden su funcionamiento y el equipo imprime a una sola tinta; por ello, se considera que este equipo no es el idóneo para el trabajo que se está solicitando.
- En lo concerniente a la partida 5, material impreso (sobres), esta Dirección considera que aún y cuando el ofertante *Juan Manuel Quijas Márquez*, en principio cubriría los requerimientos en sus propuestas técnica y económica, de la visita de inspección al domicilio señalado por el oferente, se desprende la observación de que el letrero que indica la razón social de la empresa se encuentra sobrepuesto en el exterior del local, y las tarjetas de registro de asistencia del personal tenían la razón social "*Impresiones Punto por Punto, S.A. de C.V.*"; razones por las cuales no hay certeza de que las instalaciones visitadas, y por tanto la maquinaria verificada, corresponden a dicho oferente, lo que violenta lo dispuesto en las bases de la Licitación en comento, que en su punto 5.1, inciso E, refiere como requisito por parte del oferente presentar la relación de la maquinaria y equipo de su propiedad.

Debido a estas consideraciones, la Dirección de Organización como Unidad Administrativa Interesada, considera conveniente asignar las partidas 1, 2, 3, 6 y 7 en los términos descritos en el presente, y reservar para su discusión en el seno del Comité que Usted preside, lo referente a las partidas 4 y 5.

15. Como se desprende del análisis de las propuestas aceptadas, las partidas 1, 2 y 6 fueron cotizadas por un oferente, estando en posibilidad de ser evaluadas y, en su caso, adjudicadas, toda vez que en la Junta Aclaratoria, se precisó que en este supuesto, se estará a lo dispuesto en el artículo 13.36, fracción II, 13.37, segundo párrafo, del Código Administrativo del Estado de México, y el numeral 13.3 de las bases concursales;
16. En el caso de las partidas 3 y 7, fueron cotizadas por dos o más oferentes, por lo que, éstas podrán evaluarse conforme lo dispuesto en el numeral 13.3 de las bases concursales y demás disposiciones legales aplicables;
17. En el caso de la partida 4, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.3 inciso B) de las bases concursales, como resultado de la inspección realizada a la empresa *DELPART, S.A. DE C.V.*, por la Dirección de Organización, se desprende que esta empresa no cuenta con la capacidad técnica para la elaboración del requerimiento de la partida en mención, por las razones expuestas, en el oficio número *IEEM/DO/061/06*, remitido por la Unidad Administrativa Interesada;
18. Por lo que hace a la partida 5, fue cotizada por dos proveedores, ofertando el precio más bajo *JUAN MANUEL QUIJAS MÁRQUEZ*, mismo a quien se realizó la inspección correspondiente por parte de la Unidad Administrativa Interesada, resultando que este oferente se encuentra en el supuesto del numeral 12 inciso A) de las bases concursales; en cuanto a la segunda oferta de esta partida, presentada por la empresa *DELPART, S.A. DE C.V.*, sus precios no se encuentran dentro de los parámetros de mercado, ya que, de acuerdo con la oferta del *C. JUAN MANUEL QUIJAS MÁRQUEZ*, la rebasa en un 472% y, respecto del antecedente registrado en el propio Instituto correspondiente a la adquisición hecha en el año dos mil tres por cantidades similares en un producto equivalente al solicitado, que ascendió a la cantidad de \$705,802.50 (Setecientos cinco mil ochocientos dos pesos 50/100 M.N.), denota que la oferta económica de *DELPART, S.A. DE C.V.* rebasa en más de un ochenta y ocho por ciento a esta última; lo anterior acredita que su oferta económica esta fuera de los precios del mercado de los productos que ampara esta partida.

De acuerdo con lo anterior, y:

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el Acuerdo número 149 del Consejo General, de fecha treinta de noviembre del año dos mil cinco, el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México es competente, para conocer y elaborar la propuesta de

adjudicación sobre la Licitación Pública Nacional IEEM/LPN/22/2005, relativa a la Adquisición de Material Electoral que será utilizado en los Procesos Electorales 2005-2006 del Estado de México;

- II. Que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005, referente a la Adquisición de Material Electoral, se desahogó conforme a las bases concursales correspondientes, mismo que fue convocado por el Instituto Electoral del Estado de México, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables; y que de éste se declararon desiertas las partidas 1, 2 y 3, debido a que únicamente fueron consideradas en la propuesta técnica de un oferente; así como la partida 4, la cual no fue cotizada por oferente alguno; por lo que se expidió una segunda convocatoria;
- III. Que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005 en segunda convocatoria, referente a la Adquisición de Material Electoral, se desahogó conforme a la convocatoria y a las bases concursales correspondientes, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables;
- IV. Que del análisis de las propuestas técnicas y económicas presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005 en segunda convocatoria, para la Adquisición de Material Electoral, se desprende la posibilidad de valorarse conforme a los criterios de evaluación y selección de las propuestas, establecidos en el numeral 13.3 de las propias bases;
- V. Que la Dirección de Organización, como Unidad Administrativa Interesada, manifestó en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005 en segunda convocatoria, que del análisis documental hecho a las propuestas presentadas para la adquisición de Material Electoral, las mismas correspondieron a las especificaciones técnicas requeridas en la Licitación Pública antes precisada;
- VI. Que de conformidad con el numeral 20.1 de las Bases Concurales, la Dirección de Organización, con el objeto de verificar la capacidad técnica de los oferentes para atender el requerimiento, realizó inspecciones a las empresas participantes, cuyos resultados fueron expuesto en el oficio número IEEM/DO/061/06, emitido por la referida Dirección, destacando lo siguiente:
 - a) Los oferentes DELPART, S.A. DE C.V. y JUAN MANUEL QUIJAS MÁRQUEZ, no garantizan el cumplimiento de los requisitos exigidos en bases, al existir inconsistencias entre sus ofertas documentales con lo observado en las inspecciones realizadas, en lo relativo a los productos que amparan las partidas 4 y 5, y
 - b) Por lo que corresponde a los demás oferentes, de las inspecciones realizadas se confirmó la capacidad exigida a los oferentes, así como la veracidad de la información que proporcionaron documentalmente en sus ofertas.
- VII. Que durante el desarrollo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005 en segunda convocatoria, se contó con la intervención y participación de los Consejeros Electorales, y su asistencia a las visitas de inspección que se realizaron a las empresas participantes cuyas propuestas fueron aceptadas;
- VIII. Que de conformidad con lo señalado en los considerandos que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.5 de las bases concursales, es procedente que el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento al acuerdo número 149 de fecha treinta de noviembre del año dos mil cinco del Consejo General, proponga a éste el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, propone para consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México que adjudique el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005 en segunda convocatoria, relativo a la Adquisición de Material Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006 del Estado de México, en favor de los siguientes oferentes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
MATERIAL METÁLICO				
01	BASE TIPO TIJERA PARA MAMPARA ELECTORAL	DELPART, S.A. DE C.V.	5,000	\$460,000.00
02	MARCADORA PARA CRÉDENCIAL DE ELECTOR	DELPART, S.A.	4,620	\$425,040.00

		DE C.V.		
03	MATERIAL DE CARTÓN CORRUGADO	PRODUCTOS GLAMA, S.A. DE C.V.		\$3'377,262.50
	MAMPARA ELECTORAL COMPLETA		5,000	
	URNA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS COMPLETA		10,100	
	URNA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS COMPLETA		10,100	
	CAJA PAQUETE ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS		10,200	
	CAJA PAQUETE ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS		10,200	
	PORTAFOLIO PARA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS		11,000	
	PORTAFOLIO PARA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES		11,000	
	CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL		15,480	
	MATERIAL IMPRESO (LONA Y TELAS)			
06	LONAS PARA CUBRIR CASILLAS	DISTRIBUCIONE S PLÁSTICAS ROJAS, S.A. DE C.V.	12,000	\$1'628,400.00
07	CASACAS	DISTRIBUCIONE S PLÁSTICAS ROJAS, S.A. DE C.V.	45,420	\$1'619,223.00
	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO			\$7'509,925.50
	FORMA DE PAGO: 50% ANTICIPO CONTRA ENTREGA DE MUESTRAS Y LIBERACIÓN DE LAS MISMAS VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 90 DÍAS NATURALES LUGAR DE ENTREGA: EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, DENTRO DE LOS 40 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO.			

SEGUNDO.- El Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, propone para consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que declare desiertas las partidas 4 y 5, por las razones expuestas en los resultandos y considerandos de este acuerdo, y se autorice al Comité para que proceda a actuar en términos de las disposiciones legales y normatividad aplicables a la adjudicación directa.

04	MATERIAL IMPRESO (PAPEL)			
	CARTEL DE AVISO DE LOCALIZACIÓN DE CASILLA		15,480	
	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA		15,480	
	CARTEL DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS EN ESTA CASILLA		15,426	
	CARTEL DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS EN ESTA CASILLA		15,480	
	CARTEL DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS PARA LA CASILLA ESPECIAL		54	
	CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL COMPUTO MUNICIPAL		125	
	CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL COMPUTO DISTRITAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		45	
	CARTEL DE RESULTADOS DEL COMPUTO MUNICIPAL		125	
	CARTEL DE RESULTADOS DEL COMPUTO DISTRITAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA		45	
	CARTEL DE RESULTADOS DEL COMPUTO DISTRITAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		45	

05	MATERIAL IMPRESO (SOBRES)		
	SOBRE PARA EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.		15,426
	SOBRE PARA EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.		15,480
	SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS		15,426
	SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES		15,480
	SOBRE PARA VOTOS VALIDOS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS		15,426
	SOBRE PARA VOTOS VALIDOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS		15,480
	SOBRE PARA VOTOS NULOS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS		15,426
	SOBRE PARA VOTOS NULOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS		15,480
	SOBRE PARA LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES		15,480
	SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES INUTILIZADAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS		15,426
	SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES INUTILIZADAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES		15,480
	SOBRE PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS		15,426
	SOBRE PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES		15,480

TERCERO. En consecuencia, remítase el presente acuerdo al Consejo General de este Instituto, para su consideración y análisis a efecto de que se sirva emitir la adjudicación y fallo correspondiente, así como el declarar desiertas las partidas 4 y 5, de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/22/2005 en segunda convocatoria, relativa a la adquisición de Material Electoral, asimismo, se ponen a su disposición, las propuestas técnicas y económicas correspondientes, para su consulta, revisión y análisis, en su caso.

ASÍ LO ACORDÓ EL COMITÉ ÚNICO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DE LA FECHA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL SUS INTEGRANTES, QUIENES SE SIRVIERON APROBARLO. CONSTE.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ÚNICO DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**LIC. SERGIO OLGUÍN DEL MAZO
(RUBRICA)**

**EL REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL**

**EL REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA UNIDAD
DE CONTRALORÍA INTERNA**

**C.P. ROBERTO YURI BACA BARRUETA
(RUBRICA)**

**C.P. JUAN DANIEL VALDEZ SOLÍS
(RUBRICA)**

EL REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA UNIDAD
DE ASESORÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA

EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. MARIO ALEJANDRO OTERO ZAMAONA
(RUBRICA)

LIC. LUIS REYNA GUTIÉRREZ
(RUBRICA)

LA SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. NORMA ESPINOSA LUNA
(RUBRICA)

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diez de enero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 185

Adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° IEEM/LPN/23/2005, en segunda convocatoria, relativa a la Impresión de Documentación Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 129 primer párrafo, establece que los recursos económicos de que dispongan los poderes públicos del Estado y los ayuntamientos de los municipios; así como sus órganos auxiliares y fideicomisos públicos se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.
- II. Que el mismo ordenamiento constitucional, en el segundo párrafo del artículo enumerado en el considerando anterior, determina que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- III. Que la Constitución Política local, en el tercer párrafo del artículo enumerado en el considerando I del presente, establece que, las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior, serán idóneas para asegurar dichas condiciones y las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y municipios. Agregando, en un cuarto párrafo que el manejo de los recursos económicos estatales y municipales, se sujetará a las bases del artículo en cita.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 85, determina que el Consejo General del Instituto es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad quien todas las actividades del Instituto.
- V. Que la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales en el artículo 8 fracción III inciso c), establece que el Consejo General, en materia de recursos materiales, tendrá como atribución: "Aprobar la adjudicación de los concursos públicos sobre la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y los demás o cuales quiera acto que determine el Consejo".
- VI. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día treinta de noviembre del año dos mil cinco, aprobó mediante su acuerdo número 149, la documentación electoral para los procesos electorales por los cuales se elegirán diputados a integrar la LVI Legislatura y miembros de los Ayuntamientos del Estado, que tendrá verificativo el día doce de marzo del presente año, que fuera publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el día dos de diciembre del año próximo pasado.
- VII. Que en el Acuerdo 149 precisado en el considerando anterior, se ordenó que la adquisición de documentación electoral, se sometiera a concurso público, instruyendo al Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, realizarlos conforme a lo ordenado en el Libro

- Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en lo que no se oponga al Código Electoral del Estado de México y a la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, reservándose la parte de la adjudicación del concurso para que lo realice el Consejo General.
- VIII. Que en el Acuerdo número 149 del Consejo General, se otorgó a las comisiones de Organización y Capacitación y, de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto la atribución de supervisar la calidad de los productos y vigilar en todo momento el procedimiento de licitación pública que realice el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, así como el procedimiento de fabricación, calidad de los productos y distribución de los materiales electorales.
- IX. Que en cumplimiento del acuerdo anterior, el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, atendiendo lo ordenado por el Órgano Superior de Dirección y con fundamento en la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales en el artículo 77, en su sesión de fecha ocho de diciembre del año dos mil cinco, mediante acuerdo número IEEM/CUA/145/2005, aprobó la documentación preparatoria, consistente en calendario, convocatoria y bases concursales para la celebración de la licitación pública nacional IEEM/LPN/23/2005, referente a la impresión de documentación electoral, expidiendo la convocatoria correspondiente, misma que fue publicada el día trece de diciembre del año dos mil cinco en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la página de Internet con que cuenta el Instituto y en los diarios El Universal, Reforma, El Sol de Toluca y El Diario; efectuándose la venta de bases concursales durante el período comprendido del trece al dieciséis de diciembre del año dos mil cinco; celebrándose la junta aclaratoria correspondiente el día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil cinco; y el acto de presentación y apertura de propuestas el día veintiuno de diciembre del año próximo pasado.
- X. Que con fundamento en diversas disposiciones del Código Administrativo, de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto y de las bases concursales se declaró desierto el procedimiento de licitación, debido a que fueron rechazadas las propuestas técnicas de las dos empresas participantes. Derivado de lo anterior se expidió una nueva convocatoria, misma que fue publicada el día veintitrés de diciembre del año pasado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, en la página de Internet con que cuenta el Instituto y en los diarios Milenio Toluca, La Jornada, El Universal, El Financiero y Reforma; efectuándose la venta de bases concursales de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/23/2005, en segunda convocatoria, durante los días veintinueve y treinta de diciembre del año dos mil cinco y dos de enero de este año; y el acto de presentación y apertura de propuestas el día tres de enero del año dos mil seis.
- XI. Que durante el desarrollo del procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/23/2005 en segunda convocatoria, se contó con la intervención y participación de los Consejeros Electorales y su asistencia a las visitas de inspección que se realizaron a las empresas participantes cuyas propuestas fueron aceptadas.
- XII. Que una vez concluidos los procedimientos en el concurso público celebrado para la impresión de documentación electoral, el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, en fecha seis de enero de este año, aprobó el Acuerdo número 005 denominado "Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/23/2005, en Segunda Convocatoria, Relativo a la Impresión de Documentación Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006", acordándose asimismo, remitirlo y someterlo a la consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.
- XIII. Que el Consejo General después de conocer y analizar el Acuerdo número 005 denominado "Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/23/2005, en Segunda Convocatoria Relativo a la Impresión de Documentación Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006", propuesto y sometido a su consideración por el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, determinó aprobarlo en sus términos, en virtud de que éste cumple con los requisitos contenidos en la Constitución Política local, el Código Electoral del Estado de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba la "Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/23/2005 en Segunda Convocatoria, relativa a la Impresión de Documentación Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006", aprobado como Acuerdo número 005 por el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del

Instituto, mismo que se adjunta a este acuerdo como anexo número 1, formando parte del mismo y lo convierte en definitivo.

SEGUNDO.- Se adjudica el Concurso Público de Impresión de Documentación Electoral correspondiente a la Licitación Pública Nacional, en Segunda Convocatoria número IEEM/LPN/23/2005, a favor de LITHO FORMAS S.A. de C.V. en los términos del dictamen que se adjunta.

TERCERO.- Se autoriza al Consejero Presidente, al Director General y a la Secretaria General del Instituto, para que suscriban el contrato de impresión de documentación electoral con la empresa que se indica en el punto segundo del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a diez de enero del dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**



No. de CONCURSO:	IEEM/LPN/23/2005 EN SEGUNDA CONVOCATORIA
MODALIDAD:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
RUBRO:	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
ASUNTO	SE EMITE ACUERDO
No. DICTAMEN:	DICT/CUA/IEEM/03/2005

El Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; por los artículos 78, 79, 80, 100, 102, fracciones I, XII, XIII, 191, 192, fracciones IV, V y VI del Código Electoral del Estado de México; así como lo dispuesto por los artículos 13.1, 13.23, fracciones II, 13.27, 13.29 y 13.30, fracción I del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 1, párrafo tercero, 47 fracciones III y IV de su Reglamento; artículo 12, fracción I, incisos a), g) e i) y 78, 79, fracción I y 80 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral del Estado de México; punto 3, fracción IV del Manual de Operación del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, el cual tuvo a bien en su sesión celebrada a las diecinueve horas con cincuenta minutos del día seis de enero del año dos mil seis, aprobar por unanimidad el siguiente:

ACUERDO 005

RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEEM/LPN/23/2005 EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RELATIVO A LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2005-2006

RESULTANDO

1. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día treinta de noviembre del año dos mil cinco, aprobó mediante Acuerdo número 149 la Documentación y el Material Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006 del Estado de México;
2. En el acuerdo antes citado, el Consejo General instruyó en el punto de acuerdo segundo, al Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, convocar a la Licitación Pública correspondiente para la adquisición de Material y Documentación Electoral, de conformidad en lo dispuesto por el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en lo que no se oponga al Código Electoral del Estado de México y a la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los

Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto; reservándose la adjudicación del concurso para que la realice el Consejo General;

3. El Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, en su sesión de fecha ocho de diciembre del año dos mil cinco, mediante acuerdo número IEEM/CUA/145/2005, aprobó la documentación preparatoria, consistente en calendario, convocatoria y bases concursales para la celebración de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/23/2005, referente a la impresión de Documentación Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006; conforme al anexo aprobado por el Consejo General;
4. En el propio Acto de Presentación y Apertura de Propuestas celebrado en fecha veintiuno de diciembre del año dos mil cinco a las diez horas, fueron desechadas las propuestas técnicas de las dos empresas participantes:
 - R.R. DONELLEY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.
 - LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

Por lo que con fundamento en el artículo 13.38 del Código Administrativo del Estado de México; artículo 120 fracción II, numeral 8, política 16 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto, y el numeral 18.1.1 incisos C) y D) de las bases concursales, se declaró desierto el procedimiento de licitación.

5. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18.1.1 incisos C) y D), se expidió una segunda convocatoria, por lo que el Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Dirección General y la Dirección de Administración, ordenó la publicación en la "Gaceta del Gobierno" y en el diario de circulación local "Milenio", y los diarios de circulación nacional "La Jornada", "El Universal", "El Financiero" y "Reforma" de la convocatoria, el día veintitrés de diciembre del año dos mil cinco;
6. El período de venta de las Bases Concurales de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/23/2005 en segunda convocatoria, relativa a la impresión de Documentación Electoral, se llevó a cabo los días veintinueve y treinta de diciembre del año dos mil cinco y dos de enero del año dos mil seis;
7. En relación con la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/23/2005 en segunda convocatoria, las empresas que adquirieron Bases Concurales fueron tres, las cuales son:
 - R.R. DONELLEY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.
 - LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.
 - IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.
8. El procedimiento de Licitación Pública Nacional que nos ocupa, se llevó a cabo puntualmente conforme a las bases concursales correspondientes, celebrándose el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas el día tres de enero del año dos mil seis, a las diez horas, con la presencia de los integrantes del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto;
9. Al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, celebrado en fecha tres de enero del año dos mil seis a las diez horas, asistiendo tres oferentes, siendo éstos:
 - R.R. DONELLEY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.
 - IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.
 - LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.
10. En el propio Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, celebrado en fecha tres de enero del año dos mil seis a las diez horas, fueron aceptadas las propuestas técnicas de las siguientes empresas:
 - R.R. DONELLEY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.
 - LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.
11. Una vez aceptadas las propuestas técnicas de los oferentes mencionados en el resultando anterior, se procedió a la apertura y consecuente aceptación de las propuestas económicas presentadas por los oferentes que a continuación se mencionan:
 - R.R. DONELLEY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.
 - LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.
12. De conformidad con el numeral 19.1 de las Bases Concurales, la Dirección de Organización como Unidad Administrativa Interesada, verificó los dispositivos de vigilancia y control de los oferentes, su ubicación y, en general, las áreas de trabajo, bodegas, alarmas, sistemas de seguridad industrial, equipo contra incendio, personal de vigilancia de planta, salidas de emergencia, iluminación y ventilación, áreas de circulación, áreas

de embarque, equipo de mantenimiento, áreas de estacionamiento, servicio de energía eléctrica, servicio de agua y teléfono; así como, la capacidad suficiente de bodegas, la seguridad de las mismas, la designación de personal responsable del proceso de producción y los horarios de la jornada de trabajo; lo anterior, mediante las inspecciones realizadas a las plantas de las empresas participantes; observándose como resultado que, la empresa Litho Formas, S.A. de C.V., cuenta con medidas de seguridad más convenientes para la producción y almacenamiento de las boletas y documentación, pues por una parte el acceso, permanencia y salida del personal que ahí labora y de los visitantes es estrictamente controlado de manera permanente y por otro lado la bodega de almacenamiento es de aproximadamente 1,200 metros cuadrados. Por su parte la empresa R.R. Donelley de México, S. de R.L. de C.V., cuenta con medidas de seguridad menos estrictas y la capacidad de su bodega es de aproximadamente 400 metros cuadrados, superficie que pudiera no resultar suficiente para el adecuado almacenamiento de las boletas y documentación.

13. Del análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas aceptadas, la Dirección de Organización como Unidad Administrativa Interesada, manifestó mediante oficio número IEEM/DO/057/06 de fecha cinco de enero del año en curso, que ambas empresas participantes cumplieron de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas en su propuesta, con los requerimientos de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/23/2005 en segunda convocatoria, como se desprende de su análisis, así como de lo plasmado en el acta del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del pasado tres de enero del año dos mil seis.
14. En el oficio de cuenta, continua manifestando la Unidad Administrativa Interesada, que la empresa Litho Formas, S.A. de C.V., presenta dentro de su propuesta técnica, una carta de valores agregados en los que ofrece medidas adicionales de seguridad para la impresión de las boletas, además de que pone a disposición del Instituto una bodega de 5,000 metros cuadrados, ubicada en el Parque Industrial Exportec en Lerma, Estado de México, la cual puede ser utilizada como centro de acopio y distribución por parte del Instituto, en forma gratuita;
15. La Dirección de Organización como Unidad Administrativa Interesada, como resultado del análisis y evaluación de las propuestas técnicas, manifestó mediante oficio número IEEM/DO/057/06 de fecha cinco de enero del año en curso, que considera que la propuesta técnica de la empresa Litho Formas, S.A. DE C.V., se constituye como la mejor opción para la producción de la documentación electoral.

De acuerdo con lo anterior, y:

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el Acuerdo número 149 del Consejo General, de fecha treinta de noviembre del año dos mil cinco, el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México es competente, para conocer y elaborar el presente acuerdo relativo a la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/23/2005, referente a la Impresión de Documentación Electoral que será utilizado en los Procesos Electorales 2005-2006 del Estado de México;
- II. Que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/23/2005, referente a la Impresión de Documentación Electoral, se desahogó conforme a la convocatoria y bases concursales correspondientes, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables;
- III. Que del análisis de las propuestas técnicas presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/23/2005, para la impresión de Documentación Electoral, se declaró desierto el procedimiento de conformidad con las propias bases, por lo que se expidió una segunda convocatoria;
- IV. Que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/23/2005 en segunda convocatoria, referente a la Impresión de Documentación Electoral, se desahogó conforme a las bases concursales correspondientes, mismo que fue convocado por el Instituto Electoral del Estado de México, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables;
- V. Que del análisis de las propuestas técnicas y económicas presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/23/2005 en segunda convocatoria, para la impresión de Documentación Electoral, se desprende la posibilidad de valorarse conforme a los criterios de evaluación y selección de las propuestas, establecidos en el numeral 12.3 de las propias bases;
- VI. Del análisis de las propuestas técnicas y económicas aceptadas, la Dirección de Organización como Unidad Administrativa Interesada, manifestó mediante oficio número IEEM/DO/057/06 de fecha cinco de

enero del año en curso, que ambas empresas cumplieron con las especificaciones presentadas en su propuesta económica, con los requerimientos de la convocatoria referida, así como con lo señalado en el Acta del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del pasado tres de enero de dos mil seis, siendo la propuesta económica de la empresa Litho Formas, S.A. de C.V., la más conveniente para el Instituto, siendo una cotización menor, es decir, \$98,713.77 (Noventa y ocho mil setecientos trece pesos 77/100 M.N.), menos con respecto a la de la empresa R.R. Donelley de México S. de R. L. de C.V.;

- VII. Que durante el desarrollo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/23/2005 en segunda convocatoria, se contó con la intervención y participación de los Consejeros Electorales, y su asistencia a las visitas de inspección que se realizaron a las empresas participantes cuyas propuestas fueron aceptadas;
- VIII. Que de conformidad con lo señalado en los considerandos que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.5 de las bases concursales, es procedente que el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento al acuerdo número 149 de fecha treinta de noviembre del año dos mil cinco del Consejo General, proponga el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** El Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, propone para consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Adjudicación del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/23/2005 en segunda convocatoria, relativo a la impresión de Documentación Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006 del Estado de México, en favor de la empresa LITHO FORMAS, S.A. DE C.V., por un importe con IVA incluido de \$16'872,858.66 (dieciséis millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 66/100 M.N.), por ser la propuesta económica más baja y que además ofrece las mejores condiciones, especialmente en materia de seguridad, al Instituto.
- SEGUNDO:** Remítase el presente Acuerdo al Consejo General de este Instituto, para su consideración y análisis a efecto de que se sirva emitir la adjudicación y fallo correspondiente, respecto de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/23/2005 en segunda convocatoria, relativa a la impresión de Documentación Electoral, asimismo, se ponen a su disposición, las propuestas técnicas y económicas correspondientes, para su consulta, revisión y análisis, en su caso.

ASÍ LO ACORDÓ EL COMITÉ ÚNICO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DE LA FECHA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL SUS INTEGRANTES, QUIENES SE SIRVIERON APROBARLO. CONSTE. -----

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ÚNICO DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**LIC. SERGIO OLGUÍN DEL MAZO
(RUBRICA)**

**EL REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL**

**C.P. ROBERTO YURI BACA BARRUETA
(RUBRICA)**

**EL REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA UNIDAD DE
CONTRALORÍA INTERNA**

**C.P. JUAN DANIEL VALDEZ SOLÍS
(RUBRICA)**

**EL REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA UNIDAD DE
ASESORÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA**

**LIC. MARIO ALEJANDRO OTERO ZAMACONA
(RUBRICA)**

**EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA**

**LIC. LUIS REYNA GUTIÉRREZ
(RUBRICA)**

LA SECRETARÍA EJECUTIVA

**LIC. NORMA ESPINOSA LUNA
(RUBRICA)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diez de enero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 186

Programa de Resultados Electorales Preliminares para los Procesos Electorales 2005-2006 en el Estado de México.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 primer párrafo, imprime que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos; rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, señala en su artículo 78, que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 81 establece, entre otros, como fines del Instituto: Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; así como el velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 82, prevé que las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- V. Que el Código de la Materia vigente en la entidad, en su artículo 142, dispone que para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, la etapa de la jornada electoral inicia a las ocho horas del segundo domingo del mes de marzo del año de la elección; por lo que con fundamento en este precepto, el día doce de marzo del año dos mil seis, se elegirán los Diputados que integrarán la LVI Legislatura y los miembros de los ciento veinticinco Ayuntamientos del Estado de México.
- VI. Que el artículo 102 fracción XX, del Código Electoral del Estado de México, otorga a la Dirección General del Instituto la atribución de establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador, Diputados o Ayuntamientos. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los miembros del Consejo General.
- VII. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 251, describe acciones referentes a la información preliminar de los resultados, estableciendo que los Consejos Distritales o Municipales según el caso, harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, estableciendo para tal efecto las reglas a las que deberán sujetarse.
- VIII. Que la Junta General, en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 99 fracción I, en sesión del día tres de enero del presente año, aprobó la presentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2005-2006 a desarrollarse en la entidad, estimando que el Proyecto permitirá desarrollar y alcanzar los objetivos que han sido trazados por el Instituto Electoral del Estado de México, acordando remitirlo a la consideración de la Comisión de Organización y Capacitación para su conocimiento y observaciones correspondientes.
- IX. Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares tiene como objetivo general: proporcionar información veraz y oportuna a los integrantes del Consejo General, a los Partidos Políticos y a la opinión pública de los resultados preliminares de la elección de Diputados a la LVI Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, que se obtengan el doce de marzo del año que transcurre.
- X. Que los objetivos específicos del Programa de Resultados Electorales Preliminares se apegan a la normatividad contenida en el Código Electoral del Estado de México y al Programa General de Actividades del Instituto, y establecen lo siguiente:
 - a).- Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 102 fracción XX, de acuerdo a las normas y procedimientos aprobados por el Consejo General y a los mecanismos de supervisión y seguimiento que determine la Comisión de Organización y Capacitación.
 - b).- Asegurar la revisión permanente de las fases, normas y procedimientos del Programa por parte de los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación.

- c).- Garantizar la seguridad, transparencia y confiabilidad de la información que se capture, integre y difunda a través del establecimiento de normas y procedimientos en las actividades del Programa, asimismo garantizar su auditabilidad, sin poner en riesgo la seguridad técnica y operativa del sistema.
 - d).- Precisar la estructura de recursos humanos, que realizará la operación del Programa, así como sus funciones y responsabilidades.
 - e).- Establecer la documentación a partir de la cual se procesarán los resultados electorales preliminares; así como los mecanismos de apoyo al traslado de los paquetes electorales y de la documentación soporte, que permitan su arribo en forma oportuna a las sedes de los Consejos Distritales y Municipales.
 - f).- Definir el funcionamiento del sistema de cómputo que realizará la captura, transmisión, integración, validación y publicación de los resultados electorales preliminares, así como sus elementos de estabilidad y seguridad.
 - g).- Precisar la operación del Programa el día de la jornada electoral.
- XI. Que es importante destacar que el Programa de Resultados Electorales Preliminares que se presenta, será ejecutado por el Instituto Electoral del Estado de México a través de la Unidad de Información y Estadística como responsable operativa del diseño, implantación y operación del sistema automatizado que registre, concentre y difunda los resultados preliminares, bajo la coordinación de la Dirección General.
- XII. Que la Comisión de Organización y Capacitación revisó la propuesta del Programa de Resultados Electorales Preliminares presentada por la Junta General; realizándole una serie de observaciones y adiciones que enriquecieron su contenido.
- XIII. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en su sesión del día seis del mes de enero del presente año, mediante acuerdo número 2, aprobó el Programa de Resultados Electorales Preliminares, acordando remitirlo a la consideración del Consejo General para su aprobación definitiva.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba en todos sus términos el Acuerdo número 2 emitido por la Comisión de Organización y Capacitación, relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares para los Procesos Electorales 2005-2006; documento que se acompaña al presente acuerdo, formando parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Instituto Electoral del Estado de México desarrollará y operará en forma directa el Programa de Resultados Electorales Preliminares que se aprueba, debiendo informar de su desarrollo al Consejo General, vía la Comisión de Organización y Capacitación y la Dirección General del Instituto.
- TERCERO.-** Los integrantes del Consejo General en cualquier momento, podrán realizar las visitas de inspección que consideren necesarias al Centro de Cómputo Estatal y a los Centros de Captura y Transmisión ubicados en las Juntas Distritales y Municipales Electorales, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos, políticas y cronograma de actividades del Programa objeto del presente acuerdo.
- CUARTO.-** El Consejo General certificará con presencia de Notario Público, el día doce de marzo del año dos mil seis, a las dieciséis horas, que las bases de datos del Centro Estatal de Cómputo no contengan información alguna, previo al ingreso de los reportes que reciba el día de la Jornada Electoral.
- QUINTO.-** La Dirección General del Instituto coordinará la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2005-2006 por el que se elegirá a Diputados y Miembros de Ayuntamientos del Estado de México.
- SEXTO.-** La Dirección General informará periódicamente al Consejo General del desarrollo de las actividades, tanto técnicas como operativas que se realicen, en cumplimiento del programa.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** La Dirección General instruirá a la Dirección de Administración para el efecto de que provea los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Toluca de Lerdo, México, a diez de enero del año dos mil seis.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

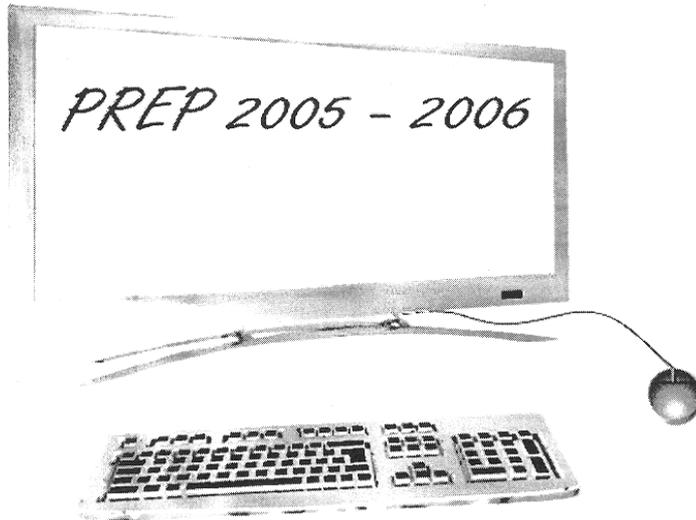
LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)



PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES



10 de enero de 2006



CONTENIDO

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. Fundamento jurídico
4. Estrategias
5. Descripción general del programa
6. Insumos del programa
 - 6.1. Sobres PREP
 - 6.2. Copia del Acta de Escrutinio y Cómputo
 - 6.3. Capacitación a integrantes de Mesas Directivas de Casilla
 - 6.4. Operativos de apoyo para el traslado de paquetes y sobres PREP
 - 6.5. Sistema automatizado de registro de los resultados preliminares
7. Procesamiento de información y presentación de resultados
 - 7.1. Recepción de sobres PREP en consejos distritales y municipales
 - 7.1.1. Personal responsable
 - 7.1.2. Procedimiento de recepción del sobre y traslado a centros de captura
 - 7.2. Captura y transmisión de resultados
 - 7.2.1. Centros distritales y municipales de captura y transmisión de resultados
 - 7.2.2. Distribución de computadoras por distrito y municipio
 - 7.2.3. Personal responsable de la captura y transmisión de resultados
 - 7.2.4. Procedimiento de captura, validación y transmisión de resultados y generación de reportes
 - 7.2.5. De la Bitácora
 - 7.3. Concentración y aceptación de resultados
 - 7.3.1. Centro Estatal de Cómputo (CEsCo)
 - 7.3.1.1. Procedimiento de concentración de resultados
 - 7.3.1.2. Procedimiento de aceptación de resultados
 - 7.4. Presentación de resultados y generación de reportes
 - 7.4.1. Características de la presentación de resultados
 - 7.4.2. Presentación de resultados al Consejo General
 - 7.4.3. Presentación de resultados en internet
 - 7.4.4. Presentación de resultados en la sala de prensa
 - 7.4.5. Presentación de resultados en oficinas de consejeros electorales y partidos políticos
 - 7.4.6. Lineamientos para la generación de reportes
8. Estabilidad y seguridad del sistema
 - 8.1. Equipo de cómputo
 - 8.2. Líneas telefónicas
 - 8.3. Energía eléctrica
 - 8.4. Transmisión de la información
 - 8.5. En caso extraordinario
 - 8.6. El sitio de respaldo
9. Pruebas y ensayos del funcionamiento del sistema

10. Operación el día de la Jornada Electoral
 - 10.1. Plan de contingencia
11. Supervisión y vigilancia del sistema
 - 11.1. Supervisión y vigilancia del funcionamiento de los centros de captura y transmisión de resultados...
 - 11.2. Supervisión y vigilancia del Centro Estatal de Cómputo
12. Requerimientos para la operación del Programa
 - 12.1. Recursos materiales
 - 12.2. Recursos humanos
 - 12.3. Recursos para la operación
13. Cronograma de actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2005 - 2006
14. ANEXOS

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2005 - 2006

1. Introducción

La jornada electoral que se llevará a cabo en el Estado de México, el próximo 12 de marzo de 2006, permitirá que los ciudadanos elijan a los diputados integrantes de la LVI Legislatura local, así como a los integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios de la entidad; dentro de dicho evento toma carácter especialmente significativo que la ciudadanía conozca los resultados preliminares, esto es, que se dé difusión a lo expresado por los mexiquenses en las urnas.

El Programa de Resultados Electorales Preliminares, es una herramienta que contribuye en la transparencia con la que el Instituto Electoral del Estado de México realiza sus actividades, por lo tanto, la ejecución de este Programa requiere de una adecuada planeación e implementación en la que se tenga un buen desenlace; se utilizará para ello la estructura que se tendrá desplegada, a través de los órganos desconcentrados distritales y municipales en el territorio del Estado.

Al igual que en la jornada electoral de los recientes procesos ordinarios, el 9 de marzo de 2003 y 3 de julio de 2005, se cumplirá con la expresión de la *Comisión Especial Interdisciplinaria para investigar el incumplimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares por parte de la empresa Informática DSI S.A. de C.V.*, creada el 5 de julio de 2000 -una vez finalizada la jornada electoral del 2 del mismo mes y año-; quien en esa ocasión emitió, como una de las conclusiones de sus trabajos, el recomendar al Consejo General:

"... que en futuras elecciones el Programa de Resultados Electorales Preliminares sea realizado por la estructura profesional del Instituto y evitar la contratación de alguna empresa."

En el presente documento se establecen los objetivos que deberá cubrir el programa que se implante en el Instituto, se indica también el fundamento jurídico en que se basa la operación del mismo; las políticas que regirán su desempeño, y se describe de manera general el Programa y los elementos que lo sustentan.

Es necesario mencionar que la concepción de esta propuesta de proyecto del PREP surge de la necesidad de tener una visión sistémica del Programa; esto es, que partiendo de un conjunto de insumos (legales, materiales, humanos, procedimentales, etc.) se generen los productos de información que requieren el Consejo General, los actores de la contienda política, y la población en general.

También incluye un apartado de las características de estabilidad y elementos de seguridad que el Programa requiere tener presente, elementos que han de generar el plan de contingencia correspondiente, para asegurar el éxito del Programa.

Asimismo se establecen las pruebas estatales a las que habrá de someterse el funcionamiento del Programa, la supervisión del mismo, así como la de los centros de captura y transmisión de datos.

Finalmente detalla el cronograma que regirá el desarrollo del Programa, así como los recursos materiales y humanos que se utilizarán para el cumplimiento del mismo.

2. Objetivos

Los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) 2005 - 2006, son los siguientes:

2.1. General

Proporcionar información veraz y oportuna a los integrantes del Consejo General, a los partidos políticos y a la opinión pública, de los resultados preliminares de la elección de diputados a la LVI Legislatura local e

integrantes de los ayuntamientos de cada uno de los municipios del Estado de México que se obtengan el 12 de marzo de 2006.

2.2. Específicos

- Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 102 fracción XX, de acuerdo a las normas y procedimientos aprobados por el Consejo General, y a los mecanismos de supervisión y seguimiento que determine la Comisión de Organización y Capacitación.
- Asegurar la revisión permanente de las fases, normas y procedimientos del Programa por parte de los integrantes del Consejo General, y de la Comisión de Organización y Capacitación.
- Garantizar la seguridad, transparencia y confiabilidad de la información que se capture, integre y difunda a través del establecimiento de normas y procedimientos en las actividades del Programa; asimismo garantizar su auditabilidad, sin poner en riesgo la seguridad técnica y operativa del sistema.
- Precisar la estructura de recursos humanos, que realizará la operación del Programa, así como sus funciones y responsabilidades.
- Establecer la documentación a partir de la cual se procesarán los resultados electorales preliminares; así como los mecanismos de apoyo al traslado de los paquetes electorales y de la documentación soporte, que permitan su arribo en forma oportuna a las sedes de los consejos distritales y municipales.
- Definir el funcionamiento del sistema de cómputo que realizará la captura, transmisión, integración, validación y publicación de los resultados electorales preliminares, así como sus elementos de estabilidad y seguridad.
- Precisar la operación del Programa el día de la jornada electoral.

3. Fundamento jurídico

La realización de este Programa tiene su fundamento legal en lo que el Código Electoral del Estado de México dispone en su artículo 102 fracción XX, como una atribución de la Dirección General:

- *Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador, Diputados o Ayuntamientos. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los miembros del Consejo General.*

Asimismo, en la fracción I del artículo 99, se indica la atribución de la Junta General para:

- *Proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.*

Por otro lado, el artículo 251 describe acciones referentes a la Información Preliminar de los Resultados, a la letra dice:

- *Los Consejos Distritales o Municipales, según el caso, harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, conforme a las siguientes reglas:*
 - I. *El Consejo correspondiente autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;*
 - II. *Los funcionarios electorales designados, recibirán las actas de escrutinio y cómputo, y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Dirección General del Instituto;*
 - III. *El Secretario o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada al efecto, conforme al orden numérico de las casillas; y*
 - IV. *Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, contarán con los formatos adecuados para anotar los resultados de la votación en las casillas.*

Y, finalmente el artículo 5 en su fracción XV, de los Lineamientos de organización y funcionamiento de la Comisión de Organización y Capacitación, establece como atribución de la misma la de:

- *Conocer la propuesta del Programa de Resultados Electorales Preliminares que realice la Junta General haciendo las modificaciones que estime convenientes, para su remisión al Consejo General;*

así como también, vigilar, una vez aprobado, que se cumplan todas sus fases conforme al Código, haciendo las sugerencias que se estimen pertinentes.

4. Estrategias

Con el fin de llevar a cabo las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del Programa se establece el siguiente conjunto de estrategias:

- Las actividades serán coordinadas por la Dirección General, quien informará de los avances del Programa generando reportes para el Consejo General.
- La supervisión y vigilancia de la ejecución será por parte de la Comisión de Organización y Capacitación, la cual podrá hacer las sugerencias que estime pertinentes.
- Los integrantes del Consejo General podrán supervisar el desarrollo del Programa.
- Todas las juntas distritales y municipales participarán de manera activa con sus recursos humanos y materiales en el cumplimiento de las acciones que les sean asignadas dentro del Programa.
- La Unidad de Información y Estadística será la responsable operativa del diseño, implantación y operación del sistema automatizado que registre, concentre y difunda los resultados preliminares.
- Se contemplará dentro de la documentación electoral una copia de las Actas de Escrutinio y Cómputo, a partir de la cual se registrarán los resultados preliminares.
- La infraestructura de transmisión de datos será específica para el Programa, por tanto, no se podrá utilizar para otro fin.

5. Descripción general del programa

El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el conjunto de acciones que llevarán a cabo los integrantes de los órganos del Instituto, las cuales a partir de los insumos (actas de escrutinio y cómputo, sobre PREP; el traslado de los paquetes electorales y el sistema automatizado de registro de los resultados preliminares), generará los productos (consultas y reportes) que permitan conocer la evolución de los resultados a medida que éstos se vayan concentrando.

Los elementos o partes del Programa son los siguientes:

Elaboración del paquete electoral, actividad que se desarrolla en la mesa directiva de casilla por parte de los funcionarios de la misma, en presencia de los representantes de los partidos políticos, es el elemento generador de la información de los resultados electorales.

Traslado de los paquetes electorales a los consejos distritales y municipales, y recepción de los sobres PREP, actividad que se lleva a cabo en los consejos distritales y municipales, con la presencia de los representantes de los partidos políticos. Incluye la entrega del sobre PREP a los Centros de Captura y Transmisión (CeCaT) donde se registrarán electrónicamente los resultados preliminares.

Captura y Transmisión de los Resultados, en el CeCaT se transcribirán los resultados establecidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, utilizando para ello el sistema automatizado de registro de resultados preliminares, en el cual se capturan los resultados, se valida con una segunda captura, para asegurar que su desempeño sea confiable. La transmisión de los datos será continua conforme se vayan registrando los datos validados.

Concentración y aceptación de los resultados, la llegada de los datos vía telefónica al Centro Estatal de Cómputo permitirá generar los concentrados distritales, municipales y estatales correspondientes. Previamente se confirmará que los datos provengan de lugares reconocidos y que correspondan a parámetros válidos.

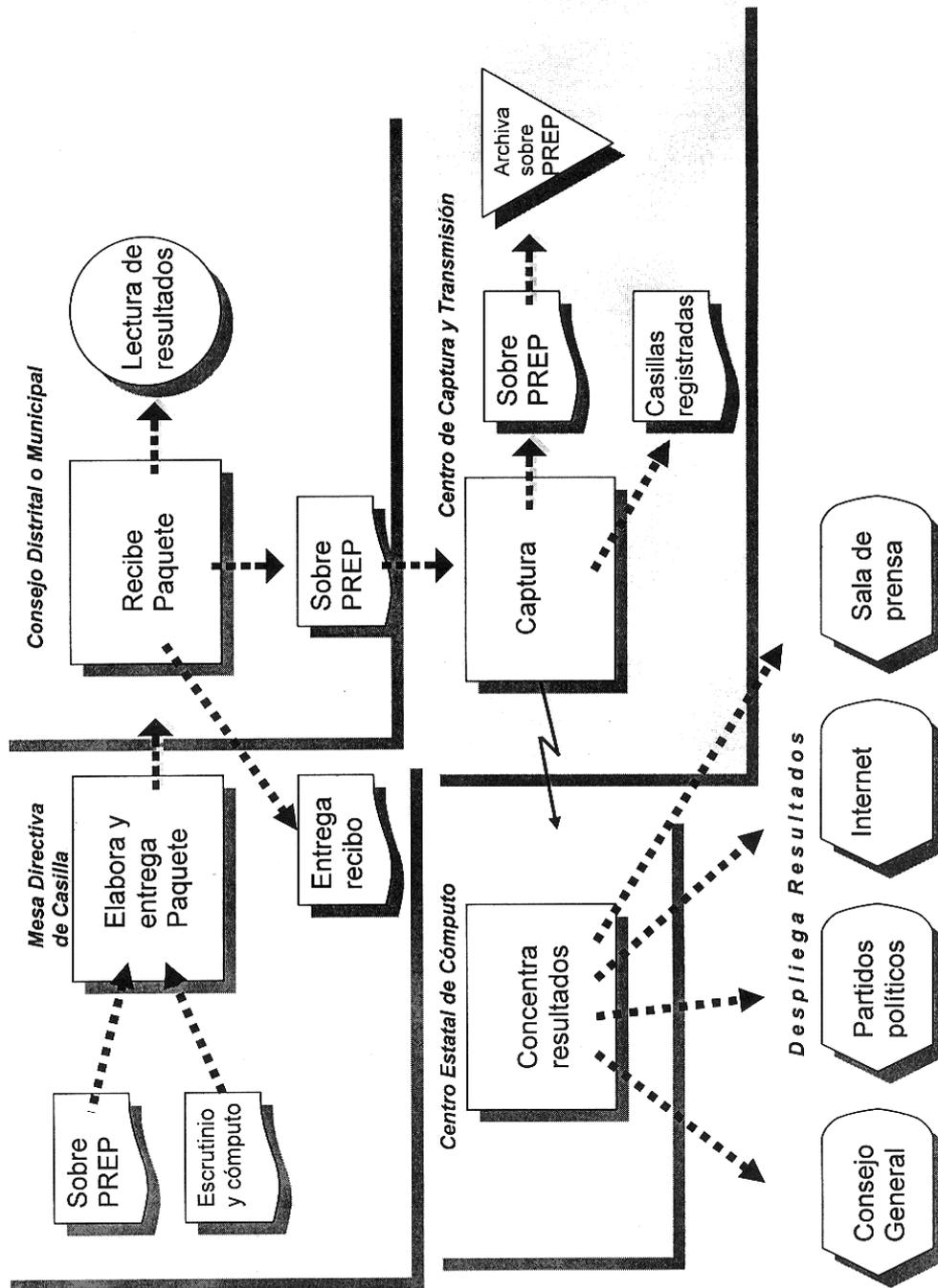
Presentación de resultados y generación de reportes, esta fase utilizará los resultados concentrados y los difundirá a los lugares que se establecen como necesarios –sala de sesiones del Consejo General, Internet, etc. –; además, se emitirá la imagen de los resultados preliminares a la Sala de Prensa para los representantes acreditados de los medios de comunicación.

Estabilidad y seguridad del sistema, para garantizar el funcionamiento correcto del Programa se incorporan diversas medidas preventivas en los aspectos de: equipo de cómputo, líneas telefónicas, energía eléctrica, transmisión de la información y de algún evento extraordinario.

La vigilancia de la preparación y funcionamiento del Programa será por parte de los integrantes del Consejo General, y particularmente de la Comisión de Organización y Capacitación.

En el siguiente esquema se ilustran los elementos aquí reseñados del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Elementos del Programa de Resultados Electorales Preliminares



6. Insumos del programa

Los elementos de información y procedimentales necesarios para la realización de las actividades del Programa son los siguientes:

6.1. Sobres PREP

Es necesario que dentro de la papelería electoral, se incluya el diseño de un sobre ex profeso para el PREP 2005 - 2006, que deberá ser translúcido por ambas caras, en éste, se introducirá una copia del Acta de Escrutinio y Cómputo, por lo tanto se ocuparán 2 sobres por casilla, y se colocará en cada sobre la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de cada elección; el hecho de que sea translúcido, permitirá que se identifique con prontitud el Acta correspondiente al PREP, en su momento, facilitará la lectura y registro de los datos asentados. Los sobres cerrados deberán ser firmados por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y representantes de los partidos políticos.

6.2. Copia del Acta de Escrutinio y Cómputo

Dentro de la documentación electoral deberá considerarse una copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de cada elección para el sobre PREP. Para garantizar la legibilidad de los datos, la segunda copia de dicha documentación, será la que se incluya en el interior del sobre PREP.

6.3. Capacitación a integrantes de Mesas Directivas de Casilla

La capacitación de los funcionarios de casilla es fundamental para tener el mayor número de actas de escrutinio y cómputo requisitadas de manera correcta. La capacitación a los funcionarios se realizará de acuerdo a los lineamientos que marque el Programa de Capacitación para el proceso electoral 2005 - 2006 y que fue la aprobada por el Consejo General. Sin embargo los aspectos que se deberán reforzar para el PREP 2005 - 2006 serán:

- Reservar la segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de cada elección, para el PREP 2005 - 2006.
- Colocar la copia de cada Acta en el sobre translúcido correspondiente a cada elección, de tal manera que los datos contenidos sean fácilmente legibles.
- Recordar y tener la precaución de no incluir el sobre PREP dentro del paquete electoral, ya que éste deberá ir por fuera; este aspecto es sumamente importante, por lo que se deberá cuidar que la cantidad de sobres PREP disponibles sea al menos del 98% del total.

6.4. Operativos de apoyo para el traslado de paquetes y sobres PREP

El traslado de los paquetes electorales es muy importante para el Programa, toda vez que puede utilizar un tiempo considerable. La rapidez y eficacia con que se realice determinará la disponibilidad de los paquetes y de los sobres PREP en los consejos distritales y municipales.

Las actividades a realizar serán las siguientes:

- Entrega de los paquetes; el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla será el responsable de entregarlo al Consejo Distrital, en tanto que el Secretario de la misma Mesa Directiva de Casilla lo entregará en el Consejo Municipal; ambos pueden ser acompañados de los funcionarios de mesa directiva de casilla y los representantes de partidos políticos que así lo deseen.
- Personal de apoyo de los consejos municipales auxiliarán en el traslado a los presidentes y secretarios de las Mesas Directivas de Casilla, buscando que la entrega del paquete sea lo más pronto posible.
- Las juntas municipales diseñarán rutas electorales para facilitar el traslado, las cuales serán utilizadas por el personal de apoyo.
- En los lugares que se considere necesario, bien sea por la distancia entre la casilla y los puntos de "salida-arriba" —este lugar es aquel en el cual se inicia el recorrido (junta municipal), y que es el mismo al que se regresará, después de visitar los puntos (casillas) indicados en la ruta electoral—, o por las condiciones sociopolíticas, el personal de apoyo contará con medio de transporte suficiente para hacer llegar los paquetes electorales rápidamente.

6.5. Sistema automatizado de registro de los resultados preliminares

La Unidad de Información y Estadística desarrollará el sistema automatizado, conceptualizado como un procedimiento único, que registrará los resultados, los verificará contra parámetros preestablecidos —v. gr. el total de votos contra la cantidad de boletas asignadas—; y luego transmitirá los datos al Centro Estatal de Cómputo (CEsCo) en forma continua.

Este sistema se complementará en la sede central del Instituto, donde al recibirse la información, se autenticará su procedencia, se concentrarán los resultados en una base de datos redundante –para poder recuperarse en caso de contingencia–; en seguida se agruparán según el contexto natural de cada elección, bien sea por municipio o distrito, y según los contendientes en ese ámbito.

Una vez en esta presentación se difundirán en forma continua en los siguientes sitios: sala de sesiones del Consejo General, oficinas de las representaciones de partidos políticos y coaliciones en el Instituto, sala de prensa y los sitios web que se acuerden; toda vez que aparte de la dirección del Instituto, se buscarán convenios con universidades de la entidad y/o periódicos, para que realicen la publicación de los resultados preliminares en sus correspondientes páginas web.

Es de hacer notar que la red de comunicaciones que se utilizará, será construida específicamente para este propósito, evitando de esta forma que haya intromisión no deseada o accesos no permitidos.

7. Procesamiento de información y presentación de resultados

Esta parte del Programa procesará los datos mediante las siguientes acciones: recepción de los sobres PREP, captura y transmisión de los resultados; concentración a nivel estatal y presentación de los resultados preliminares. A continuación se describe cada una de estas actividades.

7.1. Recepción de sobres PREP en consejos distritales y municipales

Para la recepción del paquete electoral y de los sobres PREP se establecerá un procedimiento que agilice esta actividad, por lo que, en cada Consejo Distrital y Municipal, de acuerdo a lo que establece el Código, habrá varias personas que reciban el paquete electoral directamente de los funcionarios de casilla, con el fin de que dichos funcionarios entreguen el paquete electoral en el menor tiempo posible.

Al momento de la entrega del paquete se extenderá el recibo correspondiente, el cual contiene datos de la fecha y hora en que se recibe, así como la identificación de la casilla y del funcionario que entrega.

En tanto, los sobres PREP serán recibidos en la misma fila; esto será realizado por personal de apoyo de las juntas distritales y municipales que recorrerán la fila de espera de entrega de los paquetes electorales, para recibir el sobre PREP, sin esperar a que entreguen el paquete electoral; naturalmente extenderán el recibo correspondiente.

7.1.1. Personal responsable

El personal encargado de recibir los paquetes electorales, será personal de apoyo designado por el Consejo Distrital o Municipal correspondiente, y que contará con un distintivo que los identifique fácilmente; del mismo modo ocurrirá con el personal que recibirá los sobres PREP.

7.1.2. Procedimiento de recepción del sobre y traslado a centros de captura

A partir de ese momento la trayectoria del paquete electoral y del sobre PREP se diferencia, por una parte, el paquete electoral se llevará al seno del Consejo para la lectura de los resultados por parte del Presidente, o los funcionarios designados para ello; y por otra, simultáneamente, el sobre PREP será llevado al área de captura.

El personal receptor dispondrá del sobre de resultados preliminares, y lo entregará –por orden de llegada–, a los servidores electorales designados para el registro de los resultados preliminares.

El sobre PREP, autorizado como documentación electoral, se procesará por separado de la lectura de resultados en cada uno de los consejos distritales y municipales.

7.2. Captura y transmisión de resultados

7.2.1. Centros distritales y municipales de captura y transmisión de resultados

En las oficinas de cada consejo distrital y de cada consejo municipal se instalará un Centro de Captura y Transmisión de Resultados (CeCaT), en él se capturarán las actas de escrutinio y cómputo, y desde ahí se transmitirán los resultados.

En cada CeCaT habrá una o más computadoras, en su caso, cuando sean más de una computadora serán conectadas en red a través de un enlace telefónico con el Centro Estatal de Cómputo.

Cada CeCaT contará con los siguientes recursos:

- Un Supervisor que se responsabilizará del funcionamiento del Programa en cada órgano electoral distrital o municipal, es necesario que esta persona sea designada del personal de la Junta.

- Los Verificadores pueden llegar a ser tres.
- Uno o hasta 9 Capturistas.
- Un enlace digital dedicado o una línea telefónica, además contarán con una línea telefónica de respaldo.
- Una o hasta 9 computadoras.
- Una impresora.
- Un módem.
- Un concentrador de red, en caso de que le sean asignadas dos o más computadoras.
- Una libreta de Bitácora.

El inicio de la transmisión de resultados ocurrirá cuando se reciban los primeros datos, establecerán una sesión con el Centro Estatal de Cómputo, y registrarán los resultados conforme vayan llegando. Cabe hacer mención que una vez iniciada la sesión con el Centro Estatal de Cómputo, ésta permanecerá "abierta" hasta que se haya concluido el trabajo de captura, evitando de esta manera que se deban realizar las conexiones cada cierto tiempo.

En los 45 distritos y en las 19 oficinas municipales que instalarán la mayor cantidad de casillas, se colocará un enlace digital de banda ancha, el cual no necesita que se haga llamada telefónica alguna, sino que su conexión con el Centro Estatal es permanente; independientemente del tipo de línea telefónica que se utilice, los resultados se actualizarán directamente en la base de datos ubicada en la sede central del Instituto.

7.2.2. Distribución de computadoras por distrito y municipio

La cantidad de computadoras que se colocarán en cada Junta estará en función del número de casillas –que se tiene estimado se instalarán- en cada distrito y municipio, se definen siete tipos de CeCaT, de acuerdo al criterio siguiente:

- Tipo "A" atenderá hasta 80 casillas y contará con una computadora.
- El tipo "B" será para una cantidad mayor a 80 casillas, pero menor a 201; y tendrá dos computadoras.
- Tipo "C" para juntas con más de 200 y hasta 350 casillas, a las que se asignarán tres computadoras.
- El Tipo "D" atenderá más de 350 casillas, y hasta 550 casillas para lo cual contará con cuatro computadoras.
- El tipo "E" será para una cantidad mayor a 550 casillas, pero menor a 801; y tendrá cinco computadoras.
- Tipo "F" para juntas con más de 800 y hasta 1,100 casillas, a las que se asignarán siete computadoras.
- El Tipo "G" atenderá más de 1,100 casillas para lo cual contará con nueve computadoras.

El detalle de los recursos para cada junta municipal y distrital, en el desarrollo de este Programa se encuentran en el anexo 1.

El equipo de cómputo que se utilizará para el PREP 2005 - 2006 se entregará durante el mes de febrero en las oficinas distritales y municipales.

7.2.3. Personal responsable de la captura y transmisión de resultados

Reclutamiento, selección y capacitación del personal de captura

Para contar con los recursos humanos necesarios y adecuados, se recurrirá a los operadores que estén en funciones, esto es durante el proceso electoral; además y por conducto de los órganos electorales desconcentrados, se invitará mediante convocatoria pública abierta a los interesados en participar en el registro de los resultados preliminares.

La selección, contratación y capacitación del personal requerido estará a cargo de la Unidad de Información y Estadística (UIE). La capacitación se realizará en los sitios de trabajo.

7.2.4. Procedimiento de captura, validación y transmisión de resultados y generación de reportes

La captura o registro electrónico lo realizará el personal especializado que procederá de acuerdo a las siguientes consideraciones; e inmediatamente después que lleguen los sobres PREP.

La distribución del trabajo será uniforme entre los capturistas, asignando lotes o cargas de trabajo -de máximo 5 sobres- a cada persona; un lote de sobres PREP se le asignará al primer operador, un segundo lote al segundo, el tercero al primer operador, y así continuarán alternándose.

Los datos que se capturarán son 10, en su caso más extremo, y serán los siguientes:

- Sección.
- Tipo de casilla.
- Cantidad de votos de cada uno de los partidos políticos o coaliciones, que podrán participar en esta elección (6).
- Los votos asignados a los candidatos no registrados.
- Los votos nulos.

Se puede ver un ejemplo en el Anexo 2.

Hay que hacer notar que no se registrarán los totales que vengan en el Acta de Escrutinio y Cómputo, dicha suma será determinada por la computadora.

A fin de tener certeza en el registro, los resultados se capturarán en dos ocasiones por el mismo operador, en caso de que haya diferencias entre la primera captura y la segunda, se deberán registrar nuevamente desde el principio.

Así también, se registrará la hora en que se captura cada Acta, dicho registro formará parte del archivo de resultados.

Conforme se vayan introduciendo los resultados, se verificarán contra parámetros establecidos de antemano, v. gr. cantidad de boletas recibidas en la casilla; en caso de que algún resultado sea incompatible con los parámetros básicos, se dará un mensaje al operador, quien estará en posibilidad de verificar, y en su caso corregir.

Una vez realizadas las dos capturas, se transmitirán en forma continua al Centro Estatal de Cómputo.

El tiempo estimado de captura por casilla es de dos minutos en condiciones medias, en forma óptima es de un minuto y medio, ya que si la copia del acta se coloca correctamente (que las cifras no queden ocultas), los datos podrán leerse sin necesidad de abrir el sobre, en consecuencia se reducirá el tiempo de captura.

Si por alguna circunstancia, el PREP no cuenta con resultados de alguna casilla, pero el Consejo Distrital o Municipal si disponga de ellos, entonces el Consejo facilitará la copia del Acta correspondiente, para que se haga el registro de los datos; devolviendo la copia al terminar su registro y cotejo, para su resguardo. Se operará en forma análoga, cuando los resultados le falten al Consejo, pero que si se disponga de ellos en el PREP.

El capturista rubricará cada sobre PREP que haya registrado en el sistema.

Al término de la captura, los sobres de resultados preliminares se depositarán en un lugar señalado de antemano, para su posterior verificación.

Periódicamente (cada 15 minutos) en cada órgano desconcentrado, se imprimirá un listado de las casillas registradas en ese lapso, a fin de verificar que la información enviada al Centro Estatal coincide con la registrada por parte del Consejo Distrital o Municipal; este proceso implicará que el verificador, quien será una persona diferente a los capturistas, revisará que los datos sean correctos, contrastando el listado contra las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo; en el supuesto de que no se observen anomalías, firmará los reportes que se archivarán para posteriores auditorías, en caso necesario. Cuando el verificador detecte diferencias, se lo notificará al supervisor, quien realizará las correcciones, utilizando para ello una clave de acceso específica.

7.2.5. De la Bitácora

En cada CeCaT se registrarán los eventos que sean representativos de las labores asignadas para la captura de los resultados electorales, tanto en los ensayos, como el día de la jornada electoral, entre los eventos en cuestión mencionaremos los siguientes:

1. Nombre y firma de los servidores electorales que laboran en el PREP en la oficina correspondiente, tanto capturistas, como verificadores.
2. Hora de conexión (en su caso) al Centro Estatal de Cómputo.
3. Hora de inicio de la captura de datos.
4. Incidentes durante la labor de captura y transmisión de datos.
5. Registro y explicación de las actas no capturadas o de no contabilización de resultados.
6. Hora de cierre de la captura.
7. Nombre de los representantes partidistas y del partido político que estuvieron presentes.
8. Nombre del servidor electoral que estuvo a cargo de la supervisión del CeCaT.

7.3. Concentración y aceptación de resultados

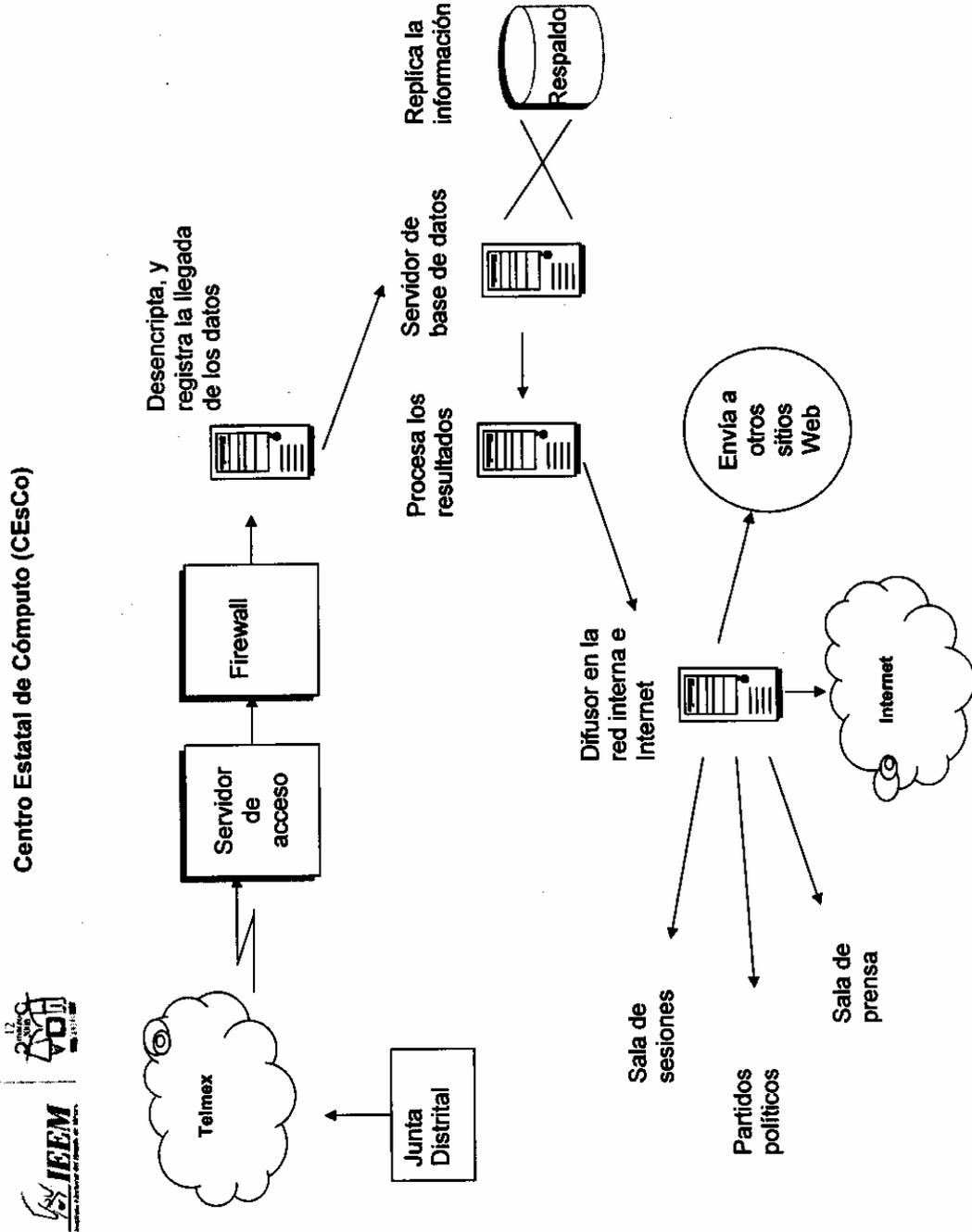
7.3.1. Centro Estatal de Cómputo (CEsCo)

El Centro Estatal de Cómputo es el conjunto de recursos computacionales necesarios para realizar la recepción de los datos enviados de los CeCaT, concentrarlos y consolidarlos estatalmente; preparar las presentaciones necesarias y difundirlos a los lugares determinados por el Consejo General.

El CEsCo se ubicará en la ciudad de Toluca, en él se instalarán los siguientes equipos de cómputo:

- Un servidor de acceso remoto que recibirá y validará las llamadas de los CeCaT, rechazando aquellos mensajes cuyo origen es desconocido.
- Un equipo de cómputo que registrará la llegada de los datos, y los descriptará para su proceso posterior.
- El servidor de base de datos donde se alojarán estructuralmente los resultados preliminares.
- Habrá un respaldo del servidor de base de datos, al cual se replicará la información en forma permanente, de este equipo se recuperarán los datos en caso de contingencia.
- Un equipo más preparará las diferentes presentaciones de los resultados, y los colocará en el equipo difusor.
- El equipo que difundirá los resultados preliminares también los enviará a los otros sitios web que indique el Consejo General.
- Todos estos equipos estarán custodiados por un servidor de protección informática ('firewall'), que protegerá este ámbito de accesos indeseables.
- Se establecerá un Centro de Cómputo de Respaldo al Estatal, éste contará con equipos de cómputo similares al Centro Estatal de Cómputo, asimismo, con enlaces telefónicos suficientes y ubicado en un lugar fuera de la sede central del IEEM, con el fin de que realmente sirva de respaldo.

Todos estos equipos se representan en el siguiente diagrama:



7.3.1.1. Procedimiento de concentración de resultados

Las actividades que se realizarán en el Centro Estatal de Cómputo (CEsCo) incluyen la recepción de la información proveniente de los CeCaT, la generación de una bitácora de transmisiones, el resguardo, la validación de los datos y la confiabilidad de la información.

La bitácora de transmisiones, que se implementa en el servidor de acceso remoto, contiene datos que hacen referencia a las comunicaciones que se establecen, estos datos serán los siguientes:

1. Identificación del usuario.
2. Fecha y hora del inicio de conexión.
3. Fecha y hora del fin de la conexión.
4. Número telefónico, en su caso, del que está llamando.

Asimismo en el entorno de la base de datos se registrarán lo siguiente:

1. Directorio hacia donde se dirige la petición de origen.
2. Acción realizada (consulta o actualización).
3. Origen de la petición.

La concentración de los datos implicará que se acumularán los resultados a medida que sean recibidos, además se realizará la actualización continua y el respaldo de la base de datos; en la que se acumulen los resultados electorales ya capturados y transmitidos, guardando por lo menos una copia de ella como respaldo –esto cada 15 minutos.

7.3.1.2. Procedimiento de aceptación de resultados

Al recibirse los datos, se adecuarán a un formato preestablecido y se actualizará la bitácora de transmisiones.

Una vez que la transacción se marque como auténtica, se validan todos los datos y si la información cumple con las reglas definidas para que el acta sea contabilizada, la información es guardada en el archivo correspondiente. Todos los indicadores de validación se guardan en una bitácora independientemente de que el acta sea contabilizada o no.

Situaciones en las cuales no se contabilizan los resultados de una casilla:

- La sección establecida en el registro de entrada no corresponde al distrito o municipio especificado.
- La casilla registrada no existe en el catálogo aprobado.
- El Distrito o municipio electoral es ilegible.
- La Sección electoral es ilegible.
- La Casilla es ilegible.
- Cuando sean ilegibles los resultados de los partidos o de las coaliciones, en su caso, tanto en forma numérica, como alfabética.
- Las cantidades de votos obtenidos por los partidos políticos o las coaliciones, no coincidan en forma numérica y en forma alfabética.
- La suma de los votos sea mayor a la cantidad de boletas asignadas, en este último concepto se considerarán las boletas que se utilicen para recibir la votación de los representantes de partido.
- La suma de los votos en casillas especiales sea mayor que el número de boletas autorizadas, para esas casillas por el Consejo General.

En estos casos deberá inscribirse en la Bitácora del CeCaT la situación correspondiente.

En los siguientes casos se contabiliza el acta y se marcará con la observación correspondiente:

- La cantidad de los votos de candidatos no registrados es ilegible.
- La cantidad de votos nulos resulta ilegible.

- La suma de los votos por partido o coalición, más los votos de candidatos no registrados, más los votos nulos, es mayor al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal, pero menor a las boletas asignadas; esto debido a que deben considerarse en el total las boletas asignadas a los representantes de partido.
- El acta llegó en ceros.

Independientemente de la situación en que se registra cada Acta del PREP, ésta formará parte de la presentación de los resultados, con los indicadores y datos correspondientes a cada caso.

Cada transacción que se reciba se guardará en una bitácora para mantener un registro de todos los mensajes, de tal forma que una vez terminado el proceso sea posible auditar el sistema.

7.4. Presentación de resultados y generación de reportes

La presentación de los resultados consistirá en dar a conocer al Consejo General, a los partidos políticos, a los medios de comunicación, a la opinión pública, así como en la red Internet los resultados preliminares.

El procesamiento de los resultados preliminares, consiste en acumular los votos obtenidos por cada partido o coalición en las distintas casillas, y preparar las diferentes presentaciones en que se darán a conocer los resultados; dentro de los mismos se encuentra el total del distrito, en su caso, del municipio y también lo referente a las candidaturas comunes; esto se realizará en cuanto vayan llegando los datos, de forma tal que no haya retraso entre la recepción y la presentación de los resultados.

Este subsistema de cómputo tendrá la función de llevar a cabo el conteo de la elección en el contexto correspondiente y resguardar dicha información en los archivos que se diseñen para tal efecto.

A partir de los archivos generados en la aceptación de resultados, se producirán otros archivos que contendrán la información en acumulados y en detalle, los diferentes formatos facilitarán el armado de las pantallas y reportes para la difusión, además del traslado de los datos a hojas de cálculo.

Se pueden ver las características de los reportes en el Anexo 3.

7.4.1. Características de la presentación de resultados

Los resultados se presentarán usando tecnología de tipo web. El formato que se consultará será en forma tabular, además de que se incorporarán elementos gráficos con información que pueda cambiar a solicitud del usuario, o de forma automática en la red local interna del IEEM.

Este sistema permitirá la consulta a nivel casilla y distrito o municipio, según el tipo de elección.

7.4.2. Presentación de resultados al Consejo General

La presentación de los resultados preliminares iniciará a las 19:00 horas, a través de pantallas de video instaladas en la sala de sesiones del Consejo General, la emisión estará controlada por un equipo de consulta en el cual se podrán mostrar los avances de la jornada electoral. La información será presentada en forma tabular y en gráficas sencillas, estos gráficos serán proyectados a una pantalla y seis monitores de televisión, que se ubicarán frente a los integrantes del Consejo.

7.4.3. Presentación de resultados en internet

Los resultados también se colocarán en la página web del Instituto, con el fin de que puedan ser consultados por internet.

Mediante un convenio con las universidades públicas y privadas del Estado de México se buscará que ellos coloquen en sus páginas web los resultados electorales, y así facilitar el acceso de consultantes.

Se entregarán los resultados a los puntos de internet con quien convenga el Instituto.

Por otro lado, se contratará el servicio de publicación en Internet; el cual tiene como características principales, la seguridad, tanto física como informática de las instalaciones de la empresa que ofrece el servicio, pero la más importante es que el ancho de banda para consulta de datos crece en forma proporcional a la demanda de acceso de los interesados; para efectos prácticos el crecimiento del ancho de banda puede asumirse como infinito.

7.4.4. Presentación de resultados en la sala de prensa

En la sala de prensa se instalarán 50 computadoras que contarán con servicios de acceso a internet y correo electrónico, además se establecerán servicios de impresión y fotocopiado para

que los medios de comunicación puedan contar con un ejemplar de los resultados, y de esta manera seguir la evolución de los mismos.

Se instalará un equipo de consulta en la sala de prensa del Instituto, en el cual se mostrarán los avances de la jornada electoral. La información será presentada en forma tabular y en gráficas sencillas; se colocará la información del último corte a nivel estatal, distrital y municipal en una pantalla grande.

7.4.5. Presentación de resultados en oficinas de consejeros electorales y partidos políticos

Se instalará el acceso inmediato a los resultados en los equipos de cómputo de las oficinas de los consejeros electorales, así como en las correspondientes a los representantes de partidos políticos y coaliciones; asegurando que accedan a la misma información que se presente en la sala de sesiones del Consejo General.

7.4.6. Lineamientos para la generación de reportes

Los elementos de información básicos que se incluirán en los reportes son los mismos que se indicaron en la captura de los datos, además se agregará lo referente a la lista nominal —cuya cifra será conocida en los tiempos correspondientes al cierre de movimientos de la misma—, la participación ciudadana y la cantidad de casillas reportadas.

8. Estabilidad y seguridad del sistema

La información que se transmitirá debe ser tratada con la importancia que merecen los procesos electorales de la entidad. Es por ello que se prevé la instrumentación de sistemas de seguridad que garantizarán la integridad de la información en los diferentes puntos sensibles del Programa.

Para el registro de los datos se han establecido diversos elementos de seguridad en el sistema automatizado, además de ello, tendrán previsiones en los rubros de equipo de cómputo, líneas telefónicas, energía eléctrica y transmisión de la información; a continuación se detallan estas medidas.

8.1. Equipo de cómputo

Cada computadora tendrá especificada una clave de acceso en el momento mismo de su encendido, posteriormente, para iniciar la captura de los resultados se necesita que cada operador registre su clave personal de acceso, así como también el supervisor correspondiente; evitando de esta forma que personal ajeno a esta actividad se involucre en ella.

Se dispondrá de 2 computadoras y una impresora de reserva en 15 lugares de la entidad, estos dispositivos se trasladarán a la oficina que los requiera por los Enlaces Técnicos Regionales.

Por su parte, en el Centro Estatal se contará con equipo que servirá de respaldo tanto para el equipo que procese la información, como para el equipo difusor; toda la información que se almacene en los servidores se guardará por duplicado en dispositivos diferentes, garantizando así que no exista pérdida de información.

El equipo será redundante, es decir, con componentes duplicados para evitar que fallas en alguno de ellos detenga el proceso. El equipo que se utilizará será tolerante a fallas, esto es, que tanto el hardware como el software garanticen la disponibilidad del servicio.

8.2. Líneas telefónicas

Si se presentase daño en el enlace digital dedicado —en cualquiera de las 64 oficinas que contarán con él—, o en la línea telefónica asignada al PREP, se contará con otra línea telefónica que será la salida de los datos, de forma tal, que en la práctica no sufra retraso importante la transmisión de los mismos. Debiendo inscribirse este hecho en la Bitácora del CeCaT.

Por otro lado, las líneas telefónicas en el Centro Estatal de Cómputo serán instaladas con fibra óptica, es decir digitales, y por tanto de muy buena calidad, que tienen una probabilidad muy baja de falla; se contará con una línea de recepción para atender a cada junta, bien sea distrital o municipal.

Una medida más de prevención es la asignación de números telefónicos de llamado, el conjunto de las 170 líneas que se instalarán en el IEEM, cambiarán de numeración un día antes de la jornada, de forma tal que solo los operadores de cada junta electoral sabrán la nueva numeración.

Las comunicaciones telefónicas serán probadas en su funcionamiento una y otra vez a lo largo del proceso electoral, ya que las Juntas contarán con sistemas de información automatizados que requieren estar enviando información, de manera similar a la que se ocupará el día de la jornada electoral. Con estas medidas se garantizará la transmisión de los resultados electorales.

8.3. Energía eléctrica

Cada junta electoral contará con una planta generadora de energía eléctrica, la cual tendrá capacidad suficiente para abastecer el total de la demanda, incluyendo lámparas y equipamiento; el funcionamiento de la misma será probado antes de la jornada electoral.

Por su lado, la sede del Instituto cuenta con una planta generadora de energía que entra en acción en 10 segundos, a partir de una falta de corriente eléctrica.

Con estos supuestos se atenderá adecuadamente la protección en este ámbito.

8.4. Transmisión de la información

Los sistemas de comunicación serán diseñados utilizando tecnologías de cifrado y autenticación o firma electrónica. El objetivo es que se impida completamente la alteración de la información electoral en tránsito, a través de la red de comunicaciones, así como el acceso de manera no autorizada a los equipos de cómputo que intervienen en el proceso.

Cada transmisión de datos entre los consejos distritales y municipales y el CEsCo, así como entre el CEsCo y los centros de difusión, será debidamente autenticada para verificar que realmente corresponda a una transacción válida y autorizada. La información será almacenada en una bitácora que registrará todos los eventos que estos centros de cómputo lleven a cabo.

Para garantizar que la información recibida proviene de un CeCaT legalmente establecido, todos los equipos de captura se registrarán ante el Centro Estatal de Cómputo, de la misma manera que se registren los supervisores y operadores. Gracias a sistemas de criptografía es imposible que el Centro Estatal acepte una transacción que no provenga de un CeCaT.

El conjunto de estos procedimientos aseguran que difícilmente se presentarán intromisiones, y en caso de que éstas ocurran, los datos que los intrusos perciban representarán información ilegible e incoherente.

Por su parte, en el Centro Estatal de Cómputo se instalará una configuración de red, tal que cada una de las áreas del Instituto se ubica en diferentes segmentos, éstos a su vez se intercomunican mediante un firewall (equipo de protección informática en las redes de cómputo). Dicho firewall controla y limita los accesos entre los diferentes procesos, y por supuesto de los accesos externos a segmentos que no deben ser tocados.

Esta es la forma en que evitaremos que los 'hackers' irrumpen en el Programa de Resultados Preliminares y provoquen pérdidas de información.

8.5. En caso extraordinario

Si por alguna razón extraordinaria -por un fenómeno meteorológico, o un desastre en alguna central telefónica-, no se pudiera utilizar ninguna de las líneas telefónicas con que cuenta cada Junta; se continuará con la captura de los resultados hasta su finalización, en un sistema que no requiere conexión directa con el Centro Estatal; cuando se concluya el registro de los resultados se trasladará una copia de los datos a la Junta más cercana, para de ahí enviarlos al CEsCo.

El procedimiento para esta operación estará integrado por las siguientes actividades:

1. Obtener una copia en medio óptico (disco compacto);
2. Depositarlo en un sobre que será sellado y firmado, por al menos, dos consejeros y dos representantes de partido;
3. Levantar un Acta Circunstanciada, donde se dé cuenta de los hechos y de quienes acompañan el traslado;
4. Avisar por radio a la sede central del Instituto y;
5. Llevar la información con una copia del Acta Circunstanciada a la Junta más cercana; en el traslado podrán participar los representantes de partido que así lo deseen.

En la Junta de destino, previa certificación y apertura por parte de al menos dos consejeros y dos representantes de partido del Consejo correspondiente, se dará aviso a la sede central del Instituto -de que ya se encuentran en la Junta de destino-, luego la información será incorporada al equipo de cómputo y posteriormente será transmitida al CEsCo e impresa para los efectos de revisión necesarios.

Esta acción formará parte obligatoriamente de una de las cuatro pruebas que se realizarán al Programa.

8.6. El sitio de respaldo

Se instalará un Centro Estatal de Cómputo de Respaldo (CEsCo-Res), el cual contará con una infraestructura de comunicaciones similar al Centro Estatal de Cómputo, así también con equipamiento de cómputo de capacidades semejantes.

La información que se reciba en el CEeCo, será enviada al Centro de Respaldo en forma permanente, de forma tal que si ocurriese una situación inmanejable en el CEeCo, los resultados serán recibidos y consolidados en el CEeCo-Res; los tiempos de recepción, procesamiento y envío a los sitios de difusión de resultados serán similares al funcionamiento del Centro Estatal.

El Centro Estatal de Cómputo de Respaldo se ubicará dentro de las instalaciones del Instituto, las condiciones de seguridad serán acentuadas para que el acceso al mismo sea debidamente autorizado, la operación de este Centro ya se tendrá en la tercera prueba del Programa.

9. Pruebas y ensayos del funcionamiento del sistema

La evolución de los ensayos del registro de datos será gradual, en total se contempla la realización de 4 ensayos, el primero de ellos, el 22 de enero, los dos siguientes en el mes de febrero (5 y 19), en tanto que el último de ellos ocurrirá una semana antes de la jornada electoral, esto es, el 5 de marzo de 2006; estos simulacros se efectuarán en día domingo, a las 18:00 horas, con el fin de que paso a paso se simulen condiciones similares al día de la jornada electoral; los ensayos tienen entre sí un período de 15 días, tiempo suficiente para corregir cualquier situación insatisfactoria que se presente.

Los datos de prueba serán ficticios y diseñados para certificar situaciones extremas, comprobarán el desempeño del sistema en condiciones normales y en las situaciones de excepción donde no se contabilizarán las actas.

En estos simulacros se verificará:

- Que todos los CeCaT logren establecer contacto telefónico para transmisión de datos con el Centro Estatal de Cómputo.
- La velocidad de captura de los operadores en cada uno de los CeCaT.
- El comportamiento de los servidores a carga total de trabajo (se capturarán todas las casillas en cada prueba).
- Se realizará la detección y depuración de aspectos técnicos de las diferentes fases del Programa.
- A partir de la tercera prueba el sistema ya contará con el firewall de seguridad, la salida hacia la red intranet, y la extracción correcta de los datos.

A las pruebas podrán asistir los integrantes del Consejo General y de los consejos distritales y municipales; además de que los resultados y análisis correspondientes se entregarán a los miembros del Consejo General y a la Comisión de Organización y Capacitación.

10. Operación el día de la Jornada Electoral

Previo al registro de resultados, se certificará –por parte de los consejos distritales y municipales– que las bases de datos se encuentran vacías y que las computadoras se encuentran conectadas al enlace digital dedicado; en tanto que el Consejo General lo verificará en la sede central del Instituto. En los órganos desconcentrados se llevará a cabo inmediatamente antes del registro del primer sobre de resultados, y después de que el Consejo General lo realice en el Centro Estatal de Cómputo.

El Consejo General certificará ante notario público que las bases de datos del Centro Estatal de Cómputo estén limpias, previo el ingreso inicial de los datos que se reciban el día de la jornada electoral. Se propone que esta actividad se lleve a cabo a las 16:00 horas en la Unidad de Información y Estadística.

En los CeCaT el personal a partir de las 15:00 hrs. verificará que sus equipos estén debidamente instalados, además que la papelería esté lista para su uso.

La hora en que iniciarán las operaciones de los CeCaT será a las 16:00 horas, cuando probarán su conexión con el Centro Estatal de Cómputo, estando en disposición de que se verifique que las bases de resultados se encuentran vacías; a partir de ese momento estarán listos para que conforme vayan llegando los datos de las casillas se registren sin dilación.

El acceso a los CeCaT se restringirá de tal forma que sólo tendrá derecho a entrar al CeCaT el Vocal Ejecutivo y los observadores autorizados por el Consejo Distrital. Ambos podrán ver el procedimiento de registro, pero no podrán tocar ningún aparato del CeCaT.

Durante la jornada electoral y el proceso de recepción, el Programa generará los reportes de avance que se soliciten en forma expresa, independientemente de que los resultados se presentarán de acuerdo al punto 7.4.

La presentación de los resultados se actualizará hasta las 18:00 horas del 13 de marzo de 2006, momento en el que se detendrá el PREP; esto en concordancia con el inciso C de la fracción primera del artículo 240 del Código Electoral del Estado de México; o bien, se podrá detener antes, si así lo decide el Consejo General.

Las juntas distritales y municipales colocarán las copias de las actas PREP en un sobre, el cual sellarán y firmarán los integrantes de los consejos respectivos; luego lo trasladarán –junto con la bitácora del CeCaT– el

lunes 13 de marzo, al Centro Estatal de Cómputo en la sede central del Instituto, donde quedarán bajo resguardo de la Secretaría General.

Durante los días posteriores a la elección, se generarán los reportes adicionales que solicite el Consejo General y las diferentes áreas, con el fin de que se puedan efectuar análisis de los resultados.

10.1. Plan de contingencia

En el remoto caso de que, por cualquier razón, el sistema previsto para el registro de resultados electorales preliminares no funcionase; se realizarán las siguientes acciones:

Se capturarán los resultados leídos en voz alta ("cantados") en cada uno de los consejos distritales y municipales; para esta acción se destinará –al menos- una computadora y una impresora.

Se utilizará una de las líneas telefónicas existentes en la junta para transmitir los datos de las casillas capturadas cada 10 o 15 minutos.

Se imprimirán y revisarán los resultados, con el fin de detectar eventuales diferencias, y estar en posibilidad de corregir lo que haya que corregir; retransmitiendo los resultados en los periodos establecidos en el párrafo anterior.

De esta forma se tendrán los resultados que conozcan los consejeros distritales y municipales, oficializando y garantizando la fiabilidad de los mismos.

Asimismo, este registro de los resultados en los consejos servirá como apoyo para la elaboración del Acta de Escrutinio y Cómputo de la jornada electoral.

11. Supervisión y vigilancia del sistema

La Dirección General informará periódicamente del desarrollo de las actividades.

Asimismo, el Programa contará con elementos sujetos de verificación o de auditoría, esto permitirá que los integrantes del Consejo General tengan la seguridad de que el proceso en sí mismo es transparente. Se propone que integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación revisen los procedimientos de cómputo y de transmisión de datos, antes y durante los ensayos a fin de verificar las condiciones de transparencia y desempeño de los mismos.

11.1. Supervisión y vigilancia del funcionamiento de los centros de captura y transmisión de resultados

El Consejo General, la Comisión de Organización y Capacitación, y particularmente los consejos distritales y municipales, podrán realizar visitas de inspección a los Centros de Captura y Transmisión, a efecto de verificar el cumplimiento del Programa.

Los partidos políticos podrán acreditar y sustituir –ante el Secretario del Consejo correspondiente- en cualquier momento, representantes para verificar el cumplimiento del Programa, así como el proceso de captura y transmisión de datos; asimismo los consejos distritales y municipales podrán designar, de entre sus integrantes, representantes que supervisen estas actividades.

11.2. Supervisión y vigilancia del Centro Estatal de Cómputo

Por su lado en el CEsCo, la supervisión correrá a cargo del Consejo General, quien acompañado de los representantes de partido registrados ex profeso, tendrán la posibilidad de seguir detalladamente tanto los ensayos del Programa, como los resultados de los mismos.

El día de la jornada electoral contarán con una identificación, que les permitirá el acceso al lugar donde se llevará a cabo el concentrado y procesamiento de los resultados.

12. Requerimientos para la operación del Programa

Los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa incluyen los siguientes conceptos:

12.1. Recursos materiales

- 383 Computadoras, se incluyen 30 que estarán de reserva; de dicha cantidad se rentarán 279 computadoras.
- 185 Impresoras, 15 de ellas estarán de reserva para contingencias.
- 170 Plantas generadoras de energía.
- 276 Líneas telefónicas convencionales que deberán funcionar dos meses.
- 64 Enlaces digitales para comunicación dedicada entre el CEsCo y 64 CeCaT's; 45 distritales y 19 municipales.

- Renta de equipo de cómputo para la sala de prensa –50 computadoras, 10 impresoras y 20 no break's.
- Renta de 6 monitores de televisión para la presentación de resultados en la sala de sesiones del Consejo General.

12.2. Recursos humanos

- 353 capturistas, en esta cantidad se consideran 104 capturistas que laboran durante el proceso electoral, el resto (249) serán contratados por 30 días –del 15 de febrero al 16 de marzo.
- 113 verificadores, quienes también serán contratados durante el mismo periodo de los capturistas, del 15 de febrero al 16 de marzo.
- 15 Enlaces técnicos regionales que darán el apoyo informático al total de CeCaT, estas personas son quienes realizan la labor de soporte técnico durante el proceso electoral.
- El personal de la Unidad de Información y Estadística que se radicará en el Centro Estatal de Cómputo.
- Personal de apoyo en las juntas municipales para el operativo de traslado de los paquetes electorales.
- Personal de apoyo en los órganos desconcentrados, para las tareas de acopio de los sobres PREP y para verificar los datos capturados.

12.3. Recursos para la operación

- Apoyo de transportación de los enlaces técnicos para supervisar las juntas a su cargo.
- Teléfonos móviles para los Enlaces Técnicos Regionales y el personal de coordinación del Programa.
- Alimentación del personal que interviene en el Programa.

13. Cronograma de actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2005 – 2006

Actividad	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
1. Elaboración del Anteproyecto del PREP 2005 - 2006.						
2. Presentación y aprobación del anteproyecto por la Junta General.						
3. Análisis y aprobación en la Comisión de Organización y Capacitación.						
4. Análisis y aprobación por el Consejo General.						
5. Elaboración y publicación de convocatoria para reclutar personal que operará los sistemas de cómputo (capturistas, verificadores, supervisores).						
6. Instalación del sistema de cómputo en órganos desconcentrados.						
7. Selección y capacitación del personal.						
8. Firmas de convenios con instituciones educativas para publicación de resultados en sus servidores.						
9. Primera prueba del funcionamiento del sistema -22 de enero.						
10. Segundo simulacro del funcionamiento del sistema (5 de febrero).						
11. Tercera prueba del funcionamiento del sistema -19 de febrero.						
12. Cuarto simulacro del funcionamiento del sistema (5 de marzo).						
15. Instalación del sistema de cómputo en oficinas de consejeros electorales y representantes de partido.						
16. Jornada electoral.						

14. ANEXOS

1. Equipo de cómputo para órganos desconcentrados
2. Forma de entrada de datos al sistema automatizado del PREP 2005 - 2006
3. Listados de salida del sistema automatizado del PREP 2005 - 2006

ANEXO 1

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2005 - 2006

Procesos Electorales de Diputados Locales y Ayuntamientos 2005-2006

La relación de municipios y distritos aparece clasificada por Cantidad de casillas estimadas 2005 - 2006 y Lista Nominal con corte al 28 de octubre de 2005

Juntas Municipales

Cve.	Municipio	Lista Nominal 28/10/2005	Casillas estimadas 2005-2006	Tipo de CeCaT	Computadoras					Verificado res
					PREP	Consejo	Requeridas	Proceso	Renta	
117	ZACAZONAPAN	2,246	4	A	1	1	2	1	1	0
99	TEXCALYACAC	2,573	5	A	1	1	2	1	1	0
70	PAPALOTLA	3,040	6	A	1	1	2	1	1	0
28	CHAPULTEPEC	3,684	6	A	1	1	2	1	1	0
78	SAN SIMON DE GUERRERO	3,322	8	A	1	1	2	1	1	0
17	AYAPANGO	3,730	8	A	1	1	2	1	1	0
42	IXTAPAN DEL ORO	3,741	8	A	1	1	2	1	1	0
125	TONANITLA	4,152	8	A	1	1	2	1	1	0
35	ECATZINGO	4,722	8	A	1	1	2	1	1	0
67	OTZOLOAPAN	3,331	9	A	1	1	2	1	1	0
12	ATIZAPAN	5,327	9	A	1	1	2	1	1	0
62	NOPALTEPEC	5,018	10	A	1	1	2	1	1	0
90	TENANGO DEL AIRE	5,734	10	A	1	1	2	1	1	0
73	RAYON	6,002	10	A	1	1	2	1	1	0
39	ISIDRO FABELA	5,155	11	A	1	1	2	1	1	0
6	ALMOLOYA DEL RIO	6,123	11	A	1	1	2	1	1	0
56	MEXICALCINGO	6,182	11	A	1	1	2	1	1	0
84	TEMAMATLA	6,447	11	A	1	1	2	1	1	0
74	SAN ANTONIO LA ISLA	6,890	11	A	1	1	2	1	1	0
80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	6,516	12	A	1	1	2	1	1	0
22	COCOTITLAN	7,741	12	A	1	1	2	1	1	0
50	JOQUICINGO	7,291	14	A	1	1	2	1	1	0
108	TONATICO	8,052	17	A	1	1	2	1	1	0
79	SANTO TOMAS	5,454	18	A	1	1	2	1	1	0
72	POLOTITLAN	8,479	18	A	1	1	2	1	1	0
47	JILOTZINGO	9,708	19	A	1	1	2	1	1	0
120	ZUMPAHUACAN	8,823	20	A	1	1	2	1	1	0
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	9,291	20	A	1	1	2	1	1	0
103	TIMILPAN	9,305	20	A	1	1	2	1	1	0
95	TEPETLIXPA	10,708	20	A	1	1	2	1	1	0
44	JALATLACO	11,786	21	A	1	1	2	1	1	0
51	JUCHITEPEC	12,671	21	A	1	1	2	1	1	0
98	TEXCALITLAN	9,862	22	A	1	1	2	1	1	0
31	CHICONCUAC	13,313	22	A	1	1	2	1	1	0
7	AMANALCO	11,669	23	A	1	1	2	1	1	0
59	NEXTLALPAN	12,409	23	A	1	1	2	1	1	0
118	ZACUALPAN	9,124	25	A	1	1	2	1	1	0
101	TEZOYUCA	13,630	25	A	1	1	2	1	1	0
76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	12,862	26	A	1	1	2	1	1	0
94	TEPETLAOXTOC	13,682	26	A	1	1	2	1	1	0
29	CHIAUTLA	14,333	26	A	1	1	2	1	1	0
53	MALINALCO	14,073	28	A	1	1	2	1	1	0
45	JALTENCO	15,271	28	A	1	1	2	1	1	0
15	ATLAUTLA	15,334	28	A	1	1	2	1	1	0
69	OZUMBA	15,344	28	A	1	1	2	1	1	0
10	APAXCO	15,345	28	A	1	1	2	1	1	0
33	DONATO GUERRA	15,801	29	A	1	1	2	1	1	0
16	AXAPUSCO	12,487	30	A	1	1	2	1	1	0
27	CHAPA DE MOTA	14,070	30	A	1	1	2	1	1	0

ANEXO 1

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2005 - 2006

Procesos Electorales de Diputados Locales y Ayuntamientos 2005-2006

La relación de municipios y distritos aparece clasificada por Cantidad de casillas estimadas 2005 - 2006 y Lista Nominal con corte al 28 de octubre de 2005

Juntas Municipales

Cve.	Municipio	Lista Nominal 28/10/2005	Casillas estimadas 2005-2006	Tipo de CeCaT	Computadoras					Verificado res
					PREP	Consejo	Requeridas	Proceso	Renta	
64	OCUILAN	14,677	31	A	1	1	2	1	1	0
85	TEMASCALAPA	17,972	32	A	1	1	2	1	1	0
97	TEQUIXQUIAC	18,398	32	A	1	1	2	1	1	0
57	MORELOS	15,971	33	A	1	1	2	1	1	0
19	CAPULHUAC	18,507	33	A	1	1	2	1	1	0
81	SULTEPEC	15,334	36	A	1	1	2	1	1	0
41	IXTAPAN DE LA SAL	18,495	36	A	1	1	2	1	1	0
66	OTUMBA	17,980	37	A	1	1	2	1	1	0
37	HUEYPOXTLA	22,166	39	A	1	1	2	1	1	0
18	CALIMAYA	22,146	40	A	1	1	2	1	1	0
87	TEMASCALTEPEC	17,382	41	A	1	1	2	1	1	0
65	ORO , EL	18,102	41	A	1	1	2	1	1	0
11	ATENCO	23,341	41	A	1	1	2	1	1	0
23	COYOTEPEC	25,475	42	A	1	1	2	1	1	0
21	COATEPEC HARINAS	19,921	43	A	1	1	2	1	1	0
112	VILLA DE ALLENDE	21,489	43	A	1	1	2	1	1	0
8	AMATEPEC	19,485	45	A	1	1	2	1	1	0
54	MELCHOR OCAMPO	26,190	45	A	1	1	2	1	1	0
116	XONACATLAN	27,878	45	A	1	1	2	1	1	0
123	LUVIANOS	18,853	47	A	1	1	2	1	1	0
113	VILLA DEL CARBON	22,030	47	A	1	1	2	1	1	0
3	ACULCO	22,729	47	A	1	1	2	1	1	0
104	TALMANALCO	28,988	50	A	1	1	2	1	1	0
114	VILLA GUERRERO	27,927	53	A	1	1	2	1	1	0
106	TLATLAYA	23,462	54	A	1	1	2	1	1	0
93	TEOTIHUACAN	31,438	56	A	1	1	2	1	1	0
9	AMECAMECA	30,881	57	A	1	1	2	1	1	0
63	COYOACAC	32,342	58	A	1	1	2	1	1	0
68	OTZOLOTEPEC	35,856	60	A	1	1	2	1	1	0
49	JOCOTILAN	34,330	62	A	1	1	2	1	1	0
36	HUEHUETOCA	36,094	65	A	1	1	2	1	1	0
111	VALLE DE BRAVO	36,133	66	A	1	1	2	1	1	0
1	ACAMBAY	34,313	67	A	1	1	2	1	1	0
48	JIQUIPILCO	36,780	67	A	1	1	2	1	1	0
91	TENANGO DEL VALLE	39,873	68	A	1	1	2	1	1	0
102	TIANGUISTENCO	37,017	69	A	1	1	2	1	1	0
77	SAN MATEO ATENCO	41,515	71	A	1	1	2	1	1	0
86	TEMASCALCINGO	37,515	72	A	1	1	2	1	1	0
2	ACOLMAN	42,763	72	A	1	1	2	1	1	0
98	TEMOAYA	40,938	73	A	1	1	2	1	1	0
96	TEPOTZOTLAN	41,965	74	A	1	1	2	1	1	0
92	TEOLOYUCAN	43,726	75	A	1	1	2	1	1	0
124	SAN JOSE DEL RINCON	39,083	77	A	1	1	2	1	1	0
24	CUAUTITLAN	46,646	79	A	1	1	2	1	1	0
115	VILLA VICTORIA	38,816	80	A	1	1	2	1	1	0
46	JILOTEPEC	42,756	88	B	2	1	3	1	2	0
83	TEJUPILCO	42,425	89	B	2	1	3	1	2	0
14	ATLACOMULCO	49,789	91	B	2	1	3	1	2	0
89	TENANCINGO	51,289	91	B	2	1	3	1	2	0

ANEXO 1

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2005 - 2006

Procesos Electorales de Diputados Locales y Ayuntamientos 2005-2006

La relación de municipios y distritos aparece clasificada por Cantidad de casillas estimadas 2005 - 2006 y Lista Nominal con corte al 28 de octubre de 2005

Juntas Municipales

Cve.	Municipio	Lista Nominal 28/10/2005	Casillas estimadas 2005-2006	Tipo de CeCaT	Computadoras					Verificado res
					PREP	Consejo	Requeridas	Proceso	Renta	
109	TULTEPEC	63,059	103	B	2	1	3	2	1	1
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	56,788	107	B	2	1	3	2	1	1
52	LERMA	63,321	114	B	2	1	3	2	1	1
121	ZUMPANGO	70,820	120	B	2	1	3	2	1	1
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	68,367	126	B	2	1	3	2	1	1
43	IXTLAHUACA	76,694	131	B	2	1	3	2	1	1
30	CHICLOAPAN	75,317	134	B	2	1	3	2	1	1
119	ZINACANTEPEC	78,315	136	B	2	1	3	2	1	1
71	PAZ , LA	125,350	208	C	3	1	4	2	2	1
38	HUIXQUILUCAN	132,482	222	C	3	1	4	2	2	1
55	METEPEC	132,270	226	C	3	1	4	2	2	1
26	CHALCO	139,388	227	C	3	1	4	2	2	1
82	TECAMAC	129,888	228	C	3	1	4	2	2	1
100	TEXCOCO	134,655	232	C	3	1	4	2	2	1
20	COACALCO	176,608	295	C	3	1	4	2	2	1
61	NICOLÁS ROMERO	197,148	322	C	3	1	4	2	2	2
122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	200,057	327	C	3	1	4	2	2	2
40	IXTAPALUCA	191,908	370	D	4	1	5	2	3	2
110	TULTITLAN	275,642	473	D	4	1	5	3	2	2
32	CHIMALHUACAN	281,739	516	D	4	1	5	3	2	2
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	326,597	537	D	4	1	5	3	2	2
25	CUAUTITLAN IZCALLI	320,825	553	E	5	1	6	3	3	2
107	TOLUCA	466,196	781	E	5	1	6	4	2	3
108	TLALNEPANTLA	532,775	916	F	7	1	8	4	4	3
58	NAUCALPAN	637,630	1,097	F	7	1	8	4	4	3
60	NEZAHUALCOYOTL	906,497	1,544	G	9	1	10	4	6	3
34	ECATEPEC	1,080,021	1,832	G	9	1	10	4	6	3
Subtotal		8,841,391	15,480		203	125	328	166	162	44

ANEXO 1

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2005 - 2006

Procesos Electorales de Diputados Locales y Ayuntamientos 2005-2006

La relación de municipios y distritos aparece clasificada por Cantidad de casillas estimadas 2005 - 2006 y Lista Nominal con corte al 28 de octubre de 2005

Juntas Distritales

Dpto.	Cabecera	Lista Nominal 28/10/2005	Casillas estimadas 2005-2006	Tipo de CeCaT	Computadoras					Verificad oras
					PREP	Consejo	Requeridas	Proceso	Renta	
11	XI SANTO TOMAS	52,062	111	B	2	1	3	2	1	1
6	VI TIANGUISTENCO	72,637	132	B	2	1	3	2	1	1
5	V TENANGO DEL VALLE	83,607	145	B	2	1	3	2	1	1
14	XIV JILOTEPEC	71,821	148	B	2	1	3	2	1	1
34	XXXIV IXTAPAN DE LA SAL	74,395	149	B	2	1	3	2	1	1
8	VIII SULTEPEC	64,315	152	B	2	1	3	2	1	1
10	X VALLE DE BRAVO	86,618	169	B	2	1	3	2	1	1
7	VII TENANCINGO	96,153	184	B	2	1	3	2	1	1
28	XXVIII AMECAMECA	109,707	199	B	2	1	3	2	1	1
12	XII EL ORO	113,973	225	C	3	1	4	2	2	1
15	XV IXTLAHUACA	126,995	226	C	3	1	4	2	2	1
36	XXXVI VILLA DEL CARBON	125,564	228	C	3	1	4	2	2	1
9	IX TEJUPILCO	104,225	235	C	3	1	4	2	2	1
4	IV LERMA	137,178	243	C	3	1	4	2	2	1
35	XXXV METEPEC	142,136	243	C	3	1	4	2	2	1
3	III TEMOAYA	141,452	245	C	3	1	4	2	2	1
45	XLV ZINACANTEPEC	146,682	262	C	3	1	4	2	2	1
39	XXXIX OTUMBA	140,520	263	C	3	1	4	2	2	1
24	XXIV NEZAHUALCOYOTL (Parte)	158,463	271	C	3	1	4	2	2	1
20	XX ZUMPANGO	158,561	278	C	3	1	4	2	2	1
17	XVII HUIXQUILUCAN	162,739	284	C	3	1	4	2	2	1
13	XIII ATLACOMULCO	153,851	297	C	3	1	4	2	2	1
26	XXVI NEZAHUALCOYOTL (Parte)	166,738	299	C	3	1	4	2	2	1
19	XIX CUAUTITLAN	179,621	302	C	3	1	4	2	2	2
41	XLI NEZAHUALCOYOTL (Parte)	181,294	314	C	3	1	4	2	2	2
25	XXV NEZAHUALCOYOTL (Parte)	180,767	315	C	3	1	4	2	2	2
1	I TOLUCA (Parte)	204,865	344	C	3	1	4	2	2	2
32	XXXII NEZAHUALCOYOTL (Parte)	204,283	345	C	3	1	4	2	2	2
44	XLIV NICOLAS ROMERO	212,011	352	D	4	1	5	2	3	2
23	XXIII TEXCOCO	215,994	378	D	4	1	5	2	3	2
2	II TOLUCA (Parte)	261,331	437	D	4	1	5	3	2	2
18	XVIII TLALNEPANTLA	257,178	450	D	4	1	5	3	2	2
42	XLII ECATEPEC (Parte)	262,890	455	D	4	1	5	3	2	2
37	XXXVII TLALNEPANTLA (Parte)	275,597	466	D	4	1	5	3	2	2
30	XXX NAUCALPAN (Parte)	281,409	476	D	4	1	5	3	2	2
22	XXII ECATEPEC (Parte)	286,819	484	D	4	1	5	3	2	2
40	XL IXTAPALUCA	267,225	504	D	4	1	5	3	2	2
16	XVI ATIZAPAN DE ZARAGOZA	326,597	537	D	4	1	5	3	2	2
43	XLIII CUAUTITLAN IZCALLI	320,825	553	E	5	1	6	3	3	2
33	XXXIII ECATEPEC (Parte)	323,467	558	E	5	1	6	3	3	2
29	XXIX NAUCALPAN (Parte)	325,984	559	E	5	1	6	3	3	2
21	XXI ECATEPEC (Parte)	336,733	563	E	5	1	6	3	3	2
27	XXVII CHALCO	372,038	606	E	5	1	6	4	2	2
31	XXXI LA PAZ	422,041	724	E	5	1	6	4	2	3
38	XXXVIII COACALCO	452,250	768	E	5	1	6	4	2	3
	Subtotal	8,841,391	15,480		150	45	195	108	87	69
	Total		30,960		353	170	523	274	249	113

ANEXO 1

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2005 - 2006*Procesos Electorales de Diputados Locales y Ayuntamientos 2005-2006*

La relación de municipios y distritos aparece clasificada por Cantidad de casillas estimadas 2005 - 2006 y Lista Nominal con corte al 28 de octubre de 2005

Juntas Distritales

Dtto.	Cabecera	Lista Nominal 28/10/2005	Casillas estimadas 2005-2006	Tipo de CeCaT	Computadoras					Verificad ores
					PREP	Consejo	Requeridas	Proceso	Renta	

Políticas y Resúmen

Fórmula de asignación de computadoras	Cantidad de PC's	JM	JD	Total	%
Tipo "A". Junta que cuente con hasta 80 casillas.	1	94	0	94	55.29
Tipo "B". Junta que cuente con más de 80 y hasta 200 casillas.	2	12	9	21	12.35
Tipo "C". Junta que cuente con más de 200 y hasta 350 casillas.	3	9	19	28	16.47
Tipo "D". Junta que cuente con más de 350 y hasta 550 casillas.	4	4	10	14	8.24
Tipo "E". Junta que cuente con más de 550 y hasta 800 casillas.	5	2	7	9	5.29
Tipo "F". Junta que cuente con más de 800 y hasta 1,100 casillas.	7	2	0	2	1.18
Tipo "G". Junta que cuente con más de 1,100 casillas.	9	2	0	2	1.18
Total		125	45	170	100.00

NOTA: Por cada computadora del PREP y de apoyo al Consejo, existirá un capturista, en total son 523

Para el proceso electoral ya se cuenta con 274 capturistas

Por consecuencia, se contratarán 249 capturistas para el PREP.

Además, se contratarán 113 verificadores de acuerdo a la siguiente tabla de asignación.

Fórmula de asignación de verificadores	Cantidad	JM	JD	Total	%	Cantidad de verificad ores
Juntas que se prevé instalen de 100 a 300 casillas.	1	15	23	38	22.4	38
Juntas que instalarán de 300 a 700 casillas.	2	7	20	27	15.9	54
Juntas que se prevé instalen más de 700 casillas.	3	5	2	7	4.1	21
Total		27	45	72	42.4	113



Anexo 2

Forma de entrada de datos al sistema automatizado del PREP

Captura de Resultados

Sin Observaciones

Sección	Casilla	Resultados	Resultados
937	B	PAN <input type="text" value="0"/>	C <input type="text" value="0"/>
938	C1	PRI <input type="text" value="0"/>	
966	C2		
967	C3		
986	C4	PRD <input type="text" value="0"/>	
987	C5		
988		PT <input type="text" value="0"/>	Cand. no registrados <input type="text" value="0"/>
989		PVEM <input type="text" value="0"/>	Votos Nulos <input type="text" value="0"/>

Total de votos

Entrada de datos

La pantalla de entrada de datos en el ambiente web es la siguiente:

CAPTURA DE RESULTADOS PRELIMINARES

Municipio: CHALCO

CAPTURA DE VOTOS

Sección: 937 Casilla: C1

Observaciones:

Sin Observaciones ▼

LOGO	NOMBRE DEL PARTIDO	SIGLAS	NÚMERO DE VOTOS	
	Partido Acción Nacional	PAN	<input type="text" value="0"/>	Confirmar Cancelar
	Partido Revolucionario Institucional	PRI	<input type="text" value="0"/>	
	Partido de la Revolución Democrática	PRD	<input type="text" value="0"/>	
	Partido Verde Ecologista de México	PVEM	<input type="text" value="0"/>	
	Convergencia Partido Político Nacional	C	<input type="text" value="0"/>	
	No registrados		<input type="text" value="0"/>	
	Nulos		<input type="text" value="0"/>	Confirmar
	TOTAL			Cancelar

CAPTURA DE VOTOS



Anexo 3

Listados de salida del sistema automatizado del PREP 2005 - 2006

www.ieem.gob.mx



Instituto Electoral del Estado de México

Programa de Resultados Electorales Preliminares
para Elecciones Ordinarias 2005 - 2006

Avance del registro de los resultados a nivel distrital 11:32:29 HRS.

Distrito: 1 TOLUCA

Casillas	Opción	Votos	Porcentaje
Existentes: 341	▶ PC	0	0.00 %
Capturadas: 0	▶ APM	0	0.00 %
Con inconsistencias: 0	▶ UPG	0	0.00 %
Porcentaje: 0.00 %	▶ No registrados	0	
	▶ Votos válidos	0	
	▶ Votos nulos	0	0.00 %
	▶ Votación total	0	
	▶ Lista nominal	0	0.00 %
	▶ Porcentaje de participación		0.00 %

Distrito: 2 TOLUCA

Casillas	Opción	Votos	Porcentaje
Existentes: 422	▶ PC	0	0.00 %
Capturadas: 0	▶ APM	0	0.00 %
Con inconsistencias: 0	▶ UPG	0	0.00 %
Porcentaje: 0.00 %	▶ No registrados	0	
	▶ Votos válidos	0	
	▶ Votos nulos	0	0.00 %
	▶ Votación total	0	
	▶ Lista nominal	0	0.00 %
	▶ Porcentaje de participación		0.00 %

Distrito: 3 TEMOAYA

Casillas	Opción	Votos	Porcentaje
Existentes: 242	▶ PC	0	0.00 %
Capturadas: 0	▶ APM	0	0.00 %
Con inconsistencias: 0	▶ UPG	0	0.00 %
Porcentaje: 0.00 %	▶ No registrados	0	
	▶ Votos válidos	0	
	▶ Votos nulos	0	0.00 %
	▶ Votación total	0	
	▶ Lista nominal	0	0.00 %



Instituto Electoral del Estado de México

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2005 - 2006

Concentrado de resultados por opción política

Hora de consulta: 11:30:58 HRS.

0000_01

Partido Politico.- PC					
Distrito	Votos	Porcentaje %	Lugar que ocupa	Opción Ganadora	
1 TOLUCA	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
2 TOLUCA	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
3 TEMOAYA	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
4 LERMA	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
5 TENANGO DEL VALLE	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
6 TIANGUISTENCO	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
7 TENANCINGO	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
8 SULTEPEC	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
9 TEJUPILCO	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
10 VALLE DE BRAVO	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
11 SANTO TOMAS	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
12 EL ORO	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
13 ATLACOMULCO	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
14 JILOTEPEC	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
15 IXTLAHUACA	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
16 ATIZAPAN	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
17 HUIXQUILUCAN	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
18 TLALNEPANTLA	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
19 CUAJUITLAN	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
20 ZUMPANGO	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
21 ECATEPEC	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
22 ECATEPEC	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
23 TEXCOCO	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
24 NEZAHUALCOYOTL	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
25 NEZAHUALCOYOTL	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
26 NEZAHUALCOYOTL	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
27 CHALCO	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
28 AMECAMECA	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
29 NAUCALPAN	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
30 NAUCALPAN	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
31 LAPAZ	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
32 NEZAHUALCOYOTL	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
33 ECATEPEC	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
34 IXTAPAN DE LA SAL	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
35 METEPEC	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
36 YLLADEL CARBON	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
37 TLALNEPANTLA	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
38 COACALCO	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
39 OTUMBA	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
40 IXTAPALUCA	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
41 NEZAHUALCOYOTL	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
42 ECATEPEC	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
43 CUAJUITLAN IZCALLI	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	
44 NICOLAS ROMERO	0	0.00 %	1	PC,AP,M,UPG	



IEEM
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



VOTO
12 de enero del 2006



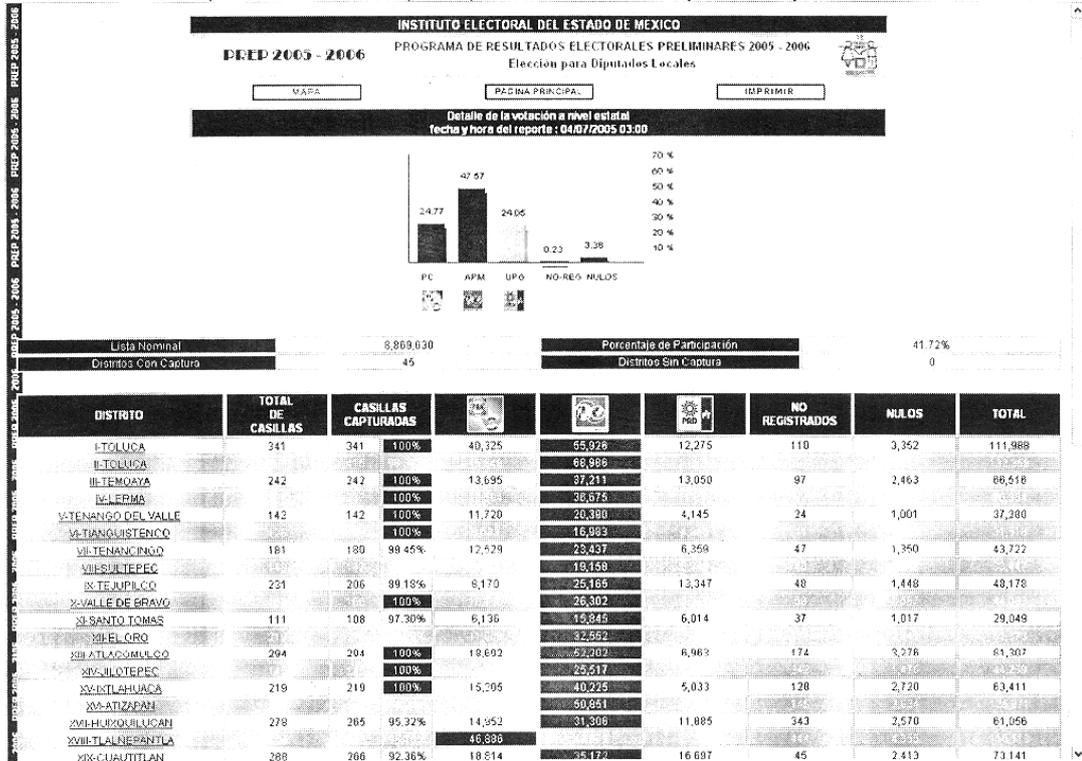
VOTO
12 de enero del 2006

Instituto Electoral del Estado de México
Programa de Resultados Electorales Preliminares 2005 - 2006
Avance del registro de Diputados

HRS. 11:35:54

Distrito	Casillas	PC	APM	UPG	No registrados	Votos válidos	Votos nulos	Votación total	Lista Nominal	%Particip.
Dist.	Casillas	Votos	Votos	Votos	Votos	%	Votos	Votos	Nominal	%
1	341	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
2	422	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
3	242	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
4	237	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
5	142	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
6	126	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
7	181	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
8	148	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
9	231	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
10	162	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
11	111	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
12	216	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
13	284	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
14	145	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
15	219	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
16	227	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
17	278	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
18	454	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
19	288	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
20	270	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
21	533	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
22	434	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
23	384	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
24	272	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
25	314	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
26	299	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
27	801	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
28	137	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
29	558	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
30	474	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
31	679	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
32	349	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
33	611	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
34	149	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
35	296	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
36	213	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
37	466	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
38	745	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
39	250	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
40	417	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
41	318	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
42	450	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
43	537	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
44	340	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
45	292	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00
Total	15047	0	0.00%	0	0	0.00	0	0	0	0.00

Reportes y Consultas
Reporte a nivel estatal que se presenta ante el Consejo General y en Internet.



Reporte que utilizará el Supervisor para verificar que los resultados capturados son los que se registran en las actas de escrutinio y cómputo.

